



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

## HOSPITAL AUGUSTO RIFFART DE CASTRO

INFORME N° 278 / 2022

31 DE ENERO DE 2023

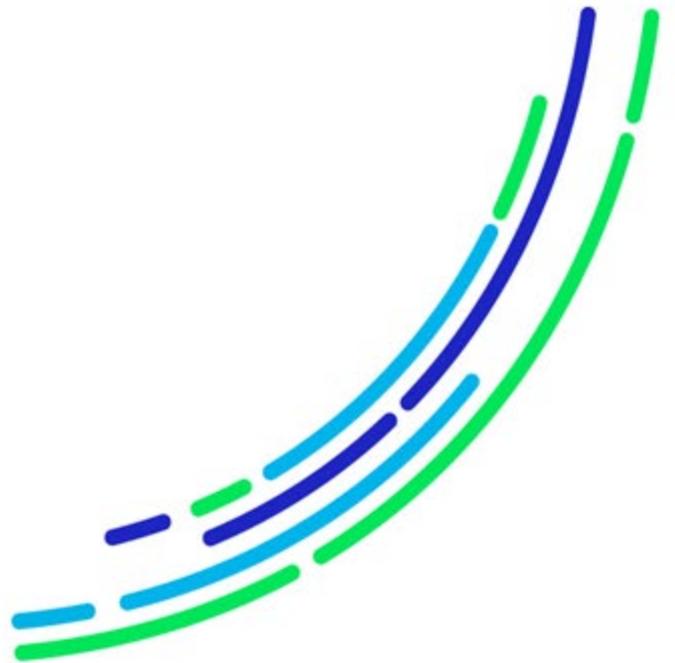


OBJETIVOS  
DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<b>3</b> SALUD Y BIENESTAR 	<b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
--	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG. N° 10.002 / 2022  
 REFS. N° 102.981 / 2022  
 CE N° 64 / 2023

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

Puerto Montt, 31 de enero de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 278, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría a las adquisiciones de prestaciones médicas, uso de pabellones, designaciones directivas y cumplimiento de la jornada laboral de los profesionales funcionarios, en el Hospital Augusto Riffart de Castro.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA**  
**DIRECTORA**  
**HOSPITAL DE CASTRO**  
**CASTRO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Los Lagos.
- Unidad de Planificación de Control Externo de la Contraloría Regional de Los Lagos.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	[REDACTED]	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	31/01/2023	
Código validación	2wJcwEWct	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CE N° 65 / 2023

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 31 de enero de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 278, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría a las adquisiciones de prestaciones médicas, uso de pabellones, designaciones directivas y cumplimiento de la jornada laboral de los profesionales funcionarios, en el Hospital Augusto Riffart de Castro.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
 AUDITORA INTERNA  
 HOSPITAL DE CASTRO  
CASTRO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	[REDACTED]	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	31/01/2023	
Código validación	IPIQDjoQG	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CE N° 66 / 2023

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 31 de enero de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 278, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría a las adquisiciones de prestaciones médicas, uso de pabellones, designaciones directivas y cumplimiento de la jornada laboral de los profesionales funcionarios, en el Hospital Augusto Riffart de Castro.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
 DIRECTORA  
 SERVICIO DE SALUD CHILOÉ  
CASTRO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	[REDACTED]	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	31/01/2023	
Código validación	IPIQDjpV7	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 67 / 2023

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 31 de enero de 2023

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 278, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría a las adquisiciones de prestaciones médicas, uso de pabellones, designaciones directivas y cumplimiento de la jornada laboral de los profesionales funcionarios, en el Hospital Augusto Riffart de Castro.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
 MINISTERIO DE SALUD  
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	[REDACTED]	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	31/01/2023	
Código validación	IPIQDjqiv	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 102.881 / 2022

REMITE OFICIO QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 130

01 FEB 2023

N° 809

SANTIAGO,



213020230201809

Cumpro con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 278, de 2022, sobre auditoría a las adquisiciones de prestaciones médicas, uso de pabellones, designaciones directivas y cumplimiento de la jornada laboral de los profesionales funcionarios en el hospital augusto riffart de castro, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y que además contiene el resultado de la fiscalización solicitada por el diputado señor [REDACTED] y el entonces Diputado don [REDACTED]

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

AL SEÑOR

[REDACTED]  
PROSECRETARIO ACCIDENTAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República
- Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Los Lagos.
- Unidad de Planificadores de Control Externo, de la Contraloría Regional de Los Lagos.
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>1</b>
<b>JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>ANTECEDENTES GENERALES .....</b>	<b>8</b>
<b>OBJETIVO .....</b>	<b>9</b>
<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>9</b>
<b>UNIVERSO Y MUESTRA.....</b>	<b>10</b>
<b>RESULTADO DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>11</b>
<b>I.ASPECTOS DE CONTROL INTERNO .....</b>	<b>11</b>
1. DEBILIDADES GENERALES DE CONTROL INTERNO. ....	11
2. SITUACIONES DE RIESGO NO CONTROLADOS POR EL SERVICIO. ....	13
3. DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO DE LOS CONTROLES, TODA VEZ QUE NO LOGRAN MITIGAR EL RIESGO POR EL CUAL FUERON CREADOS. ....	16
<b>II.EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA. ....</b>	<b>17</b>
4. DEVOLUCIÓN DE HORAS MÉDICAS POR ATENCIONES PRIVADAS.....	17
5. ERRORES EN LA PLANILLA DE CÁLCULO DE HORAS DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PRIVADAS.....	30
6. SOBRE USO DE PABELLONES.....	31
7. SOBRE BASE ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.....	34
8. INCONSISTENCIA ENTRE BASES TÉCNICAS Y BASES ADMINISTRATIVAS. ....	38
9. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA E IDONEIDAD TÉCNICA DE LOS PROVEEDORES. ....	39
10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE PUGNAN CON EL PRINCIPIO DE CERTEZA JURÍDICA. .	40
11. SOBRE CONTRATACIÓN CON PERSONAL DIRECTIVO DEL HOSPITAL DE CASTRO.....	41



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. SOBRE INHABILIDAD SOBREVINIENTE EN LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS.	43
13. SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.	43
14. SOBRE DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO.	47
<b>III. EXAMEN DE CUENTAS</b>	<b>47</b>
15. SUSPENSIÓN DE PABELLONES RESERVADOS POR COMPRA DE SERVICIOS.	47
16. INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS LICITADAS REALIZADAS EN JORNADA LABORAL.	50
17. DESCUENTOS POR ATRASOS REITERADOS NO APLICADOS A LOS FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DE CASTRO.	53
18. SOBRE CUENTAS CORRIENTES.	55
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>58</b>
ANEXO N° 1: DETALLE DIFERENCIAS INFORMACIÓN FICHAS CLÍNICAS RESPECTO A BASE SAGHO.	63
ANEXO N° 2: DETALLE DIFERENCIAS DE INFORMACIÓN RESERVA TABLA QUIRÚRGICA RESPECTO A BASE SAGHO.	64
ANEXO N° 3: CASOS CON ERRORES EN EL REGISTRO DE LOS CAMPOS DE NOMBRE Y RUT.	68
ANEXO N° 4: NÚMEROS ENROLAMIENTOS ASOCIADOS A 2 FUNCIONARIOS.	69
ANEXO N° 5: DETALLE POR MÉDICO DEL TIEMPO A DEVOLVER POR ATENCIONES QUIRÚRGICAS PRIVADAS.	70
ANEXO N° 6: DETALLE DE MÉDICOS SIN JORNADA LABORAL APROBADA POR ACTO ADMINISTRATIVO.	72
ANEXO N° 7: PROFESIONALES MÉDICOS QUE REALIZARON DEVOLUCIÓN DE HORAS EN DÍAS FACULTATIVOS.	73
ANEXO N° 8: PROFESIONALES MÉDICOS QUE REALIZARON DEVOLUCIÓN DE HORAS EN JORNADA LABORAL.	74



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: SOCIOS DE EMPRESAS ADJUDICADAS, FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DE CASTRO.....	75
ANEXO N° 10: INTERVENCIONES QUE NO SE ENCONTRABAN EN EL RANGO DE PRIORIDAD LICITADA. ....	77
ANEXO N° 11: PERSONAL QUE PARTICIPA EN CIRUGÍAS LICITADAS DENTRO DE SU JORNADA LABORAL .....	79
ANEXO N° 12: INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PROGRAMADAS Y NO REALIZADAS.....	81
ANEXO N° 13: PERSONAL QUE PARTICIPA EN CIRUGÍAS LICITADAS EN SU JORNADA LABORAL.....	84
ANEXO N° 14: LISTADO DE MÉDICOS QUE POSEE ATRASO EN EL AÑO 2019. ....	97
ANEXO N° 15: DETALLE CUENTA 11601, "DOCUMENTOS PROTESTADOS" .....	99
ANEXO N° 16: ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 278, DE 2022. ....	100



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Informe Final N° 278, de 2022.**

**Hospital Augusto Riffart de Castro**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría y examen de cuentas a las adquisiciones de prestaciones médicas, uso de pabellones, designaciones directivas y cumplimiento de la jornada laboral del personal médico en el Hospital Augusto Riffart de Castro, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

**Preguntas de auditoría:**

- ¿Administra el Hospital de Castro los recursos conforme a su naturaleza y cuenta con procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos financieros a su cargo?
- ¿Existe control efectivo del uso de pabellones quirúrgicos por parte del personal médico del recinto hospitalario, como también del cumplimiento horario de los facultativos?
- ¿Cumplen los profesionales médicos con la agenda establecida para la atención de pacientes institucionales y la Norma General Administrativa N° 2, sobre Atención de Pacientes Particulares de Profesionales en los Establecimientos de los Servicios de Salud?
- ¿Ha implementado el aludido centro asistencial controles que le permitan velar por el cumplimiento de las adquisiciones de prestaciones médicas?
- ¿Cumplen las compras de servicios médicos con las disposiciones establecidas en la ley N° 19.886, su reglamento y la jurisprudencia de esta Entidad de Control?
- ¿Efectúa el hospital los nombramientos de directivos y designaciones de jefaturas intermedias bajo las normas y disposiciones atinentes?

**Principales resultados:**

- Se comprobó que el centro asistencial no cursó las multas establecidas en el numeral 6.c de las bases administrativas, aprobadas mediante resoluciones exentas N°s 7.975, 7.976, 7.977, 7.978 y 7.979, todas de 2019, del Hospital de Castro, para las compras de las siguientes prestaciones: “Servicio de Intervenciones de Colecistectomía GES”, “Servicio de Cirugías abdominales NO GES”, “Servicio Quirúrgico de Cirugías de Amígdalas y Adenoides”, “Servicio Quirúrgico para Resolución de Prótesis Total de Caderas” y “Servicio Quirúrgico para Resolución de Patologías de la Rodilla”<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> La decisiones de compra son efectuada por el Director del establecimiento, asesorado por la Subdirección Médica y Administrativa, acorde lo estipula la resolución exenta N° 2.315 de 2018, del Hospital de Castro que aprueba el protocolo para la compra de prestaciones clínicas en el sector privado, debiendo ajustarse conforme a la ley N° 19.886 y su reglamento, el decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, y a la resolución exenta N° 863, de fecha 8 de febrero de 2021, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas del citado centro hospitalario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ellas se estableció que utilizar personal del hospital que esté cumpliendo su jornada de trabajo en cirugías licitadas, generaba un cobro de una multa equivalente a 5 UF, por cada cirugía y por cada funcionario que utilice y que esté en su jornada de trabajo.

Atendido lo anterior, se formulará el respectivo reparo, por la suma total de \$23.613.798, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese cuerpo legal. Además, dicha repartición de salud deberá, en lo sucesivo, establecer los mecanismos de control que le permitan establecer, calcular y cursar las sanciones que correspondan, ante incumplimientos en las condiciones que se suscriban con las empresas adjudicatarias de servicios en el sector privado.

- Asimismo, se constató que el Hospital de Castro no cursó las multas establecidas en el artículo 9° de las aludidas bases administrativas, las cuales disponen, en lo que interesa, la aplicación de una multa de 5 UF, por la no utilización de un pabellón quirúrgico de dicho establecimiento, previamente reservado por el proveedor, sin aviso previo al centro asistencial. Ello ocurrió respecto de las empresas [REDACTED] y [REDACTED]. Por lo cual, se procederá a formular el reparo pertinente, por la suma de \$3.101.508, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese cuerpo legal.

De igual forma, la entidad deberá, en adelante, dar cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886, con la finalidad de evitar la ocurrencia de hechos de similar naturaleza.

- Se verificó en relación a la devolución de horas<sup>2</sup>, que 22 médicos no contaban con el acto administrativo o documento formal que aprobara su jornada de trabajo, y que permitiera validar si las referidas devoluciones se realizaron fuera de ella. En lo específico, a 5 profesionales funcionarios se le aprobó mediante acto administrativo una cantidad mayor de horas a las efectivamente realizadas; 2 profesionales funcionarios se encontraban haciendo uso de permisos facultativos y uno estaba haciendo uso de reposo laboral total.

Lo anterior, contraviene los principios de escrituración y transparencia, contemplados en los artículos 5° y 16 de la ley N° 19.880; el numeral 47, de la entonces vigente resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control; el acápite IV, numeral 1, de la resolución exenta N° 368, de 2010, del Ministerio de Salud<sup>3</sup>; el principio de control consignado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575; y el artículo 1° del decreto N° 3, de 1984, de esa misma cartera ministerial<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> La devolución de horas está regulada entre otros, a través del "Protocolo Devolución de Horas por Atenciones de Urgencias o Emergencias calificadas a Pacientes Particulares en horario funcionario del Hospital de Castro", aprobado mediante resolución exenta N° 9.170, de 23 de noviembre de 2017, donde se establece, entre otros, los plazos que tienen los profesionales médicos, no médicos, técnicos, para devolver las actividades privadas desarrolladas por urgencia o emergencia.

<sup>3</sup> Que aprueba la circular N° A 15/02, del 17 de febrero de 2010, "Norma General Administrativa N° 2 Sobre Atención de Pacientes Particulares".

<sup>4</sup> Reglamento de autorización de licencias médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad alude en su respuesta a omisiones y errores en los actos administrativos, por lo que corresponde que adopte las medidas comprometidas en su respuesta, tendientes a modificar los mismos, eliminando la aprobación de las horas, dicte los actos administrativos pertinentes, y además requiera a los profesionales la devolución de dichas horas en los casos que corresponda. Respecto a ello, deberá remitir las referidas resoluciones, así como un informe emitido por la Directora del Establecimiento que dé cuenta de las gestiones y del control de la ejecución de las horas adeudadas por los profesionales, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

- Se constató que para el periodo 2020 y 2021, no se efectuaron descuentos por concepto de atrasos a los profesionales funcionarios detallados en el anexo N°14 de este informe final.

Así, se determinó que en la última planilla de atrasos confeccionada por la entidad correspondiente al año 2019, en la cual consta que 66 médicos superaron los 60 minutos de atrasos ese año -totalizando 492 horas de ausencia-, no se cursaron los descuentos correspondientes, situación que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 61, 64, 162, de la ley N° 18.834, ello en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N°18.575.

Conforme lo anterior, esa entidad deberá iniciar el proceso de regularización de la situación observada, previo traslado a los funcionarios individualizados en el aludido anexo, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la restitución de los montos asociados a la indicadas ausencias, informando de su resultado a esta Entidad de Control en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, sin perjuicio de que los afectados puedan acogerse a lo previsto en el inciso final del artículo 67, de la ley N° 10.336.

- Se comprobó, acorde a la información proporcionada por el centro hospitalario, que al 31 de diciembre de 2021, existía un total de 793 horas y 37 minutos, pendientes de devolver por parte de los profesionales médicos funcionarios del Hospital de Castro, por concepto de atenciones privadas<sup>5</sup>. Asimismo, se constató que las matronas, arsenaleros y segundos arsenaleros, no contaban con un control de devolución de horas, situación que refleja que dicho centro asistencial no realiza gestiones para su devolución.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el apartado IV, numeral 4 de la Norma General Administrativa N° 2, de 2010, del Ministerio de Salud<sup>6</sup>, a la resolución exenta

<sup>5</sup> Resolución exenta N° 368, del 12 de febrero de 2010, del MINSAL aprobó la circular N° A 15/02, del 17 de febrero de 2010, "Norma General Administrativa N° 2 Sobre Atención de Pacientes Particulares", en la cual dispone la posibilidad de atención de pacientes particulares de los profesionales autorizados que solo podrá realizarse en horas distintas a las establecidas en su contrato. Agrega que, en casos de urgencia o emergencia calificada, el director del establecimiento podrá autorizar, por escrito y dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la atención, excepciones a esta norma. Asimismo, establece el reintegro del tiempo empleado, el que deberá hacerse efectivo dentro de un período máximo de sesenta días hábiles.

<sup>6</sup> Sobre Atención de Pacientes Particulares de Profesionales en los Establecimientos de los Servicios de Salud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 9.170, de 2017<sup>7</sup>, y los numerales 7.1.3, 7.1.5 y 7.3.1, de la resolución exenta N° 5.341, de 2012, ambas del Hospital de Castro.

De esta manera, corresponde que el servicio realice el cobro de las horas adeudadas, remitiendo un informe del estado de avance, con la documentación de respaldo pertinente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, sin perjuicio de que los afectados puedan acogerse a lo previsto en el inciso final del artículo 67, de la ley N° 10.336.

Asimismo, en cuanto al no cobro de multas por uso de personal del hospital en intervenciones quirúrgicas licitadas realizadas en jornada laboral y la no utilización de un pabellón quirúrgico sin previo aviso; la devolución de horas por atenciones privadas en días de jornada laboral y en días que registran permisos facultativos; la falta de aplicación de descuentos por atrasos reiterados a funcionarios; horas pendientes de devolución de médicos y falta de control de las mismas respecto a profesionales matronas y arsenaleros, la Contraloría Regional de Los Lagos iniciará un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.

- Se comprobó que en las licitaciones para la contratación de prestaciones clínicas en el sector privado ID 1514-66-LE19, 1514-67-LE19, 1514-68-LE19, 15141-70-LE19, se incumplieron las bases administrativas respecto del punto 6.3.1, toda vez que no se acreditó la experiencia ahí exigida. Además, respecto a las tres primeras licitaciones citadas, no se presentaron los certificados de inscripción en el registro individual de prestadores de la Superintendencia de Salud exigido en el numeral 6.3.2, de las aludidas bases administrativas.

Dado lo anteriormente expuesto, corresponde que ese centro hospitalario adopte, en lo sucesivo, las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las bases de sus futuras licitaciones, sujetando su actuar a la ley N° 19.886 y su reglamento, y a la normativa interna sobre la materia de ese centro asistencial.

- Se constató que el Hospital de Castro dispone de la cuenta corriente N° [REDACTED] "Remuneraciones", del Banco del Estado de Chile que mantenía al 31 de diciembre de 2021 un saldo de \$663.036 en el ítem "Abonos registrados en SIGFE y no depositado en la cuenta bancaria", proveniente de un pago no autorizado, realizado el mes de abril del año 2009, el cual se encontraba sin aclarar. Por ello, corresponde que ese centro asistencial en coordinación con el Servicio de Salud Chiloé, adopten las medidas tendientes a realizar la regularización contable pertinente, de tal forma de dar cumplimiento a la establecido en el oficio circular N°11.629, de 1982, norma de aplicación general a todas las entidades públicas -acorde al criterio contenido en el dictamen N° 11.027, de 2004-, y a la resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP, ambos documentos de esta Contraloría General de la República.

- Finalmente, en relación al nombramiento de directivos y designaciones de jefaturas intermedias, analizado el decreto con fuerza de ley N° 2, que fija la planta de personal del Servicio de Salud Chiloé, y la ley de Presupuestos para el Sector Público

<sup>7</sup> Que aprobó el nuevo "Protocolo Devolución de Horas por Atenciones de Urgencias o Emergencias calificadas a Pacientes Particulares en horario funcionario del Hospital de Castro".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

año 2021, partida 16, del Ministerio de Salud -el cual en su glosa N° 2 contempla que el personal a contrata de los servicios regidos por esa norma, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se les asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio- y revisadas las resoluciones que delegan funciones vigentes al 31 de diciembre de ese año, no se advirtieron situaciones que representar al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 10.002 / 2022  
REF N° 102.881 / 2022

INFORME FINAL N° 278, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A LAS ADQUISICIONES DE PRESTACIONES MÉDICAS, USO DE PABELLONES, DESIGNACIONES DIRECTIVAS Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL MÉDICO EN EL HOSPITAL AUGUSTO RIFFART DE CASTRO.

Puerto Montt, 31 de enero de 2023.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las adquisiciones de prestaciones médicas, uso de pabellones, designaciones directivas y cumplimiento de la jornada laboral del personal médico, en el Hospital Augusto Riffart de Castro, durante el período comprendido entre 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

### JUSTIFICACIÓN

La auditoría se planificó en atención a que esta Contraloría Regional de Los Lagos, recibió cuatro presentaciones acogidas a reservas de identidad, durante los años 2018 y 2019, ingresadas con los folios N°s W001444 y W009844, ambas de 2018; W011267 y 107.221, de 2019, mediante las cuales se denuncian supuestas irregularidades en el Hospital de Castro.

En efecto, la referencia N° W001444, de 2018, denuncia irregularidades relacionadas con el abandono de funciones por parte de los obstetras, anestesistas y cirujanos, quienes durante los turnos de urgencia realizarían ayudantías en cirugías privadas electivas. A su vez, los obstetras citarían, en sus turnos, a pacientes privados para la atención de cesáreas y que los anestesistas, encontrándose los pacientes sedados en pabellón de urgencia, concurren a otros procedimientos de pacientes particulares -situaciones que estarían en conocimiento de la dirección del referido hospital-, sin que se hayan adoptado las medidas correctivas correspondientes. Pues bien, esta Contraloría Regional, en virtud de la citada presentación, emitió el oficio N°2.601, de 2019, el cual concluyó, según la información proporcionada por el Sistema de Apoyo a la Gestión Hospitalaria - SAGHO- del Hospital de Castro, que en el período 2012 - 2017, se le adeudaba a ese recinto hospitalario, la suma de 1.493 horas y 43 minutos de jornada laboral empleadas por funcionarios en intervenciones privadas, infringiendo la Norma General

A LA SEÑORA

CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administrativa N° 2, de 2010, sobre Atención de Pacientes Particulares de Profesionales en los Establecimientos de los Servicios de Salud.

Luego, en la referencia N° W009844, de 2018, se denuncian eventuales irregularidades en la designación de los directivos de ese centro asistencial, lo que vulneraría las normas sobre Alta Dirección Pública. Además, se denuncia que se efectuarían designaciones de jefaturas intermedias al margen de las normas y reglamentos, con incidencia en eventuales vínculos de parentesco y conflictos de intereses, como asimismo, la eventual participación de compras de servicios médicos por parte de altos directivos del establecimiento hospitalario.

Por otra parte, en la referencia N° W011267, de 2019, se denuncia que el director y subdirector del Hospital de Castro, respectivamente, se habrían adjudicado licitaciones de cirugías en el mismo recinto hospitalario que dirigen, como asimismo, realizarían intervenciones quirúrgicas particulares. Igual situación se presentaría con el subdirector del Servicio de Salud Chiloé, quién, además, efectuaría partos particulares en el citado recinto asistencial.

En otro orden de consideraciones, mediante la referencia N° 107.221, de 2019, se exponen, entre otras materias, presuntas faltas a la probidad por parte de profesionales médicos del Hospital de Castro, quienes, a través de sus sociedades, participarían en las compras licitadas por el Servicio de Salud Chiloé y el referido centro asistencial.

Enseguida, durante el año 2021, fueron recepcionadas tres presentaciones -referencias N°s 819.438, 819.439 y 819.862, todas del 2021-, efectuadas por los diputados señores [REDACTED], las dos primeras, y [REDACTED] la última, relacionadas con diversas irregularidades que ocurrirían en el citado recinto hospitalario.

En virtud de lo anterior, por oficio N° 1.761, de 2021, el Contralor General de la República comunica que, se efectuará una auditoría al Hospital de Castro, con motivo de las referidas presentaciones parlamentarias, las cuales señalan eventuales irregularidades con deuda de horas profesionales por atenciones particulares, prestaciones médicas, uso de pabellones y cumplimiento de jornada laboral de personal médico. Además, de analizar posibles conflictos de interés respecto de diversas licitaciones de compras de servicios adjudicadas a los directivos y jefes del citado hospital, como eventual manipulación de listas de espera para acceder a esas compras.

Por último, resulta pertinente manifestar que durante el mismo año 2021, se recibió una nueva presentación bajo reserva de identidad -referencia N° W017495 - denunciando eventuales irregularidades en los procesos de contratación de prestaciones médicas por parte del Servicio de Salud Chiloé, requerimiento que fue respondido mediante el oficio N° E126487, de ese año, de esta Contraloría Regional, informando que lo denunciado se incluirá en la presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

auditoría, y cuyos resultados, una vez finalizada, serían oportunamente comunicados y publicados en el sitio web institucional.

A través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N<sup>os</sup> 3, Salud y Bienestar y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, particularmente sus metas 3.8, lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos, y 16.6, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

## **ANTECEDENTES GENERALES**

El Hospital de Castro, es un establecimiento asistencial autogestionado y le es aplicable, entre otras normas, el decreto N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, en adelante MINSAL, que sanciona el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; el decreto N° 140, de 2004, de esa misma cartera ministerial, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de dicha Secretaría de Estado, que Fija el Texto, Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N<sup>os</sup> 18.933 y 18.469.

Asimismo, dado su carácter de organismo de la Administración del Estado, los convenios que ese centro de salud celebre, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones, deben sujetarse a las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley.

En particular, cabe señalar que la contratación de prestaciones médicas que suscriba el señalado centro asistencial deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4° de la mencionada ley N° 19.886, el cual previene que “Ningún órgano de la administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas”.

De igual modo, los funcionarios de los aludidos hospitales se encuentran, además, afectos a lo previsto en el artículo 56, de la citada ley N° 18.575, que indica que todos los funcionarios tendrán derecho a ejercer libremente cualquier oficio, siempre que con ello no se perturbe el cumplimiento de sus deberes funcionarios, y estas actividades deberán desarrollarse siempre fuera de la jornada de trabajo y con recursos privados.

Por último, en cuanto al manejo de sus recursos, las entidades hospitalarias deben ajustarse en su actuar a los principios de eficiencia, eficacia e idónea administración de los medios públicos, contemplados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, respectivamente, de la mencionada ley N° 18.575.

Cabe agregar, que por medio del oficio N° E225668, de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Directora (S) del Hospital Augusto Riffart de Castro, el Preinforme de Observaciones N° 278, de 2022, con la finalidad de que, formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord. N° 708, de igual anualidad, ingresado a esta Contraloría General el 11 de julio de 2022, la cual fue considerada para elaborar el presente Informe Final.

## **OBJETIVO**

Efectuar una auditoría a las adquisiciones de prestaciones médicas, uso de pabellones, designaciones directivas y cumplimiento de la jornada laboral del personal médico en el Hospital Augusto Riffart de Castro, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, con la finalidad de verificar el correcto uso de los pabellones en las atenciones quirúrgicas tanto de pacientes institucionales como de las eventuales intervenciones privadas bajo convenio con los facultativos. Asimismo, validar las compras de servicios médicos a funcionarios del citado recinto hospitalario para la atención de pacientes institucionales, uso de dependencias y equipo de apoyo no médico, verificando el cumplimiento de la jornada de trabajo de dicho personal. Además, determinar eventuales irregularidades en el nombramiento de directivos y jefaturas intermedias en el período antes señalado.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y deja sin efecto la resolución N° 20, de 2015, de este origen, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, vigente a la fecha de fiscalización, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) /Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) /Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, el universo de gastos, asociados a la compra de servicios médicos pagados durante los años 2020 y 2021 asciende a un total de \$171.500.000.

Las partidas sujetas a examen fueron examinadas en un 100%, esto es la totalidad de los gastos ejecutados durante el período en revisión.

De igual forma, el Hospital de Castro dispone de tres cuentas corrientes abiertas en el Banco del Estado de Chile, las cuales fueron examinadas en su totalidad.

Lo precedentemente expuesto, se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y Muestra.

Materia Específica	Universo		Muestra Estadística		Total Examinado	
	\$	#	\$	#	\$	%
Egresos por compra de servicios quirúrgicos	171.500.000	10	171.500.000	10	171.500.000	100
Cuentas corrientes	-	3	-	3	-	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionados por don ██████████, Jefe de Contabilidad del Hospital de Castro, mediante acta de entrega de 28 de marzo de 2022 y por correo electrónico de fecha 7 de marzo de 2022, remitido por doña ██████████, Jefa del Centro de Responsabilidad de Finanzas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

#### 1. Debilidades generales de control interno.

##### 1.1 Falta de segregación de funciones.

Se advirtió que doña [REDACTED], quien desarrolla la función de cajera en el Hospital de Castro, se encarga de la recaudación y contabilización de ingresos, la emisión de cheques y del fondo fijo de viáticos, lo cual fue informado por doña [REDACTED], Encargada del Centro de Responsabilidad de Finanzas, mediante correo electrónico de 7 de marzo de 2022.

Lo anterior denota una concentración de funciones, lo cual vulnera lo previsto en los numerales 54, 55 y 56, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en donde se establece, en lo que interesa, que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, por lo que es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección y en el caso de organizaciones pequeñas con personal insuficiente, la dirección debe ser consciente del riesgo que ello implica y compensar el defecto con otros controles.

Sobre el particular, la entidad señala que las medidas de control que se implementarán y/o se aplican son las siguientes: en relación a la contabilización de ingresos en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado – SIGFE–, correspondiente a recaudaciones globales u otro tipo de ingreso, a partir del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mes de julio de 2022, se realizarán por una funcionaria de la Sección de Contabilidad, posteriormente será firmado por la jefatura del Centro de Responsabilidad (CR) de Finanzas y en su ausencia por el jefe de Contabilidad, con ello cada ingreso será revisado por tres funcionarios. Actualmente además de la funcionaria de caja, el referido documento es firmado por la jefatura directa, adjuntando copia de ingreso del mes de marzo de 2022.

En relación con la emisión de cheques, indica que cada uno de ellos es firmado por dos apoderados de las cuentas corrientes, agregando que en la emisión de dichos documentos se determina por la jefatura del CR de Finanzas y/o Jefe de Contabilidad, la documentación sustentatoria, la cual es revisada en forma previa antes de ser firmado por la funcionaria de Caja y su jefatura, adjuntando copia de pago del mes de marzo 2022.

Respecto al fondo fijo de viáticos, menciona que el control aplicado permite que dichos fondos se resguarden en la caja fuerte. Adicionalmente, las rendiciones de dicho fondo son revisadas y visadas por la jefatura directa, previo al pago, en el registro en Sistema para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, y se realiza por el jefe de finanzas o jefe o funcionario de la sección de Contabilidad, adjuntando en esta oportunidad, copia de rendición de fondo fijo y pago del mes de marzo 2022.

Además, agrega que, durante el mes de julio del presente año, se enviará oficio desde el CR de Finanzas a la Dirección del Hospital de Castro, indicando las labores del funcionario de la sección Caja, para que sean incorporadas en la resolución de encomendación de funciones existente.

En ese contexto, si bien se acogen las medidas administrativas informadas, considerando que las mismas son materialización futura, cuya concreción no consta, se mantiene la observación.

Por lo cual la repartición pública deberá, en lo sucesivo, adoptar las acciones comprometidas en su contestación dando estricto cumplimiento a las normas de control antes expuestas, con el objeto de evitar la reiteración de lo planteado.

## 1.2 Falta de manual de procedimientos sobre cheques protestados.

Se advirtió que el Hospital de Castro no cuenta con un procedimiento formalizado para la recuperación de cheques protestados, de acuerdo a la información remitida por doña [REDACTED], Jefa del Centro de Responsabilidad de Finanzas, mediante correo electrónico de 7 de marzo de 2022.

Lo descrito, contraviene lo dispuesto en el numeral 45 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que la documentación relativa al control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procedimientos de control, agregando que esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, políticas administrativas, y los manuales de operación. De igual forma, el numeral 72 de la citada normativa establece que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones.

Sobre este apartado, la entidad acompaña el “Manual Proceso Cheques Protestados”, en estado borrador, el cual debiera encontrarse operativo durante el transcurso del 2022, dado que actualmente se está en proceso de revisión por parte de la asesoría jurídica, para después ser enviado a la Subdirección Administrativa, a la Dirección y a la Oficina de Calidad, para posteriormente generar la resolución aprobatoria respectiva.

No obstante considerar atendibles las medidas informadas por la anotada repartición pública ella aún no se ha materializado, en virtud de lo cual se mantiene la observación planteada.

Por lo expuesto, ese recinto asistencial deberá acompañar el citado manual debidamente aprobado por acto administrativo, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.

2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.

2.1 Inconsistencia de la información presentada en el Sistema de Apoyo a la Gestión Hospitalaria (SAGHO).

De forma previa es del caso señalar, que el sistema SAGHO, es un medio de apoyo a la gestión hospitalaria, que permite recolectar la información necesaria, para procesar la estadística de los servicios clínicos del establecimiento, siendo la base de datos utilizada para la tramitación de pagos de las intervenciones quirúrgicas licitadas, la autorización de cirugías privadas de urgencia en horario institucional y la devolución de horas del personal que participó en estas.

En este contexto, de la comparación de la información presentada en la base de intervenciones quirúrgicas extraída desde el aludido sistema y las fichas clínicas asociadas a esas intervenciones, de 35 casos analizados, en 23 de ellos se presentaron diferencias, lo cual eventualmente podría afectar las estadísticas de uso de pabellones quirúrgicos, como también, el cobro de multas en cirugías licitadas, respecto al personal no registrado en el sistema SAGHO. El detalle se presenta en el anexo N° 1.

Similar situación se constató en los libros de agendamiento de pabellón, donde se advirtieron 114 casos, en los que se registra en SAGHO una sala distinta a la reservada. El detalle se presenta en el anexo N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de este acápite, el centro hospitalario señala que el SAGHO, posee formatos previamente establecidos; por lo tanto al revisar nuevamente los registros, se verificó que los horarios de término de aseo, se encuentran todos debidamente registrados e ingresados en la columna “FECHATERMINOASEO”, con formato, “dd-mm-aaaa hh:mm:ss”, por lo que todas estas observaciones consideran el formato de registro anteriormente descrito en la celda correspondiente, detallando siete casos a modo de ejemplo.

Agrega que aquellos casos que tienen otras observaciones, se considera como validación de la información ingresada en el formulario definido institucionalmente, con el nombre de “Registro de Prestaciones Médica”, es así que en base a lo anterior se realizó una revisión caso a caso con la ficha clínica formato papel, lo cual se presenta en 16 casos.

Ahora bien, y no obstante la respuesta efectuada por el servicio auditado, resulta pertinente precisar que la observación en la especie, apunta a las inconsistencias entre los registros de documentación física (fichas clínicas, tablas quirúrgicas) y lo anotado en el sistema SAGHO.

Por cuanto, considerando que lo observado corresponde a hechos consolidados que no se pueden enmendar, se mantiene la observación, debiendo ese centro asistencial, en lo sucesivo, adoptar las medidas tendientes a evitar estas inconsistencias de información entre los registros de las fichas clínicas, tablas quirúrgicas y los sistemas informáticos de registro clínico, dando cumplimiento con la normativa de control antes expuesta, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza

## 2.2 Inconsistencia de la información presentada en el Sistema SAGHO, referente al horario de la intervención.

En relación con el punto anterior, analizada la base de datos de intervenciones quirúrgicas obtenida de SAGHO, para los años 2019, 2020 y 2021, comparadas las horas de inicio y término de las cirugías realizadas, se advirtieron 968 casos inconsistentes, lo cual da cuenta de un error de ingreso de los tiempos o en el número de pabellón registrado. Ejemplo de algunos casos se presentan en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Ejemplos de inconsistencias horarias de uso de pabellones quirúrgicos.

Folio	Pabellón	Hora de término de intervención quirúrgica	Hora de inicio cirugía siguiente
101105-1901-000145	1	11-01-2019 16:30:00	11-01-2019 16:15:00
101105-2002-000378	1	27-02-2020 12:00:00	27-02-2020 11:50:00
101105-2112-000008	1	01-12-2021 11:55:00	01-12-2021 11:20:00

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Hospital de Castro, mediante correo electrónico de fecha 1 de abril de 2022, remitido por don [REDACTED], Jefe Administrativo del Centro de Responsabilidad de Atención Cerrada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado en los puntos 2.1 y 2.2, no se ajusta los numerales 46 y 57 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, los cuales disponen que “La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes, durante y después de su realización”, debiendo existir “...una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno”.

Asimismo, el actuar descrito en los citados numerales contravienen el principio de control consignado en los artículos 3° y 11° de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y jefaturas dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del actuar de los funcionarios en el cumplimiento de la función pública, lo que no se advierte en la especie.

En relación con la materia observada, el servicio señala que el SAGHO, es un sistema de registro clínico electrónico que es operador dependiente, siendo un nodo crítico en la actualidad, lo cual se está abordando. Para ello se pretende subsanar estas inconsistencias asociadas a los errores de registro, con medidas ejecutadas a realizar este año 2022, mediante la implementación de un nuevo software (SISCHILOE), con reuniones programadas de tabla quirúrgica, a fin de discutir los indicadores de pabellón y los registros; ello con la participación del Jefe de Estadística, a fin de verificar las inconsistencias, y corregirlas oportunamente.

Agrega, que en la práctica resulta inexistente e impracticable el hecho de poder realizar dos intervenciones quirúrgicas en tiempos superpuestos en un mismo pabellón. Asimismo, el debido registro de los casos observados se encuentra en la hoja de prestaciones médicas, en donde se ingresa en formato papel el registro por escrito del pabellón realmente utilizado.

Para el caso folio N° 101105-1901-000145, se debió a un error involuntario de registro del pabellón, toda vez que la paciente doña [REDACTED], no fue operada ese día, y por ello el protocolo operatorio fue anulado; sin embargo, siguió registrado en la nómina exportada en planilla Excel.

Respecto a los casos folios N° 101105-2002-000378 y N° 1010105-2112-000008, se debió a un error involuntario en el registro del pabellón en que se operaron a los pacientes.

Dado que esa autoridad reconoce lo objetado, y por tratarse de un hecho consolidado, no susceptible de ser subsanado, corresponde mantener la observación, debiendo el servicio adoptar las medidas administrativas anunciadas, con la finalidad de que, en adelante, las inconsistencias no se repitan, dando cumplimiento a las normas de control citadas precedentemente, con el objeto de evitar la reiteración de lo planteado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Deficiencias en el diseño de los controles, toda vez que no logran mitigar el riesgo por el cual fueron creados.
- 3.1 Sistema de control de asistencia con errores en la información en el enrolamiento de los funcionarios.

Respecto al sistema de enrolamiento del personal del Hospital de Castro -el cual se lleva a través del sistema local autónomo AUTOSIRH- donado por el entonces Servicio de Salud Llanquihue-Chiloé-Palena), según lo informado por doña [REDACTED], se constató que, este presenta errores en relación con algunos funcionarios.

A modo de ejemplo, se advirtieron inconsistencias en los campos de RUT y nombre, además se comprobó que algunos números de enrolamientos se encuentran asociados a 2 funcionarios. El detalle se presenta en los anexos N° 3 y N° 4.

Lo expuesto incumple lo dispuesto en los numerales 46 y 50 de la citada resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, que establecen en síntesis que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la misma antes, durante y después de su realización, y tener una clasificación pertinente, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información, fiable, lo que no acontece en la especie.

Asimismo, el actuar descrito contraviene el principio de control consignado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y jefaturas dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del actuar de los funcionarios en el cumplimiento de la función pública, lo que no se advierte en la especie.

Sobre este punto, el recinto asistencial, en síntesis, señala que el programa informático que se mantenía hasta hace cuatro meses atrás, les habría generado múltiples deficiencias no imputables al centro asistencial, especialmente en errores en las marcaciones, no marcas reiteradas, cupos limitados para enrolamientos, demora para bajar los archivos de marcas, pérdidas de registros, entre otros.

La reutilización de un número de enrolamientos se realizaba cuando un funcionario se alejaba de la institución por cualquier causa, razón por la cual, el referido número no se utilizaba en forma simultánea para dos personas diferentes.

Producto de lo anterior se solicitó la reposición del sistema de control horario, lo cual se materializó en el mes de marzo del presente año, contándose con un nuevo programa que se mantiene en marcha blanca, dado que ha presentado falencias no contempladas por el software,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

relacionadas con dinámicas de turnos, jornadas corridas, fraccionamiento de jornadas, permisos especiales, como alimentación de hijo menor de dos años, etc.

En atención a que la autoridad reconoce a situación advertida, y por tratarse de un hecho consolidado, no susceptible de ser subsanado, corresponde mantener la observación, debiendo el servicio adoptar las medidas administrativas informadas respecto a su nuevo programa de control horario, con la finalidad de que, en lo sucesivo, dichas deficiencias no se repitan, de tal forma de realizar el control horario de manera correcta, dando así cumplimiento a las normas antes citadas.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

### 4. Devolución de horas médicas por atenciones privadas.

En relación con la materia, cabe señalar que la resolución exenta N° 368, del 12 de febrero de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba la circular N° A 15/02, del 17 de febrero de 2010, “Norma General Administrativa N° 2 Sobre Atención de Pacientes Particulares”, dispone, en lo que interesa, en los numerales 3 y 4, del capítulo IV, que la atención de pacientes particulares de los profesionales autorizados solo podrá realizarse en horas distintas a las establecidas en su contrato. En casos de urgencia o emergencia calificada, el director del establecimiento podrá autorizar, por escrito y dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la atención excepciones, a esta norma. En estos últimos casos, el profesional deberá reponer el tiempo empleado en la atención de sus pacientes consignándose en el documento de autorización lo que corresponda devolver, la fecha en que ello se hará efectivo y las labores específicas que cumplirá en este lapso.

Agrega, la normativa que el reintegro de tiempo empleado deberá hacerse efectivo dentro de un período máximo de sesenta días hábiles.

Por otra parte, el Hospital de Castro, mediante la resolución exenta N° 9.170, de 23 de noviembre de 2017, aprobó el nuevo “Protocolo Devolución de Horas por Atenciones de Urgencias o Emergencias calificadas a Pacientes Particulares en horario funcionario del Hospital de Castro”, documento mediante el cual se regula el procedimiento para los profesionales médicos, no médicos y técnicos que cuente con el convenio vigente de atención particular, de acuerdo con la referida Norma General Administrativa N° 2, de 2010, del Ministerio de Salud.

En síntesis, la referida la resolución exenta N° 9.170, de 2017, en su punto 5, establece los plazos que tienen los profesionales médicos, no médicos, técnicos, para devolver las actividades privadas desarrolladas por urgencia o emergencia. Asimismo, en el punto 6, se establecen los tiempos a devolver por cada profesional de salud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de los antecedentes proporcionados por el centro asistencial, se reconoce que por devolución de horas por intervenciones quirúrgicas ejecutadas entre los años 2012–2021, se autorizaron un total de 2.710 horas y 53 minutos, de las cuales se habían devuelto al 31 de diciembre de 2021; 1.917 horas y 16 minutos, quedando pendientes de devolución un total de 793 horas y 37 minutos, cuyo resumen se presenta a continuación:

Tabla N° 3: Resumen por el período comprendido entre 2012 al 2021 por concepto de devolución de horas por intervenciones quirúrgicas privadas.

Año	Horas otorgadas por intervenciones quirúrgicas privadas	Horas devueltas	Horas pendientes de devolución
2012-2021	2.710:53	1.917:16	793:37

Fuente: Elaboración propia, en base a planilla Excel de control de devolución de intervenciones quirúrgicas privadas “DEVOLUCIONES IQP A 2022”, proporcionada por doña [REDACTED] mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2022.

Al respecto, revisado el control de devoluciones del periodo 2021, proporcionado por doña [REDACTED] Jefa de Registro y Control de Personal, y contrastada la información con los archivos “Reporte Intervenciones Quirúrgicas Privadas RRHH” y “Devoluciones Intervenciones Quirúrgicas a 2022”, proporcionados por el mismo centro asistencial se determinaron las siguientes observaciones:

4.a. Horas pendientes de devolución.

Acorde a la información proporcionada por el referido centro hospitalario, existen un total de 793 horas y 37 minutos, pendientes de devolver por parte de los funcionarios del Hospital de Castro, por concepto de atenciones privadas, al 31 de diciembre de 2021, cuyo detalle consta en anexo N° 5.

La situación expuesta no se ajusta a lo dispuesto en el apartado IV, numeral 4 de la referida Norma General Administrativa N° 2, de 2010, del Ministerio de Salud, y numeral 5 de la aludida resolución exenta N°9.170, de 2017, del Hospital de Castro, que dispone en lo que interesa que el reintegro de tiempo deberá hacerse efectivo dentro de un período máximo de sesenta días hábiles.

Además, no se condice, con lo señalado en el numeral 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el cual señala que, "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia".

Así también, no se aviene con la norma de “Supervisión” del numeral 57 de la citada resolución exenta N° 1.485, el cual señala que “Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, el actuar descrito contraviene el principio de control consignado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y jefaturas dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del actuar de los funcionarios en el cumplimiento de la función pública, lo que no se advierte en la especie.

En su respuesta el servicio señala, que no es posible aportar más antecedentes que evidencien una devolución de horas mayor a la informada, toda vez que, efectivamente, la devolución del tiempo utilizado en cirugías privadas de urgencia, tanto en cantidad, frecuencia y período de tiempo, no fueron contempladas en la resolución exenta N° 9.710, de 2017. Sin embargo, existen respaldos de correos electrónicos, enviados desde el CR Recursos Humanos a la Dirección del hospital, como a las subdirecciones administrativa y médica, que datan de seis años atrás, informando sobre las horas adeudadas, a través de planillas y reportes en formato Excel, como también se informó a las jefaturas de servicios de quienes dependían los profesionales que adeudaban horas por dicho concepto.

Adicionalmente, menciona que desde el año 2021, se han realizado devoluciones parciales del tiempo adeudado y que a partir de esta fecha se implementarán las revisiones correspondientes que permitan cuantificar el tiempo real adeudado y se buscarán las estrategias para su regularización.

Al respecto, considerando que las medidas informadas son de materialización futura, cuya concreción no consta, se mantiene la observación inicialmente planteada.

Considerando los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada por la entidad, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual el servicio deberá establecer un plan de trabajo, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional, la que se formalizará mediante un acto administrativo, el cual deberá contemplar la revisión de los antecedentes para compilar el total de horas a restituir por profesional funcionario y formalizar su devolución, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad disponga el inicio de las actividades comprometidas.

Asimismo, la presente observación será incorporada en el procedimiento disciplinario que instruirá en esa entidad esta Contraloría Regional, con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.

#### 4.b. Auditoría sobre devolución de horas.

Se constató acorde a lo informado por doña [REDACTED], Auditora Interna de ese recinto hospitalario, en correo electrónico de fecha 27 de abril de 2022, que la Unidad de Auditoría del Hospital



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Castro, no ha ejecutado auditorías respecto a la devolución de horas del personal del centro asistencial, entre los años 2019 al 2021, siendo las últimas revisiones de las actividades realizadas entre enero a abril del 2017, y una al mes de junio de 2018, donde se identificaron un total de 1.555 horas pendientes de devolver.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el acápite N° VIII, denominado “De la auditoría en la atención de privados”, numeral 3, de la circular A15/02, Norma General Administrativa N° 2, de 2010, del Ministerio de Salud, -aprobada mediante la ya citada resolución exenta N° 368, de 2010-, que dispone, en síntesis, que al menos una vez al año -sin perjuicio de la supervisión permanente y los respectivos controles jerárquicos-, se deberá realizar una auditoría, la que al menos deberá comprender, la evaluación del cumplimiento de los convenios de las personas naturales y jurídicas y con los profesionales de la salud, entre otras materias.

Agrega, el numeral 4 de esa circular, que la infracción de los funcionarios a lo dispuesto en esta norma hará incurrir en responsabilidad y traerá consigo las medidas disciplinarias que establece el artículo 121, de la ley N° 18.834.

Por último, el numeral 8, del texto aprobado por la resolución exenta N° 9.170, de 2017, preceptúa que la evaluación de cumplimiento del proceso se efectuará a través de al menos una auditoría anual, a cargo del departamento de auditoría interna del establecimiento, lo que no se advierte haya ocurrido en la especie.

Al respecto, el servicio auditado responde, en síntesis, que la Unidad de Auditoría Interna, asumió sus funciones el día 5 de diciembre de 2019, y que, por razones de carga laboral, los planes de auditoría de los años 2020 y 2021, no se realizaron en su totalidad, producto de la falta de recursos humanos. Añade que, en el mes de mayo de 2020, se debió realizar la subrogancia de las funciones de la Auditora Interna del Servicio de Salud Chiloé, por lo cual en los futuros planes existe el compromiso de incorporar auditorías a Recursos Humanos, atendiendo los niveles de riesgos que maneja dicha institución.

Si bien, los argumentos vertidos por el servicio explican la razón porque no se efectuaron las auditorías, estas no resultan suficientes para desvirtuar lo objetado, razón por la cual se mantiene la observación, debiendo ese centro asistencial adoptar las medidas comprometidas en orden a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las referidas resoluciones exentas N°s 368, de 2010 y 9.170, de 2017, en cuanto a la periodicidad de su realización, con la finalidad de evitar la reiteración de lo planteado.

#### 4.c. Control de devolución de horas de matronas y arsenaleros.

Sobre el particular, se constató que las matronas, arsenaleros y segundos arsenaleros, no cuentan con un control de devoluciones de horas, por lo que, no se realizan por parte de ese centro asistencial,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

gestiones para su devolución, lo anterior consta en el correo electrónico de 8 de abril de 2022, de doña [REDACTED]. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Detalle de horas otorgadas por atenciones privadas a matronas, arsenaleros y segundos arsenaleros.

Años	Matrona	Arsenalero	Arsenalero 2
2016	88:26	112:54	0:00
2017	87:42	35:58	0:33
2018	73:28	37:10	0:00
2019	68:30	63:06	0:00
2020	20:31	7:01	0:00
<b>TOTALES</b>	<b>338:37</b>	<b>256:09</b>	<b>0:33</b>

Fuente: Elaboración según antecedentes aportados por la institución mediante archivo Excel "ReportelQPrivadaRRHH" facilitado por doña [REDACTED] Jefe Registro y Control de Personal, con fecha 11 de marzo de 2022.

En ese contexto, la ausencia de control por parte de la autoridad respectiva, significa la falta de fiscalización del tiempo que están obligados devolver las matronas, y los arsenaleros por cada intervención quirúrgica, respecto al año 2016, incumple los numerales 7.1.3, 7.1.5 y 7.3.1, de la resolución exenta N° 5.341, de 2012, los cuales señalan que los arsenaleros deberán devolver el tiempo que dure la intervención; y para las matronas, deberán devolver el tiempo transcurrido entre el ingreso de la paciente al pabellón y el término de la cesárea, de acuerdo a registro en sistema de apoyo a la gestión hospitalaria, SAGHO, más 50 minutos; y en casos de partos las matronas deberán devolver el tiempo de la intervención más 30 minutos.

Respecto de los años 2017 al 2020, incumple lo dispuesto en los numerales 6.1.3, 6.1.5 y 6.3.1, de la referida resolución exenta N° 9.170, de 2017, los cuales señalan que por cada intervención quirúrgica los arsenaleros deberán devolver el tiempo que dure la intervención más 10 minutos, las matronas deberán devolver el tiempo transcurrido entre el ingreso de la paciente al pabellón y el término de la cesárea, de acuerdo a registro en sistema de apoyo a la gestión hospitalaria, SAGHO, más 40 minutos; y en casos de partos las matronas deberán devolver el tiempo estándar de 2 horas más 30 minutos.

Sobre este punto, la entidad en su contestación expone que, si bien no cuentan con registros que den cuenta de dicha devolución, existiría evidencia sustentada en correos electrónicos generados desde el CR de Recursos Humanos (años 2018 y 2019), indicando la necesidad de informar sobre la dinámica de devolución implementada por parte de la subdirección de matronería, la cual en el año 2018, hizo llegar los respaldos con las notificaciones a todas las profesionales matronas que adeudaban horas.

Añade, que a partir de la fecha de su respuesta se implementarán las revisiones correspondientes que permitan cuantificar el tiempo real adeudado y se buscarán las estrategias de regularización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Habida consideración de los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada por la entidad, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual la repartición pública deberá establecer un plan de trabajo, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad disponga el inicio de las actividades comprometidas.

Además, la presente observación será incorporada en el procedimiento disciplinario que ordenará instruir en esa entidad esta Contraloría Regional, con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.

4.d. Falta de resolución de aprobación de jornada laboral.

Se constató respecto de 22 médicos, que realizaron devolución de horas en el año 2021, que su jornada laboral no se encuentra aprobada mediante acto administrativo o consta en algún documento formal que permita validar si las referidas devoluciones se realizaron fuera de ella. El detalle consta en anexo N° 6.

Lo anterior, contraviene los principios de escrituración y transparencia, contemplados en los artículos 5° y 16 de la ley N° 19.880, que Establece Base de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las cuales preceptúan que las determinaciones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por éstos, las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, debiendo concretarse éstas por escrito y transparentarse, de manera que permita que la comunidad toda pueda conocer los contenidos y fundamentos de aquellas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 32.143, de 2015, de esta Entidad de Fiscalización).

Además, no se condice, con lo señalado en el numeral 47, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el cual indica que, la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes deben tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones, lo que no se advierte haya ocurrido en la especie.

Sobre el particular, en síntesis, reconoce el alcance advertido y que ello obedeció a que, durante los años 2020 y 2021, en atención a las diversas modificaciones realizadas a las jornadas -producto de la pandemia-, se implementaron para asegurar el resguardo de los funcionarios y con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes, y que la falta de los actos administrativos podría ser regularizada con la dictación de estos. Agrega, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actualmente se han dictado todas las resoluciones de las jornadas laborales de los funcionarios.

Ahora bien, no obstante, los argumentos planteados por el servicio, dicha repartición pública no aporta los antecedentes que permitan salvar la observación, razón por la cual se mantiene, y corresponde que se efectúe la regularización comprometida, debiendo remitir las resoluciones pertinentes, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.

4.e. Horas de devolución mayores a las efectivamente realizadas.

Del análisis realizado al control de registro por devolución de horas del período 2021, aportado por ese centro asistencial, versus las resoluciones emitidas por el Hospital de Castro que las autorizan, se constató que a cinco profesionales se les aprobaron horas por devolución mayores a las efectivamente realizadas. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Resoluciones exentas que aprueban y autorizan más horas de devolución, que las efectivamente ejecutadas.

Nombre médico	N° resolución aprueba contrato	Fecha Resolución	N° resolución aprueba horas	Fecha resolución	Horas aprobadas	Horas reales ejecutadas	Diferencia advertida por CGR
	2.139	07-09-2010	9.115	03-11-2021	5:00	4:11	0:49
	454	29-01-2013	9.114	03-11-2021	3:00	1:15	1:45
	3.578	08-05-2017	9.116	03-11-2021	9:00	4:18	4:42
	248	14-05-2007	11.300	31-12-2021	5:00	4:03	0:57
	248	14-05-2007	2.298	31-12-2021	14:32	13:11	1:21
	2.124	07-09-2010	10.893	22-12-2021	39:50	39:46	0:04

Fuente: Elaboración en base a revisión de resoluciones exentas que aprueban devolución de horas y sus respectivos respaldos en PDF de planillas de horas extraordinarias y protocolo operatorio, compartidos en formato digital mediante nube OneDrive, de fecha 15 de marzo de 2022 y revisión del tiempo de la intervención quirúrgica visto en archivo Excel "ReporteIQPrivadaRRHH", facilitado vía correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2022 y revisión de las jornadas informadas mediante acto administrativo, facilitadas en formato digital vía correo electrónico de fecha 1 de abril de 2022 y lo informado sobre turnos médicos en correo electrónico de fecha 11 de abril de 2022. Todos los documentos fueron proporcionados por doña [REDACTED], jefa de registro y control de personal.

Sobre la materia, es del caso señalar que, según lo consignado en el acápite IV, numeral 1, de la mencionada resolución exenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 368, de 2010, del Ministerio de Salud, “El Establecimiento podrá celebrar convenios con profesionales de la salud que sean funcionarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud y que cumplan jornada de a lo menos 22 horas semanales o 28 horas ley N° 15.076, cuando tengan por objeto atender a sus pacientes particulares en el establecimiento”, luego, el numeral 8 letra b) del mismo acápite, establece que, el convenio con el profesional señalara expresamente, a lo menos, “La devolución horaria en casos de emergencia, si corresponde”.

En este contexto, cabe señalar que los convenios suscritos por los aludidos funcionarios establecen en su cláusula cuarta, que en los casos de emergencias calificada el profesional podrá atender a sus pacientes particulares en horario funcionario, debiendo devolver al hospital el tiempo utilizado después de su jornada laboral, lo que no se advierte haya ocurrido en la especie, toda vez que se aprobaron horas por devolución mayores a las efectivamente realizadas.

Por último, el actuar descrito contraviene el principio de control consignado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y jefaturas dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del actuar de los funcionarios en el cumplimiento de la función pública, lo que no se advierte en la especie.

Respecto de este apartado, la respuesta del servicio auditado señala que el control y registro de las horas de devolución, por concepto del tiempo utilizado en cirugías privadas, se basa en la información que aportan los oficios conductores, con la visación de la jefatura directa y la autorización de la dirección del establecimiento, lo cual sustentan la emisión de las resoluciones, las cuales se cotejan con el registro de marcas de entrada y salida.

Sin embargo, se reconoce que en cuatro casos se confirman los errores advertidos por este Órgano de Control, por lo cual corresponde modificar a través de un nuevo acto administrativo las resoluciones exentas N°s 9.116, 11.300, 2.298 y 10.893, todas de 2021.

Pues bien, las argumentaciones expuestas, no permiten desvirtuar el hecho reprochado por lo cual se mantiene la observación, debiendo ese servicio, adoptar las medidas comprometidas, tendientes a modificar las resoluciones que reconoce como erróneas -sumando las otras dos citadas en la mencionada tabla N° 5-, debiendo remitir dichos actos administrativos, e informar de aquello, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.

#### 4.f. Devolución de horas en días con permisos facultativos.

Por otra parte, se comprobó que dos profesionales médicos realizaron devolución de horas en días en que se encontraban haciendo uso de permisos facultativos. El detalle consta en anexo N° 7.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es del caso señalar que, los convenios de los funcionarios detallados en el anexo N° 7, disponen en su cláusula cuarta, que en los casos de emergencias calificada el profesional podrá atender a sus pacientes particulares en horario funcionario, debiendo devolver al hospital el tiempo utilizado después de su jornada laboral, agregando, en lo que interesa, que el jefe directo deberá comunicar al profesional la fecha en que ello se hará efectivo y las labores específicas que cumplirá, no contemplando dicho convenio la posibilidad de solicitar realizar las labores en un día con permiso administrativo.

En ese contexto, y considerando que no existe disposición alguna en el convenio que permita la posibilidad de realizar la devolución de horas en un día con permiso administrativo, no resulta procedente su autorización, toda vez que como las partes aceptaron libremente las condiciones del mencionado convenio, resulta improcedente desconocer con posterioridad algún concepto o capítulo que diga relación con lo especificado en él, pues tal acuerdo posee el carácter de ley para las partes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 45.731, de 2009, de esta procedencia).

4.g. Devolución de horas durante la jornada laboral.

Se advirtió que 3 médicos realizaron devolución de horas en condiciones que se encontraban ejerciendo su jornada laboral. El detalle consta en el anexo N° 8.

En atención a lo expuesto, es pertinente agregar que, según consta en misiva electrónica de fecha 3 de noviembre de 2021, don [REDACTED], Subdirector Médico de ese recinto hospitalario, autorizó a la unidad de ginecología y obstetricia entre julio y septiembre de 2021, amparado bajo el estado de excepción, establecer semanalmente un día libre de programación de actividades, en donde el funcionario podría utilizar la flexibilidad horaria y mantenerse en resguardo en su domicilio o acudir al centro de salud y apoyar en actividades de turno durante jornadas de 12 horas.

Cabe precisar que, no obstante, el establecimiento autorizó un margen de flexibilidad horaria, estos profesionales médicos dentro de dicha flexibilidad se encontraban ejecutando su jornada laboral.

Sobre la materia, es del caso señalar que, según lo consignado en el acápite IV, numeral 1, de la mencionada resolución exenta N° 368, de 2010, del Ministerio de Salud, "El Establecimiento podrá celebrar convenios con profesionales de la salud que sean funcionarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud y que cumplan jornada de a lo menos 22 horas semanales o 28 horas ley N° 15.076, cuando tengan por objeto atender a sus pacientes particulares en el establecimiento", luego, el numeral 8 letra b) del mismo acápite, establece que, el convenio con el profesional señalara expresamente, a lo menos, "La devolución horaria en casos de emergencia, si corresponde".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, cabe señalar que los convenios suscritos por los aludidos funcionarios, establecen en su cláusula cuarta, que en los casos de emergencias calificada el profesional podrá atender a sus pacientes particulares en horario funcionario, debiendo devolver al hospital el tiempo utilizado después de su jornada laboral, lo que no se advierte haya ocurrido en la especie, toda vez que se devolvieron horas por los profesionales de la salud mientras se encontraban ejerciendo su jornada laboral.

Por último, el actuar descrito contraviene el principio de control consignado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y jefaturas dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del actuar de los funcionarios en el cumplimiento de la función pública, lo que no se advierte en la especie.

Respecto a los puntos 4.f y 4.g, se informa que se dejarán sin efecto las resoluciones exentas, que autorizaron la devolución de tiempo utilizado en cirugías privadas a cuenta de permisos facultativos y durante la jornada laboral.

En ese contexto, y no obstante considerar atendibles los argumentos expuestos por el centro asistencial, debido a que las acciones que menciona se materializaran en el futuro, se mantiene la observación planteada.

Por lo expuesto, corresponde que ese centro asistencial, adopte las medidas comprometidas, tendientes a emitir los actos administrativos que modifican las resoluciones detalladas en los anexos N°s 7 y 8, debiendo remitir dichos actos administrativos, e informar de los procesos de cobro de las horas adeudadas, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.

Asimismo, las presentes observaciones serán incorporadas en el procedimiento disciplinario que ordenará instruir en esa entidad esta Contraloría Regional, con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.

4.h. Devolución de horas haciendo uso de licencia médica.

Se comprobó que don [REDACTED] médico cirujano, realizó devolución de horas, el día 27 de agosto de 2021, por 1 hora y 17 minutos, en condiciones que se encontraba haciendo uso de reposo laboral total, según consta en licencia médica N° 3057674002, emitida el 24 de agosto de la referida anualidad. El detalle consta en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 6: Detalle devolución de horas médicas por atenciones privadas haciendo uso de licencia médica.

Devolución de horas				Licencia médica			
Fecha	N° resolución	Fecha resolución	Horas autorizadas	N°	Días otorgados	Inicio	Fin
27-08-2021	9.114	03-11-2021	1:17	3057674002	3	25-08-2021	27-08-2021

Fuente: Elaboración según antecedentes vistos en archivo Excel "Devoluciones intervenciones quirúrgicas privadas al 2022" y detalle de licencias médicas, ambos documentos facilitados por doña [REDACTED] Jefe Registro y Control de Personal.

Sobre la materia, es oportuno tener presente que conforme lo prescribe el artículo 1° del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud -Reglamento de autorización de licencias médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional-, se entiende por licencia médica, "el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo, durante un determinado lapso de tiempo, en cumplimiento de una indicación profesional certificada".

Al respecto, es del caso indicar que el artículo 55, letra b), del citado decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, previene que corresponderá el rechazo o invalidación de la licencia médica, cuando el trabajador realice labores remuneradas o no durante su vigencia. Agrega el inciso final de este precepto, que en tal caso deberá devolver la remuneración o subsidios indebidamente percibidos, para lo cual la entidad pagadora del subsidio lo comunicará al empleador para los fines estatutarios o laborales a que haya lugar.

En dicho sentido, la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor ha sostenido, en el dictamen N° 32.564, de 2010, que el beneficiario de una licencia médica tiene la obligación de acatar estrictamente el reposo prescrito, no pudiendo renunciar a él, situación de la que se colige la prohibición que sobre él recae de ejercer cualquier función, siendo procedente -en caso de contravención-, el rechazo o invalidación de la licencia concedida, procediendo, además, el reintegro de remuneraciones.

Respecto de este apartado, la entidad señala, que consultado al profesional involucrado, este aportó evidencia que respalda el hecho que se encontraba en otra ciudad ese día, agregando que existió un error al considerar una marca en un horario de salida de la jornada de la mañana, por lo cual se emitirá un acto administrativo a la resolución N° 9.114, de 2021, a través de la cual se elimine esa hora de devolución de tiempo.

Las argumentaciones expuestas, no permiten desvirtuar el hecho reprochado, por lo cual se mantiene, debiendo ese servicio, adoptar las medidas comprometidas, tendientes a modificar la citada resolución exenta, debiendo remitir dicho acto administrativo, e informar del proceso de cobro de la hora adeudada o en su defecto, acreditar que ese día el profesional no se encontraba en las dependencias del hospital, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.i. Intervenciones quirúrgicas privadas no visadas por el director del establecimiento.

Se constató mediante archivo Excel denominado "TBL\_IQPRIVADAS\_2015.10.01-fecha", proporcionado por don [REDACTED] Jefe de la Unidad de Informática Clínica, mediante misiva electrónica de fecha 31 de marzo de 2022, que del total de intervenciones quirúrgicas privadas realizadas entre el período 2015 al 2020, registradas en el sistema SAGHO, 2.054 de dichas intervenciones no fueron visadas por el director del establecimiento. El detalle consta en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Detalle de intervenciones quirúrgicas no visadas por año.

Año	N° Intervenciones quirúrgicas no visadas
2015	0
2016	0
2017	320
2018	819
2019	761
2020	154
TOTAL	2.054

Fuente: elaboración propia, según información contenida en la base de datos con las autorizaciones de las intervenciones quirúrgicas de urgencia, denominado "TBL\_IQPRIVADAS\_2015.10.01-fecha.xlsx", proporcionado por don [REDACTED] jefe unidad de informática clínica.

La situación expuesta, incumple lo consignado en el acápite IV, numeral 3, de la mencionada resolución exenta N° 368, de 2010, del Ministerio de Salud, toda vez que dispone que la atención de pacientes particulares deberá realizarse en horas distintas a las establecidas en su contrato y en casos de urgencia o emergencia calificada, el director del establecimiento podrá autorizar, por escrito y dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la atención, excepciones a esa norma, lo cual no acontece en la especie.

Sobre el particular, el servicio en su respuesta plantea que respecto de las prestaciones de la especie, se realizó un control jerárquico de forma sistemática hasta el año 2016, sin embargo, a partir de ese año hasta el año 2021, existió una gran rotación de directores del establecimiento en la modalidad de subrogancia, lo cual dificultó gestionar los controles uniformes y que en la actualidad al contar con director titular, están en ejecución las visaciones en cuestión, las que se aplicarán en la medida que se reestablezca la posibilidad de realizar intervenciones quirúrgicas privadas en el centro asistencial.

No obstante, ser atendibles los argumentos expuestos, estos no resultan suficientes para desvirtuar lo objetado, toda vez que la medida informada será de aplicación futura, cuya concreción no consta, por lo cual se mantiene la observación, y corresponde que, ese centro asistencial adopte las medidas comprometidas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la referida resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

exenta N° 368, de 2010, del Ministerio de Salud, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

4.j. Falta de resoluciones que aprueban devolución de horas.

El Hospital de Castro no proporcionó las resoluciones que aprueban la devolución de horas por atenciones de pacientes de la profesional médico, doña [REDACTED], quien según sus registros, en enero y febrero 2021, devolvió 2 horas y 44 minutos, y 2 horas y 52 minutos, respectivamente, por lo que no fue posible acreditar de forma íntegra dicha devolución.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el acápite N° VIII, denominado “De la auditoría en la atención de privados”, numeral 1, de la circular A15/02, Norma General Administrativa N° 2, de 2010, del Ministerio de Salud, -aprobada mediante la ya citada resolución exenta N° 368, de 2010-, que dispone, que “El Director del Establecimiento es el responsable directo del cumplimiento de esta normativa. Sin perjuicio de ello, deberá encargar a una unidad de auditoría interna- o en su defecto contratar los servicios de acuerdo a la normativa vigente-, para que se efectúen funciones de supervisión y control del cumplimiento de estas normas, así como el resguardo de la atención preferente de los beneficiarios del Libro II del DFL N° 1”. Agrega, el numeral 4 del aludido capítulo, que la infracción de los funcionarios a lo dispuesto en esa norma, hará incurrir en responsabilidad y traerá consigo las medidas disciplinarias que establece el artículo 121, de la ley N° 18.834.

Asimismo, el actuar descrito contraviene el principio de control consignado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y jefaturas dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del actuar de los funcionarios en el cumplimiento de la función pública, lo que no se advierte en la especie.

Finalmente, la situación expuesta, no se condice, con las normas de control interno ya citadas, relativas a los numerales 38, “Vigilancia de los controles”, 46, y 57, “Supervisión”, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control.

Al respecto, se señala que, por una omisión involuntaria no se emitió el acto administrativo correspondiente, por lo cual se regularizará la situación planteada.

Pues bien, las explicaciones expuestas, no permiten desvirtuar el hecho reprochado, por lo cual se mantiene, debiendo ese servicio, adoptar la medida comprometida, tendiente a dictar la resolución exenta correspondiente, y remitir dicho acto administrativo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Errores en la planilla de cálculo de horas de intervenciones quirúrgicas privadas.

De la revisión practicada al registro histórico de horas pendientes de devolución, años 2012 al 2021, desde el cual se recalcula el tiempo adeudado por cada profesional, por atenciones de intervenciones quirúrgicas privadas en horario institucional, se pudo advertir que los médicos; anestesista don [REDACTED] y el cirujano obstetra señor [REDACTED], presentan un error en el cómputo de sus horas a devolver, en específico, el día 25 de noviembre de 2019. El detalle de lo expuesto se exhibe en la tabla N° 8:

Tabla N°8: Error en el cálculo de las horas a devolver por intervenciones quirúrgicas privadas en horario institucional

Nombre médico	Actividad desarrollada	Hora inicio intervención quirúrgica	Hora término intervención quirúrgica	Tiempo por devolver según Hospital	Tiempo por devolver por CGR
[REDACTED]	2° médico cirujano	9:35	10:05	24:30	0:30
[REDACTED]	Anestesista	9:35	10:05	24:40	0:40

Fuente: Elaboración propia, en base a reproceso archivo Excel "ReporteIQPrivadaRRHH", facilitado vía correo electrónico por doña [REDACTED], la jefa registro y control de personal, con fecha 11 de marzo de 2022.

Lo anterior, no se ajusta a lo señalado en la resolución exenta N° 9.170, de 2017, denominado "Protocolo devolución de horas por atenciones de urgencias o emergencias calificadas a pacientes particulares en horario funcionario", que indica en el numeral 6.1.1., "Médicos (1° y 2° cirujano) deberán devolver el tiempo transcurrido entre el inicio y el término de la cirugía de acuerdo a registro existente en sistema informático SAGHO y Anestesistas deberán devolver el tiempo que dure la intervención quirúrgica más 10 minutos (5 minutos antes y 5 minutos después de terminada la cirugía)".

Asimismo, lo señalado anteriormente, no se ajusta los numerales 46 y 57 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, los cuales disponen que, "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes, durante y después de su realización", debiendo existir "una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno", lo que no se advierte en la especie.

Respecto de este acápite, la contestación del servicio señala, en síntesis, que existió un error involuntario, situación que no fue advertida al generar el reporte, por lo cual se emitirá un acto administrativo correspondiente, para corregir la diferencia de horas adeudadas de los dos profesionales funcionarios.

Las argumentaciones expuestas -que son de aplicación futura-, no permiten desvirtuar el hecho reprochado, por lo cual se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la observación, debiendo ese servicio, adoptar las medidas comprometidas, remitiendo los actos administrativos que propone, e informar de los procesos de cobro de las horas adeudadas, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.

6. Sobre uso de pabellones.

De forma previa, es del caso señalar que mediante la resolución exenta N° 8.497, de 2018, del Hospital de Castro, se aprobó el protocolo de criterios para la asignación de pabellones quirúrgicos de dicho establecimiento, el cual se describe a continuación:

El servicio de pabellón quirúrgico del Hospital de Castro cuenta con 2 pabellones quirúrgicos electivos indiferenciados en los cuales se realizan desde procedimientos mayores, hasta cirugías de alta complejidad, y 1 pabellón para las intervenciones de urgencia, contando en definitiva con 3 de ellos.

En estos pabellones se distribuyen mensualmente, entre otras especialidades quirúrgicas traumatología adulto e infantil, ginecología y obstetricia, cirugía adulto e infantil, cirugía vascular periférica, urología, oftalmología, cirugía máxilo facial y anestesiología.

El procedimiento para asignar los pabellones quirúrgicos se basa en la norma técnica instaurada por la División de Gestión de la Red Asistencial (DIGERA), de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en la cual se determina como se debe priorizar los pacientes de lista de espera quirúrgica.

El análisis del proceso de asignación de pabellones quirúrgicos se realiza en las reuniones de tabla quirúrgica presididas por el Subdirector Médico del hospital, con la participación de las diferentes unidades de fuente de información primaria como son: GES, lista de espera quirúrgica, pabellón quirúrgico, gestión de camas y los jefes de las especialidades quirúrgicas.

Los criterios definidos para priorizar un paciente sobre otro en la lista de espera quirúrgica son, el diagnóstico clínico, edad y sexo, condición crónica asociada, patologías GES quirúrgica, tiempo de espera promedio de los pacientes y la cantidad de pacientes en lista de espera.

La asignación de los pabellones quirúrgicos la hará el Subdirector Médico, en base a la información proporcionada por las unidades y tomando en consideración los criterios de asignación detallados previamente.

Esta asignación es dinámica y se podrá hacer de forma diaria, semanal o mensual, según lo determine el aludido director.

El pabellón quirúrgico será asignado a cada especialidad considerando un horario de funcionamiento en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 horas a 17:00 horas.

Por otra parte, la asignación de pabellones quirúrgicos en horario inhábil, la efectuará el subdirector médico, en base a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

disponibilidad existente, la cual se podrá hacer de forma diaria, semanal o mensualmente, según lo determine el aludido subdirector.

El pabellón será asignado a cada especialidad considerando un horario de funcionamiento inhábil de lunes a viernes de 17:00 a 21:00 horas, sábados, domingos y festivos de 8:00 a 19:00 horas.

Las prioridades para utilizar los pabellones quirúrgicos en horario inhábil serán causas clínicas y luego las cirugías de los pacientes de lista de espera resueltos por compra de servicios y por último en base a la solicitud de pabellón privado con mayor antigüedad informada al servicio de pabellón.

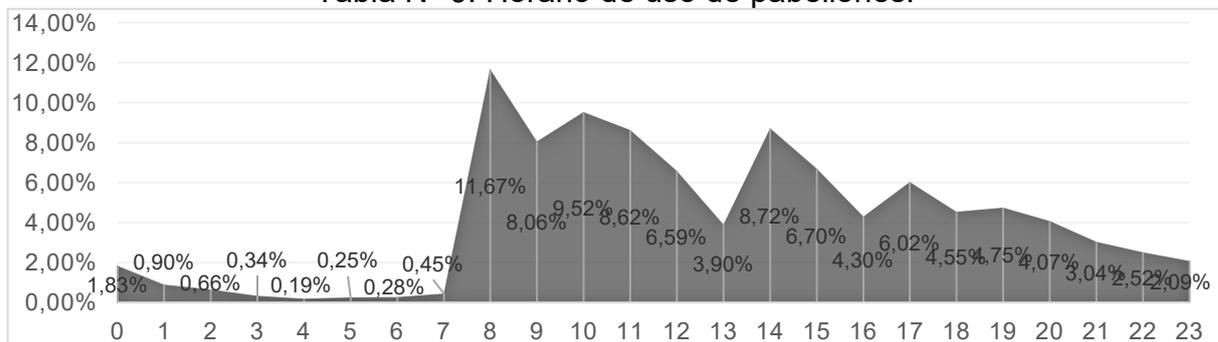
Finalmente será responsabilidad de la subdirección médica supervisar los aspectos clínicos de cada una de las etapas del aludido protocolo, con el fin de cumplir con los criterios de asignación de pabellones.

En este contexto, del análisis de la base de intervenciones quirúrgicas realizadas entre los años 2019 y 2021, proporcionada por el Hospital de Castro se identificaron las siguientes situaciones, las cuales se exponen en los puntos siguientes, las cuales no constituyen observaciones.

6.a. Sobre el horario de uso de pabellones.

Respecto al horario de uso de pabellones, entre los años 2019 y 2021, se advierte un menor uso de las salas durante las horas de la tarde, realizándose el 37,87% del total de las cirugías entre las 8:00 a la 11:59 horas y un 30,20% de las intervenciones entre las 12:00 a las 16:59 horas, advirtiéndose una baja del promedio entre las 12:00 y las 13:00, y luego entre las 15:00 y las 16:59 horas. El detalle se presenta en el siguiente gráfico.

Tabla N° 9: Horario de uso de pabellones.



Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Hospital de Castro, mediante correo electrónico de fecha 1 de abril de 2022, remitido por don [REDACTED], Jefe Administrativo del Centro de Responsabilidad de Atención Cerrada.

Nota: El análisis de los datos no aborda la revisión del cumplimiento de la resolución exenta N° 266, de 2021, del Ministerio de Salud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.b. Días de pabellón no utilizados.

Del análisis de la base de intervenciones quirúrgicas realizadas entre los años 2019 y 2021, proporcionada por el Hospital de Castro se identificaron las siguientes situaciones:

- El pabellón 1 no fue utilizado durante 302 días entre el año 2019 al 2021, lo que equivale al 28% de su capacidad operacional.

- El pabellón 2 no fue utilizado en 83 días entre el año 2019 al 2021, lo que equivale al 8% de su capacidad operacional.

- El pabellón 3 no fue utilizado durante 54 días, lo que equivale al 5% de su capacidad operacional.

Es importante señalar que, del total de 445 días identificados, 94 corresponde a días hábiles.

Tabla N° 10: Resumen de días pabellón no utilizados.

Pabellón	Día hábil	Día Inhábil	Total
Pabellón 1	61	240	301
Pabellón 2	6	84	90
Pabellón 3	27	27	54
Total	94	351	445

Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Hospital de Castro, mediante correo electrónico de fecha 1 de abril de 2022, remitido por don [REDACTED], Jefe Administrativo del Centro de Responsabilidad de Atención Cerrada.

6.c. Intervenciones quirúrgicas promedio que se pudieron realizar en los días en que no se utilizaron los pabellones.

Respecto a los días de pabellón no utilizados, se estima que esto equivale a una cantidad promedio de 1.663 intervenciones quirúrgicas no realizadas en los últimos 3 años, lo que corresponde al 12,72% del total de 13.080 intervenciones realizadas entre los años 2019 al 2021. El resumen se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 11: Resumen promedio de intervenciones quirúrgicas que se dejaron de realizar en los días que no se utilizó el pabellón.

Año	2019			2020			2021		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Pabellón									
Promedio intervención por pabellón	4,19	8,80	3,78	2,75	5,16	3,55	3,06	5,17	3,79
Días no utilizados	57	14	6	114	30	29	130	46	19
Cirugías promedio no realizadas	239	123	23	313	155	103	398	238	72

Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Hospital de Castro, mediante correo electrónico de fecha 1 de abril de 2022, remitido por don [REDACTED], Jefe Administrativo del Centro de Responsabilidad de Atención Cerrada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Finalmente, es del caso señalar que, durante los años 2019, 2020 y 2021, el Hospital de Castro mantenía un promedio de 3.540 pacientes en lista de espera considerando los pacientes GES (Garantías Explícitas en Salud) y no GES. El resumen por año se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla N° 12: Resumen lista de espera GES y No GES.**

AÑO	LISTA DE ESPERA NO GES			LISTA DE ESPERA GES			
	Lista de espera acumulada	Cerradas	Pendientes	Lista de espera acumulada	Cerradas	Pendientes	Total GES y No GES
2015	1.712	432	1.280	1.221	963	258	1.538
2016	2.726	885	1.841	1.004	803	201	2.042
2017	3.960	1.496	2.464	943	764	179	2.643
2018	4.680	2.213	2.467	965	728	237	2.704
2019	5.268	2.329	2.939	1.088	928	160	3.099
2020	3.789	598	3.191	670	395	275	3.466
2021	4.602	1.010	3.592	932	470	462	4.054
2022	3.745	191	3.554	716	182	534	4.088

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Hospital de Castro, mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, remitido por don [REDACTED], Subdirector Administrativo (S) de dicho recinto.

Respecto de los puntos 6.a, 6.b y 6.c, el centro asistencial realizó algunos alcances; sin embargo, tal como se precisó previamente, tales situaciones corresponden a una constatación de hechos y no propiamente a una observación.

**7. Sobre base administrativas y técnicas.**

Como cuestión previa, se presenta un resumen de las contrataciones de prestaciones clínicas en el sector privado pagadas durante el período auditado:

**Tabla N° 13: Licitaciones públicas por prestaciones clínicas con el sector privado.**

ID Licitación	Nombre Licitación	Resolución exenta que aprueba las bases administrativas	Nombre adjudicatario	Resolución de adjudicación
1514-67-LE19	Compra de Servicio de Intervenciones de Colectectomía GES.	N° 7.975, de fecha 9 de septiembre de 2019	[REDACTED]	N° 8.398, de 27 de septiembre de 2019
1514-69-LE19	Compra de Servicio Quirúrgico para Resolución de Prótesis Total de Caderas.	N° 7.978, de fecha 9 de septiembre de 2019	[REDACTED]	N° 8.396, de 27 de septiembre de 2019
1514-68-LE19	Compra de Servicio Quirúrgico de Cirugías de Amígdalas y Adenoides.	N° 7.977, de fecha 9 de septiembre de 2019	[REDACTED]	N° 8.397, de 27 de septiembre de 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID Licitación	Nombre Licitación	Resolución exenta que aprueba las bases administrativas	Nombre adjudicatario	Resolución de adjudicación
1514-66-LE19	Compra de Servicio de Cirugías Abdominales NO GES.	N° 7.976, de fecha 9 de septiembre de 2019	[REDACTED]	N° 8.399, de 27 de septiembre de 2019
1514-70-LE19	Compra de Servicio Quirúrgico para Resolución de Patologías de la Rodilla.	N° 7.979, de fecha 9 de septiembre de 2019	[REDACTED]	N° 8.400, de 27 de septiembre de 2019

Fuente: elaboración propia, con antecedentes vistos en el portal de mercado público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Cabe precisar que las compras de servicios profesionales nacen desde la necesidad, acorde a lo informado por los equipos de trabajo, en atención a la incapacidad de resolución del hospital con los recursos disponibles, prestaciones que se encuentran fuera de la cartera de servicios o riesgo de invalidez del paciente, entre otros criterios. La decisión de compra es efectuada por el Director del establecimiento, asesorado por la Subdirección Médica y Administrativa, como se indica en la resolución exenta N° 2.315, de fecha 16 de marzo de 2018, que aprueba el protocolo para la compra de prestaciones clínicas en el sector privado.

Tal como establece la citada resolución exenta N° 2.315, de 2018, el procedimiento de compra se ajustará conforme a la ley N° 19.886 y su reglamento, el decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, y a la resolución exenta N° 863, de fecha 8 de febrero de 2021, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas del Hospital de Castro.

Al respecto, de la revisión de los antecedentes proporcionados por el centro asistencial y la documentación subida por los oferentes en el Portal de compras públicas se comprobó lo siguiente:

7.a. Experiencia de los oferentes.

Se constató que, para las licitaciones detalladas en la tabla N° 13, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el punto 6.3.1, antecedentes administrativos, anexo N° 5 "Experiencia", de las respectivas bases, toda vez, que el mismo, establece que "...\*el oferente deberá acreditar lo indicado en este punto, mediante relaciones de servicio, título profesional o certificados de lugar donde se haya desempeñado", lo cual no se advierte haya acontecido en la especie, respecto de las siguientes adjudicaciones.

Tabla N° 14: Adjudicatarios que no acreditan experiencia.

ID Licitación	Nombre adjudicatario	Resolución de adjudicación
1514-66-LE19	[REDACTED]	N° 8.399, de fecha 27 de septiembre de 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID Licitación	Nombre adjudicatario	Resolución de adjudicación
1514-67-LE19	[REDACTED]	N° 8.398, de fecha 27 de septiembre de 2019
1514-68-LE19	[REDACTED]	N° 8.397, de fecha 27 de septiembre de 2019
1514-70-LE19	[REDACTED]	N° 8.400, de fecha 27 de septiembre de 2019

Fuente: Elaboración propia, en base a revisión de los antecedentes cargados por los adjudicatarios en el portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Sobre el particular, la repartición señala, en síntesis, que la comisión de apertura y evaluación consideró para los casos de las licitaciones ID N°s 1514-66-LE19 y 1514-67-LE19, los certificados de experiencia comprobables adjuntos en conjunto con el certificado de la Superintendencia de Salud, dado que este último, indica la fecha de emisión del certificado de título profesional, así como también, de la especialidad si correspondía. Respecto de las licitaciones ID N° 1514-68-LE19 y 1514-70-LE19, se manifiesta que los oferentes adjuntaron los referidos certificados de la Superintendencia de Salud del primer cirujano, y que con dicho dato fue posible realizar la evaluación de las ofertas.

7.b. Presentación de certificados de inscripción en el registro individual de prestadores de la Superintendencia de Salud.

Se comprobó que, de las licitaciones detalladas en la tabla N° 15, los adjudicatarios no presentaron, en los respectivos anexos establecidos en las bases, los certificados de inscripción en el registro individual de prestadores de la Superintendencia de Salud. El detalle se expone a continuación:

Tabla N° 15: Recurso humano al cual no se le adjuntó sus certificados de inscripción en el registro individual de prestadores de la Superintendencia de Salud.

ID Licitación	Nombre Sociedad	Resolución exenta de adjudicación servicio	Nombre funcionario sin la certificación de la Superintendencia de Salud
1514-66-LE19	[REDACTED]	N° 8.399, de fecha 27 de septiembre de 2019	[REDACTED]
1514-67-LE19	[REDACTED]	N° 8.398, de fecha 27 de septiembre de 2019	[REDACTED]
1514-68-LE19	[REDACTED]	N° 8.397, de fecha 27 de septiembre de 2019	[REDACTED]

Fuente: elaboración propia, en base a revisión de los antecedentes cargados por los adjudicatarios en el portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

Lo anteriormente expuesto no se ajusta a lo dispuesto, en el numeral 6.3.2 de las bases administrativas de las licitaciones anteriormente detalladas, el cual dispone que el oferente deberá presentar por medio del portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), utilizando para ello los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anexos, la inscripción del personal en el registro individual de prestadores del Superintendencia de Salud, situación que respecto de las 3 sociedades adjudicadas y respecto de los profesionales detallados, no aconteció en la especie.

Respecto a este punto, en lo que interesa, la entidad auditada reconoce que en la oferta presentada no están disponibles los certificados de inscripción del registro individual de prestadores de la Superintendencia de Salud, agregando que como ello era de fácil consulta, la comisión evaluadora habría consultado en la plataforma [www.supersalud.gob.cl](http://www.supersalud.gob.cl); sin embargo, no se aportan antecedentes de aquello, añadiendo que lo objetado será considerado en futuros procesos de compra que genere el establecimiento de salud.

7.c. Presentación de nómina de recursos humanos.

Se verificó que para las licitaciones ID 1514-69-LE19 y 1514-70-LE19, adjudicadas a las empresas [REDACTED], respectivamente, no presentaron la nómina de recursos humanos.

Lo expuesto incumple lo señalado numeral 5, capítulo 2 “Descripción general” de las bases técnicas, la cual establece que se debe adjuntar la nómina del recurso humano que participará de las prestaciones adjudicadas, sin perjuicio que el hospital pueda autorizar, posterior el ingreso al pabellón de una persona no identificada en la presente lista y que cumpla con los requisitos del punto 4 de las bases.

Cabe agregar que, según se indica en las bases administrativas, los oferentes que no presenten alguno de los anexos o documentación determinada como excluyente, a través del portal, quedarán inmediatamente inadmisibles su oferta y no se procederá a su evaluación.

Lo descrito en los numerales 7.a, 7.b y 7.c, no se ajusta a establecido en las bases administrativas y técnicas anteriormente detalladas, lo cual implica una transgresión al principio de estricta sujeción a las bases.

En efecto, el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886 prevé que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

En este sentido, cabe señalar que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato, y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.181, de 2017, de la Contraloría General de la República).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, esta Entidad de Control ha precisado en el dictamen N° 64.729, de 2014, que en el ejercicio de sus funciones y en el resguardo del interés público, la Administración debe cumplir con los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, como, asimismo, debe velar por la eficiente administración de los recursos públicos a su disposición, lo que no se advierte en la situación en examen.

En su respuesta, el servicio auditado reconoce que en ambas licitaciones no se presentaron dichas nóminas, toda vez que aquello se compensaría dado que en la oferta económica se presentaron los certificados de la Superintendencia de Salud de los profesionales que participaron del proceso, añadiendo que lo observado se considerará en futuros procesos licitatorios.

Las argumentaciones expuestas, para los puntos 7.a, 7.b y 7.c, no permiten desvirtuar los hechos reprochados, toda vez que no aportan mayores antecedentes que den cuenta que fueron considerados los antecedentes administrativos requeridos acorde a las bases de la licitación, por lo cual se mantienen las observaciones inicialmente formuladas.

Por lo expuesto, corresponde que ese centro asistencial, adopte en lo sucesivo, las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones de sus futuras licitaciones, como asimismo, ajuste su actuar a lo dispuesto tanto en el protocolo para la compra de prestaciones clínicas en el sector privado, aprobado mediante la citada resolución exenta N° 2.315, de 2018, como a la resolución exenta N° 863, de 2021, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas del Hospital de Castro, con el objeto de evitar la reiteración de lo planteado.

8. Inconsistencia entre bases técnicas y bases administrativas.

Se constató para las licitaciones ID 1514-67-LE19 y ID1514-66-LE19, que los plazos de vigencia del contrato son distintos entre lo dispuesto en el numeral 3.85.3, de las bases técnicas, y lo consignado en las bases administrativas, numeral 6.1, del acápite "Etapas y plazos". El detalle consta en la siguiente tabla:

Tabla N° 16: Licitaciones públicas con inconsistencias.

ID Licitación	Resolución que aprueba las bases	Fecha vigencia contrato	
		Bases Administrativas	Bases técnicas
1514-67-LE19	N° 7.975, de fecha 9 de septiembre de 2019	31-12-2019	30-11-2018
1514-66-LE19	N° 7.976, de fecha 9 de septiembre de 2019	31-12-2019	31-12-2018

Fuente: Elaboración propia, con antecedentes vistos en el portal de mercado público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y las respectivas bases técnicas.

Lo anterior, no se ajusta al principio de certeza jurídica, como tampoco se aviene con el principio de control consignado en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y jefaturas dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del actuar de los funcionarios en el cumplimiento de la función pública.

Adicionalmente, no se aviene con los numerales 38 y 58 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; examinando y aprobando cuando corresponda el trabajo encomendado a sus subordinados.

Respecto a este punto, en lo que interesa, se reconoce que por un error involuntario existe la referida discrepancia, por lo cual se instruiría al personal administrativo, de la Unidad de Adquisiciones y Administradores de los Centros de Responsabilidad, para actuar con mayor prolijidad en los procesos de compra.

Los argumentos esgrimidos por la repartición en su contestación no permiten desvirtuar la observación realizada, toda vez que la situación advertida, corresponde a un hecho consolidado no susceptible de regularizarse en el período fiscalizado, por lo cual se mantiene la objeción planteada.

Por lo cual, la entidad deberá en el futuro, adoptar las medidas comprometidas tendientes a ajustar su actuar, acorde a los principios de certeza jurídica y de control, consignados en los citados artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, y lo dispuesto en los referidos numerales 38 y 58 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control.

9. Falta de acreditación de la situación financiera e idoneidad técnica de los proveedores.

De la revisión del registro de proveedores del portal de mercado público, para las empresas [REDACTED] adjudicadas a las licitaciones ID 1514-67-LE19 e ID 1514-68-LE19, mediante las resoluciones exentas N°s 8.398 y 8.397, ambas de fecha 27 de septiembre de 2019, respectivamente, se constató que acorde a la validación realizada por esta Contraloría Regional -el día 25 de abril de 2022-, en el portal Mercado Público, no se pudo acreditar la situación financiera e idoneidad técnica de los adjudicados, toda vez que dicho portal indicaba en el tópico respectivo: "Sin información disponible".

Requeridos los certificados de habilidades de los proveedores al Hospital de Castro, mediante correo electrónico del 9 de mayo de 2022, se informó que no contaba con dichos antecedentes, ya que la verificación se hace en línea antes de efectuar la contratación, lo cual impide pronunciarse si al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

momento de la emisión de las órdenes de compra para la adquisición los servicios, estos se encontraban habilitados para contratar con Organismos del Estado.

Dicha circunstancia no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso primero, de la nombrada ley N° 19.886, el cual exige que, para contratar con la Administración del Estado, los interesados deben acreditar su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento. Así, el artículo 66 del reglamento de ese texto legal, establece que los proveedores inscritos acreditaran su situación financiera y técnica a través de su inscripción en el citado registro, mientras que los oferentes no inscritos lo harán con los documentos justificatorios que indiquen las bases respectivas, situación que no consta haya sido verificada antes de contratar con los citados proveedores.

Sobre el particular, el servicio responde, en lo que interesa, que el estado de la “habilidad”, de cada proveedor en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no es fácticamente posible de verificarlo para el año 2019, sin embargo, ello se realizaba previo al envío de la orden de compra, y que en la especie, no fue considerado su impresión, toda vez que ese recinto asistencial está en vías de reducción del uso del papel, no obstante aquello, se tendrá en consideración en futuros procesos licitatorios, en los cuales se adjuntarán a la respectiva orden de compra.

Las argumentaciones expuestas, no permiten desvirtuar la observación realizada, por lo cual ella se mantiene, y corresponde que, en lo sucesivo, ese centro hospitalario adopte las medidas comprometidas tendientes contar con los respaldos correspondiente -los cuales pueden ser de manera digital-, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa antes citada.

10. Especificaciones técnicas que pugnan con el principio de certeza jurídica.

De la revisión de las bases técnicas de las licitaciones detalladas en la tabla N° 13, se advirtió que, sus numerales 12 o 13 según corresponda, del acápite 2, descripción general, señalan en similares términos que, “cualquier daño que se realice a terceros, bienes muebles o inmuebles ya sea tanto fiscales como de terceros, será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario”.

Al respecto, resulta pertinente consignar que, si bien la entidad determinó que será de responsabilidad del proveedor el menoscabo que pudieran ocasionar en las instalaciones del centro hospitalario al ejercer sus funciones, estas no especifican cual será la sanción, y la forma de aplicación.

Lo anterior no se condice con la certeza jurídica, ni tampoco se aviene a lo señalado en el numeral 11 del artículo 22 del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que preceptúa que las bases de licitación deben contener la determinación de las medidas a aplicar en los casos de incumplimiento del proveedor y de las causales expresas en que dichas medidas deberán fundarse, así como el procedimiento para su aplicación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la respuesta del servicio, señala en lo que interesa, que si bien es efectivo que las bases de licitación no especifican cual será la sanción y forma de aplicación ante un incumplimiento de un adjudicatario, el ordenamiento jurídico contiene normas de aplicación general para los efectos de hacer efectivo los créditos a favor del Estado, por lo que bajo ningún concepto se abre la puerta a un empobrecimiento fiscal, sin un mecanismo de reparación y cumplimiento de las obligaciones forzadas.

Agrega que, no obstante, los lineamientos antes expuestos, se tendrán en consideración en los pliegos de condiciones de los procesos licitatorios futuros, definiendo el procedimiento objetivo para determinar las responsabilidades ante daños ocasionados por el oferente adjudicado.

Si bien se acogen las medidas administrativas informadas, las mismas son de materialización futura, por lo que se mantiene la observación, debiendo el servicio adoptar las acciones de control comprometidas, de tal forma que, en los próximos procesos licitatorios, se consideren dichos lineamientos, de tal forma que su actuar se ajuste con el principio de certeza jurídica, y con lo dispuesto en el citado numeral 11 del artículo 22 del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

11. Sobre contratación con personal directivo del Hospital de Castro.

Sobre la materia, es del caso señalar que el universo de compras de prestaciones médicas de los períodos 2019 y 2020, analizado en la presente auditoría, contempla las siguientes licitaciones, las cuales fueron pagadas durante el año 2020:

Tabla N° 17: Detalle de licitaciones asociada a la compra de servicios de intervenciones quirúrgicas.

ID	Sociedad	Nombre	Fecha de adjudicación	Monto adjudicado (\$)	Valor UTM septiembre 2019	Monto adjudicado en UTM
1514-67-LE19	[REDACTED]	Compra de Servicio de Intervenciones de Colectomía GES.	27-09-2019	39.000.000	49.131	794
1514-69-LE19	[REDACTED]	Compra de Servicio Quirúrgico para Resolución de Prótesis Total de Caderas.	27-09-2019	30.000.000	49.131	611
1514-68-LE19	[REDACTED]	Compra de Servicio Quirúrgico de Cirugías de Amígdalas y Adenoides.	27-09-2019	37.500.000	49.131	763
1514-66-LE19	[REDACTED]	Compra de Servicio de Cirugías Abdominales NO GES.	27-09-2019	33.000.000	49.131	672
1514-70-LE19	[REDACTED]	Compra de Servicio Quirúrgico para Resolución de	27-09-2019	42.000.000	49.131	855



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID	Sociedad	Nombre	Fecha de adjudicación	Monto adjudicado (\$)	Valor UTM septiembre 2019	Monto adjudicado en UTM
		Patologías de la Rodilla.				
TOTAL (\$)				181.500.000	-	3.694

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionados por don [REDACTED] Jefe de Contabilidad del Hospital de Castro, mediante acta de entrega de fecha 28 de marzo de 2022.

Por otra parte, se verificó que, 6 de los socios de las aludidas empresas, desempeñaron funciones en el Hospital de Castro<sup>8</sup>, durante el período en que se prestaron los servicios por medio de las sociedades. El detalle se presenta en el anexo N° 9 y el resumen en la siguiente tabla:

Tabla N° 18: Funcionarios que tienen participación en las sociedades.

Sociedad	Rut Sociedad	Fecha constitución	% participación	Funcionario-Socio	Representante legal	Directivo
[REDACTED]	76.938.627-0	05-11-2018	100	[REDACTED]	Si	No
[REDACTED]	76.689.171-3	01-02-2017	30	[REDACTED]	Si	No
[REDACTED]	76.542.450-K	04-05-2006	100	[REDACTED]	Si	No
[REDACTED]	76.459.286-7	28-11-2014	50	[REDACTED]	Si	No
[REDACTED]	76.259.365-3	17-12-2012	50	[REDACTED]	Si	No
[REDACTED]	76.259.365-3	17-12-2012	50	[REDACTED]	Si	No

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida desde el SII y los registros obtenidos desde SIAPER (Sistema de Información y control del Personal de la Administración del Estado).

Al respecto, es menester mencionar, el inciso sexto del artículo 4° de la citada ley N° 19.886, prohíbe a los órganos de la Administración del Estado y a las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, "suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos" por los vínculos de parentesco que indica, "ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".

Cabe anotar que las disposiciones que contemplan inhabilidades o prohibiciones -como el citado artículo 4° de la ley N° 19.886-, son de derecho estricto y de interpretación restrictiva, por lo que no pueden extenderse más allá de sus términos.

<sup>8</sup> Los profesionales médicos que desempeñaron funciones en el mencionado servicio fueron: [REDACTED], durante el período 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo expuesto, es dable concluir que, en este caso, la circunstancia de que los mencionados médicos sean funcionarios del Hospital de Castro y, además, socios de la empresa adjudicataria de la licitación de que se trata, no impide que esa sociedad pueda celebrar el respectivo convenio, puesto que dichos servidores no poseen la calidad de directivos de la aludida repartición de salud, como se desprende de la tabla antes indicada (aplica criterio dictamen N° 67.837, de 2015, de este Ente Fiscalizador), sin que se adviertan situaciones que representar.

12. Sobre inhabilidad sobreviniente en la contratación de prestaciones médicas.

Al respecto, corresponde recordar que el artículo 54, letra a), de la ley N° 18.575, dispone en lo que interesa, que no podrán ingresar o permanecer, en cargos en la Administración del Estado aquellas personas que "...tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública", como tampoco los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a la suma ya expresada, con el organismo de la Administración al que postula o al cual pertenece (aplica criterio contenido en dictamen N° 58.629, de 2007, de esta procedencia).

Ahora bien, de la revisión efectuada a la malla societaria de las organizaciones en estudio, se constató que los 6 funcionarios expuestos en la tabla N° 18, estarían afectos a la mencionada inhabilidad, considerando que estos actúan como representantes legales de las aludidas sociedades, y cuenta con una participación superior al 10% de las sociedades en estudio.

No obstante lo anterior, el legislador presupuestario ha permitido explícitamente -en la letra f) de la glosa 02 de la partida 16, Ministerio de Salud, de la ley N° 21.125, correspondiente al año 2019- a los Servicios de Salud, a los establecimientos dependientes, a los establecimientos de autogestión en red y establecimientos creados por los decretos con fuerza de ley N°s 29, 30 y 31, todos de 2001, del Ministerio de Salud, a contratar con sociedades médicas integradas por profesionales que tengan la calidad de titular o contrata en el Sistema Público de Salud, razón por la cual no resulta procedente la sanción antes aludida, y por lo tanto, la situación descrita no es reprochable (aplica criterio contenido en el dictamen N° 17.355, de 2018, de este Órgano de Control).

13. Sobre la ejecución de los contratos.

13.a Cambio de priorización de atención de lista de espera respecto a cirugías licitadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, de forma previa, es del caso señalar que, para el caso de las licitaciones detalladas en la tabla N° 19, se establece en similares términos en las bases de licitación, -acorde a los numerales presentados en la referida tabla-, que, la prioridad de resolución de pacientes será aquellos con fecha de ingreso a la lista de espera con fecha igual o anterior al 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, se podrá operar pacientes que su fecha de ingreso sea posterior al año 2018, previa autorización de la Subdirección Médica.

Tabla N° 19: Tabla licitaciones observadas.

ID	Sociedad	Nombre	Resolución aprueba bases	Fecha de resolución	Monto adjudicado(\$)	Cláusula de prioridad
1514-68-LE19	[REDACTED]	Compra de Servicio Quirúrgico de Cirugías de Amígdalas y Adenoides.	7.977	09-09-2019	37.500.000	3.8. La prioridad de resolución de pacientes será aquellos con fecha de ingreso a la lista de espera con fecha igual o anterior al 31-12-2018. Sin embargo, se podrán operar pacientes que su fecha de ingreso sea posterior al año 2018 previa autorización de la Subdirección Médica.
1514-66-LE19	[REDACTED]	Compra de Servicio de Cirugías Abdominales NO GES.	7.976	09-09-2019	33.000.000	3.14 La prioridad respecto de las cirugías NO GES, será el de antigüedad en la lista de espera. Para lo cual serán considerados los pacientes con fecha de ingreso igual o anterior al 31-12-2018. Pudiendo modificarse esta prioridad previa autorización de la Subdirección Médica.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionados por don [REDACTED], Jefe de Contabilidad del Hospital de Castro, mediante acta de entrega de fecha 28 de marzo de 2022.

En este contexto, se advirtió que, en 56 casos, los pacientes atendidos ingresaron a la lista de espera de forma posterior a la fecha previamente señalada, sin que conste autorización por escrito y de acuerdo a lo informado mediante correo electrónico de 3 de mayo de 2022 por parte de don [REDACTED] Subdirector Administrativo (S), la autorización fue de forma verbal por parte del subdirector médico. El detalle se presenta en el anexo N° 10.

La situación en comento vulnera el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 19.880, que define al acto administrativo como la decisión formal que emite la Administración y que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública, el que, de acuerdo con el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5° del mismo texto legal, se expresará por escrito, situación que no se advierte se cumpla en la especie.

En tal sentido, cabe indicar que conforme con lo preceptuado en los artículos 11 y 41 de la ley N° 19.880, el principio de juridicidad exige que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

expresados en los mismos, que sustenten la conclusión respectiva, situación que no ocurrió en la especie por cuanto los antecedentes que fundamentan el acto administrativo que autoriza el aumento de plazo, no se ajustan en su totalidad a las condiciones previstas en las bases administrativas y el contrato, (aplica criterio dictámenes N<sup>os</sup> 51.810, de 2013, 75.111, de 2015, 17.586, de 2018 y 90, de 2021, todos de esta Contraloría General).

Sobre el particular, la respuesta del servicio señala, en síntesis, que confirma que las bases de los procesos licitatorios, establecían que previa autorización del Subdirector Médico, se podría ingresar a pabellón pacientes con fecha de ingreso posterior al 31 de diciembre de 2018; no obstante aquello se realizó en la especie, de forma verbal, toda vez que la solicitud de priorizar pacientes con ingreso a lista de espera en el año 2019, obedeció a criterios meramente clínicos, lo cual, justificó realizar las 25 adenoamigdalectomías, 8 colecistectomía y 22 hernioplastias.

Añade que, la autorización verbal no postergó a ningún paciente que pudiera ser intervenido vía compra de servicios.

Pues bien, las argumentaciones expuestas, no permiten desvirtuar la observación realizada, por lo cual ella se mantiene, y corresponde que, en lo sucesivo, ese centro hospitalario, adopte las medidas tendientes para cumplir con los artículos 5<sup>o</sup>, 11 y 41 de la anotada ley N<sup>o</sup> 19.880, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

13.b Personal que participa en intervenciones licitadas dentro de la jornada laboral.

Al respecto, es preciso tener presente, conforme con lo dispuesto en la letra d) del artículo 61 de la ley N<sup>o</sup> 18.834, que es obligación de cada funcionario cumplir la jornada de trabajo, debiendo añadirse, acorde con lo previsto en el artículo 64, letra a), de ese texto legal, que corresponde a las autoridades y jefaturas ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia.

Enseguida, cabe anotar que el artículo 72 del citado texto legal, establece que por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado, no podrán percibirse remuneraciones, salvo en los casos que indica. La misma norma agrega que, mensualmente, deberá descontarse el tiempo no trabajado, por lo que debe concluirse que son legalmente procedentes los descuentos que se originen por concepto de horas no cumplidas durante la jornada de trabajo.

Pues bien, de la revisión de la base de intervenciones quirúrgicas licitadas y los registros de control horario proporcionados por el Hospital de Castro, se advirtió que al menos en 170 casos, el personal que participo en las cirugías se encontraba dentro de su jornada laboral, considerando que la intervención se realizó entre el horario de entrada y el horario de salida registrado por los funcionarios. El resumen se presenta en el anexo N<sup>o</sup> 11.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, es del caso señalar que según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 52 de la ley N° 18.575, el principio de la probidad administrativa consiste en “observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular”, agregando el artículo 62 de aquel texto legal, en sus N°s 3 y 4, que contravienen especialmente el anotado principio, entre otras conductas, “Emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros” y “Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales”.

En este orden de consideraciones, es dable señalar que la letra g) del artículo 84 de la ley N° 18.834, previene, que al personal le está prohibido “Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial del organismo para fines ajenos a los institucionales”, como habría ocurrido en la especie.

Sobre este punto, el servicio responde, en síntesis, que el Hospital de Castro, poseía un sistema de control de asistencia cuya disposición no se encontraba en las cercanías del Servicio de Pabellón, pudiendo explicar que los funcionarios no marcaron al término de su jornada laboral hábil definida, toda vez que el salir del quirófano al marcar en el reloj control, implicaba un cambio de ropa y un proceso de asepsia para volver a ingresar, lo cual duraba varios minutos. No obstante, se procedió a solicitar al CR de Recursos Humanos, corroborar que el personal que participó en las intervenciones licitadas, no lo hizo dentro de su jornada.

Luego, el servicio auditado hace mención de una revisión de las marcas de entrada y salida de los 21 funcionarios observados, concluyendo que todos cumplen su jornada laboral y que los horarios de las cirugías son posteriores a dichas jornadas, sin embargo, en su respuesta no se aportan los antecedentes que respalden esa revisión y permitan su validación.

Adicionalmente, el Hospital de Castro señala que existieron errores involuntarios de registro de horario, en específico, la intervención quirúrgica de la paciente doña [REDACTED], del 7 de diciembre de 2019, donde se indica que participó doña [REDACTED], debiendo registrarse a doña [REDACTED] como pabellonera y [REDACTED] como arsenalera; y en el caso del paciente, señor [REDACTED], del día 11 de octubre de 2019, se indica que participó el anestesista don [REDACTED], siendo responsable el médico don [REDACTED] lo cual consta en las hoja de prestaciones médicas, las cuales se adjuntan.

Por último, agrega la respuesta que en la actualidad se incorporó mayor cantidad de relojes controles cercanos a los servicios y unidades clínicas, para facilitar la marcación de entrada y salida, del personal y evitar futuros errores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Pues bien, de los antecedentes aportados, se levantan los casos de doña [REDACTED] y don [REDACTED], sin embargo, se mantiene lo observando respecto de los 168 casos restantes, cuyo detalle se encuentran en el anexo N° 11.

En virtud de lo anterior, corresponde que el Hospital de Castro, arbitre las medidas administrativas correspondientes para evitar que lo anteriormente objetado se repita en el futuro, y se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61, 64 y 84 de la ley N° 18.834, en concordancia con lo establecido en los artículos 52 y 62 de la ley N° 18.575.

De igual manera, la presente observación será incorporada en el procedimiento disciplinario que instruirá en esa entidad esta Contraloría Regional, con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.

14. Sobre designación del personal directivo.

Al respecto, analizado el DFL N° 2 que fija la planta de personal del Servicio de Salud Chiloé, la ley de presupuestos del año 2021, del Ministerio de Salud, la cual en su glosa N° 2 contempla que el personal a contrata de los servicios regidos por esa norma, podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se les asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio y revisadas las resoluciones que delegan funciones vigentes al 31 de diciembre de 2021, no se advirtieron irregularidades que observar sobre la materia.

**III. EXAMEN DE CUENTAS**

15. Suspensión de pabellones reservados por compra de servicios.

De forma previa, es del caso señalar que las bases administrativas de cada una de las licitaciones en estudio disponen en su numeral 9, la aplicación de una multa de 5 Unidades de Fomento, UF, por la no utilización de un pabellón quirúrgico previamente reservado, sin aviso previo. Las licitaciones observadas se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 20: Licitaciones observadas.

ID	Sociedad	Servicio	Resolución Exenta que aprueba bases	Fecha resolución	Artículo 9 bases administrativas	Monto adjudicado (\$)
1514-66-LE19	[REDACTED]	Compra de Servicio de Cirugías Abdominales NO GES.	7.976	09-09-2019	No utilización de pabellón quirúrgico previamente reservado, sin	33.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID	Sociedad	Servicio	Resolución Exenta que aprueba bases	Fecha resolución	Artículo 9 bases administrativas	Monto adjudicado (\$)
1514-67-LE19	[REDACTED]	Compra de Servicio de Intervenciones de Colectostomía GES.	7.975	09-09-2019	aviso previo. 5 UF por pabellón reservado no utilizado.	39.000.000
1514-69-LE19	[REDACTED]	Compra de Servicio Quirúrgico para Resolución de Prótesis Total de Caderas.	7.978	09-09-2019		30.000.000
1514-68-LE19	[REDACTED]	Compra de Servicio Quirúrgico de Cirugías de Amígdalas y Adenoides.	7.977	09-09-2019		37.500.000
1514-70-LE19	[REDACTED]	Compra de Servicio Quirúrgico para Resolución de Patologías de la Rodilla.	7.979	09-09-2019		42.000.000
TOTAL (\$)						148.500.000

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionados por don [REDACTED] Jefe de Contabilidad del Hospital de Castro, mediante acta de entrega de fecha 28 de marzo de 2022.

Ahora bien, del análisis de los libros de pabellón, se determinó que en 26 casos las intervenciones previamente agendadas no se realizaron. El detalle se presenta en el anexo N° 12.

Luego, consultado al servicio sobre el aviso previo efectuado por las empresas adjudicadas, asociado a los casos observados, dicha entidad mediante correo electrónico de fecha 3 de mayo de 2022, remitido por don [REDACTED], Subdirector Administrativo (s) del Hospital de Castro, señala que ninguno corresponde a casos atribuible al equipo médico adjudicado en la licitación, agregando en síntesis que, los pacientes citados se encontraban a) enfermos, b) no se presentaron, c) rechazo o postergación, d) prolongación de la tabla quirúrgica y e) sin disponibilidad de cama.

En este contexto, si bien los argumentos presentados por el recinto hospitalario resultan atendibles, por una parte, no se acompañan antecedentes que demuestren las aludidas suspensiones, y por otra tampoco se adjunta documentación que acredite que las sociedades adjudicadas dieron aviso de la no utilización de pabellón -sean estas por causas imputables a ellos o no-, situación que no se ajustaría a las aludidas bases.

Pues bien, resulta pertinente recordar que, el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886 prevé que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

En este sentido, cabe señalar que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector tanto el desarrollo del proceso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato, y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.181, de 2017, de la Contraloría General de la República).

Pues bien, en la especie, se advierte una infracción al principio de la estricta sujeción a las bases administrativas.

Adicionalmente, esta Entidad de Control ha precisado en el dictamen N° 64.729, de 2014, que en el ejercicio de sus funciones y en el resguardo del interés público, la Administración debe cumplir con los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, como, asimismo, debe velar por la eficiente administración de los recursos públicos a su disposición, lo que no se advierte en la situación en examen.

En su respuesta, el servicio señala, en síntesis, que las suspensiones de pabellones reservados se debieron a causas no atribuibles al prestador adjudicado, acompañando su explicación a los casos observados en el mencionado anexo N° 12, sin embargo, no se presentan antecedentes que den cuenta del aviso previo por parte del proveedor de la no utilización del pabellón quirúrgico.

Pues bien, analizada la información aportada en esta ocasión por el centro hospitalario, corresponde levantar las observaciones formuladas para las licitaciones ID N° 1514-69-LE19, respecto del paciente [REDACTED], suspensión de la intervención quirúrgica programada para el día 9 de octubre de 2019, e ID N° 1514-70-LE19, de la paciente [REDACTED] cuya postergación de operación ocurrió en las fechas 4, 11 y 12 de diciembre de 2019, debido a la falta de camas.

No obstante, lo anterior, corresponde mantener las demás observaciones indicadas en el anexo N° 12, debido a que no se proporcionaron antecedentes sustentatorios que den cuenta de un aviso previo por parte de las empresas adjudicatarias por la no utilización de pabellón, situación que no se ajusta al aludido pliego de condiciones de las licitaciones en examen.

Por lo cual, la entidad deberá, en adelante, dar cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la mencionada ley N° 19.886, con la finalidad de evitar la ocurrencia de hechos de similar naturaleza.

En virtud de lo anterior, este Organismo de Control formulará el reparo respectivo, por una suma de \$3.101.508, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ya citada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 de dicho cuerpo normativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 21: Multa por suspensiones de pabellones reservados.

Licitación	N° Intervenciones suspendidas	N° Situaciones justificadas	Total	Monto total UF (5 UF por pabellón reservado no utilizado)	Monto \$
1514-66-LE19	0	0	0	0	0
1514-67-LE19	1	0	1	5	140.327
1514-68-LE19	15	0	15	75	2.116.631
1514-69-LE19	1	1	0	0	0
1514-70-LE19	9	3	6	30	844.550
Total	26	4	22	110	3.101.508

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados por el Hospital de Castro, en respuesta al preinforme de observaciones 278, de 2022.

\*Valor UF según valor del día en que no se hizo uso del pabellón reservado.

Asimismo, la presente observación será incorporada en el procedimiento disciplinario que ordenará instruir en esa entidad esta Contraloría Regional, con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.

16. Intervenciones quirúrgicas licitadas realizadas en jornada laboral.

Al respecto, es preciso tener presente, conforme con lo dispuesto en la letra d) del artículo 61 de la ley N° 18.834, que es obligación de cada funcionario cumplir la jornada de trabajo, debiendo añadirse, acorde con lo previsto en el artículo 64, letra a), de ese texto legal, que corresponde a las autoridades y jefaturas ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia.

Enseguida, cabe anotar que el artículo 72 del citado texto legal, establece que por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado, no podrán percibirse remuneraciones, salvo en los casos que indica. La misma norma agrega que, mensualmente, deberá descontarse el tiempo no trabajado, por lo que debe concluirse que son legalmente procedentes los descuentos que se originen por concepto de horas no cumplidas durante la jornada de trabajo.

Pues bien, es menester indicar que según lo dispuesto en el numeral 3, de la circular N° 1, de 2015, sobre Jornada y Control de Asistencia del Hospital de Castro, los funcionarios deberán registrar su asistencia en el sistema de control al iniciar y finalizar su jornada de trabajo, sea esta por el cumplimiento de su jornada normal o por labores de carácter extraordinario.

Luego, de la revisión de la base de intervenciones quirúrgicas y los registros de control horario proporcionados por el Hospital de Castro, se advirtió que al menos 170 casos, el personal que participó en las cirugías se encontraba dentro de su jornada laboral, considerando que la intervención se realizó entre el horario de entrada y el horario de salida registrado en el reloj control habilitado para los funcionarios. El detalle se presenta en el anexo N° 13.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es del caso señalar que, según lo dispuesto en el numeral 9, de las bases administrativas de cada licitación, utilizar personal del hospital que esté cumpliendo su jornada de trabajo, en cirugías licitadas, generará un cobro de multa equivalente a 5 UF, por cada cirugía y por cada funcionario, que se utilice y que esté en su jornada de trabajo, agregando, en lo que interesa que, con todo, el monto máximo de la multa a cobrar podrá llegar hasta el 20% del valor del contrato impuestos incluidos, no advirtiéndose que el Hospital de Castro efectuara cobro alguno, lo que fue corroborado por don [REDACTED], Subdirector Administrativo (s) del Hospital de Castro, mediante correo electrónico de 5 de mayo de 2022.

Cabe hacer presente que, la Administración activa se encuentra en el imperativo de cursar la multa contenida en el referido contrato, cuando se verifiquen las causales de incumplimiento pertinentes, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, situación que no se advirtió en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N<sup>os</sup> 11.273, y 31.421, ambos de 2018, de este origen, de esta Entidad de Control).

En este sentido, cabe señalar que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato, y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.181, de 2017, de la Contraloría General de la República).

Por último, es del caso indicar que acorde a lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, se impone a los Órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, así como el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa para el comienzo del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

Por consiguiente, en atención a que el Hospital de Castro no gestionó el cobro de multas, se observa la suma de \$23.895.499, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 22: Multas no cobradas.

Licitación	Casos Observados	UF	Multa inicial en (\$)	Monto contrato en (\$)	Tope 20% Multa en (\$)	Multa según cálculo CGR en (\$)
1514-66-LE19	28	140	3.934.413	33.000.000	6.600.000	3.934.413
1514-67-LE19	16	80	2.247.518	39.000.000	7.800.000	2.247.518
1514-68-LE19	36	180	5.054.797	37.500.000	7.500.000	5.054.797
1514-69-LE19	32	160	4.501.930	30.000.000	6.000.000	4.501.930
1514-70-LE19	58	290	8.156.841	42.000.000	8.400.000	8.156.841
Total	170	850				23.895.499

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionados por don [REDACTED], Jefe de Contabilidad del Hospital de Castro, mediante acta de entrega de 28 de marzo de 2022.  
\*Valor UF según el día en que se realizó la intervención quirúrgica.

Sobre el particular, en su respuesta el servicio señala que de acuerdo con las marcaciones del personal que participó en las intervenciones licitadas, se solicitó la revisión de todos los casos, al CR de Recursos Humanos, donde se pudo constatar que los funcionarios (as), no marcaron su salida al finalizar su jornada laboral contratada, sino que lo hicieron al finalizar su jornada efectiva, incluidos los tiempos utilizados en las cirugías privadas.

Además, agrega que se efectuó una búsqueda si dichas marcaciones pudieran haber implicado el pago de horas extras, por lo cual se cruzaron los referidos registros con las planillas de las mencionadas horas extraordinarias para los días consultados, comprobándose que a ninguno del mencionado personal se le pagó dicho concepto.

Pues bien, de los antecedentes aportados por el Hospital, y después de hacer un análisis de aquellos, se procede a levantar la observación, respecto a la licitación ID N° 1514-67-LE19, intervención quirúrgica de fecha 11 de octubre de 2019, toda vez que el servicio proporcionó de manera involuntaria información errónea sobre el nombre de la persona que participó en la intervención quirúrgica, indicando como anestesista al médico [REDACTED], en circunstancias que según ficha de Registro de Prestaciones Médicas de fecha 11 de octubre de 2019, el anestesiólogo fue el profesional [REDACTED].

Similar situación sucedió respecto de la licitación ID N° 1514-68-LE19, cuya operación tuvo fecha 7 de diciembre de 2019, en la que se informó que participó como pabellonera la funcionaria Estefani Águila Catalán, y revisada la ficha de Registro de Prestaciones Médicas de fecha 7 de diciembre de 2019, la profesional que correspondió registrar fue doña [REDACTED].

Ahora bien, de los restantes casos objetados y de los antecedentes aportados en esta oportunidad, los registros de asistencia solo vuelven a ratificar que las marcaciones dan cuenta que las intervenciones quirúrgicas fueron realizadas en horario laboral, sin aportar documentación que demuestre lo contrario. Asimismo, el descargo de la ubicación del reloj control, no justifica la ausencia de marcaje de salida por parte de los funcionarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo expuesto, esa repartición deberá en lo sucesivo, establecer los mecanismos de control que le permitan establecer, calcular y cursar las sanciones que correspondan, ante incumplimientos en los pliegos rectores que se suscriban con las empresas adjudicatarias de los mencionados servicios.

En virtud de lo anterior, este Organismo de Control formulará el reparo respectivo, por una suma de \$23.613.798, cuyo resumen se presenta en la tabla N° 23 y el detalle consta en el anexo N° 13, ello conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ya citada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 de dicho cuerpo normativo.

Tabla N° 23: Multa por intervenciones quirúrgicas realizadas en jornada laboral

Licitación	Casos Observados Iniciales	N° Situaciones justificadas	Total Casos observados	Monto total UF	Monto multa \$
1514-66-LE19	28	0	28	140	3.934.413
1514-67-LE19	16	1	15	75	2.107.191
1514-68-LE19	36	1	35	175	4.913.423
1514-69-LE19	32	0	32	160	4.501.930
1514-70-LE19	58	0	58	290	8.156.841
Total	170	2	168	840	23.613.798

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados por el Hospital de Castro, en respuesta al preinforme de observaciones N° 278, de 2022, de este origen.

\*Valor UF según el día en que se realizó la intervención quirúrgica.

Asimismo, la presente observación será incorporada en el procedimiento disciplinario que ordenará instruir en esa entidad esta Contraloría Regional, con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.

17. Descuentos por atrasos reiterados no aplicados a los funcionarios del Hospital de Castro.

Se constató que para el periodo 2020 y 2021, no se efectuaron descuento por concepto de atrasos a los profesionales de las leyes N°s 19.664 y 15.076, situación informada por doña [REDACTED], Jefa del CR de Recursos Humanos, mediante correo electrónico de 13 de abril de 2022, la que informa que, en dichos periodos, se implementaron múltiples modalidades de jornadas laborales, debido a la pandemia por COVID-19.

Agrega, que la última planilla de atrasos confeccionada por la entidad corresponde al año 2019, en la cual consta que 66 médicos superaron los 60 minutos de atrasos, sumando un total de 492 horas y que respecto de estos profesionales no se cursaron en esa anualidad los descuentos correspondientes, lo cual se mantiene a la fecha de cierre de la presente auditoría. El detalle se expone en el anexo N° 14.

Sobre el particular, es del caso señalar que, mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2018, don [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

██████████, en su calidad de Director Subrogante de la época, dio la instrucción de no realizar los descuentos por atrasos del período 2017 a los funcionarios médicos, añadiendo en dicha misiva que las deducciones se iniciarían en el mes de octubre 2018, una vez que todos los profesionales hubieran sido informados.

Al respecto, es oportuno señalar que, el artículo 61, letra d), de la referida ley N° 18.834, aplicable supletoriamente en la especie en virtud del artículo 162, letra b), del mismo texto legal, prescribe que son obligaciones de todos los funcionarios cumplir con la jornada de trabajo. A su turno, la letra a) del artículo 64 del señalado cuerpo legal en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575, establece como obligaciones especiales de autoridades y jefaturas, la de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

De lo expresado en las referidas disposiciones se desprende que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo, previéndose los efectos jurídicos que se derivarán en caso de transgredir dichos deberes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 6.920, de 2011, de este Organismo de Fiscalización).

Asimismo, el artículo 72 del referido cuerpo, normativo previene, en lo que interesa, que por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse las remuneraciones, salvo los casos que indica, añadiendo que mensualmente deberá descontarse, por los pagadores, el tiempo no laborado. Agrega, que los atrasos y ausencias reiterados sin causa justificada, serán sancionados con destitución previa investigación sumaria.

En ese contexto, la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 24.790, de 2007 y 2.499, de 2013, han concluido que los descuentos de los emolumentos de un funcionario por los tiempo no trabajados debe efectuarse en el mes que corresponda, pero no resulta un obstáculo para que éste se efectúe en los meses posteriores, por cuanto se trata de un crédito en favor del Fisco afecto al plazo general de prescripción de cinco años conforme al artículo 2.515 del Código Civil.

Por último, lo anterior incumple lo dispuesto en los numerales 38 y 79 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, toda vez que, los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia y tan pronto como se detecte una deficiencia deben adoptarse las medidas necesarias para corregirla.

En su respuesta, el servicio expone, en síntesis, que los cálculos por atrasos se realizaban anualmente en los formularios de precalificación para todos los funcionarios, independientemente de la ley bajo la que estuvieran contratados, excepto en época de pandemia en donde no se realizaron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dichos cálculos ni descuentos. Añade, que en forma paralela con la entrega de los informes cuatrimestrales de la referida precalificación se aplicaba para el personal contratado bajo la ley N° 18.834 -no así para los contratados bajo las leyes N°s 19.664 y 15.076, proceso que se intentó hacer efectivo el año 2017.

Añade, que posterior a la presente auditoría se retomó el control de los atrasos y se notificó a cada profesional que adeuda horas por atrasos -se adjuntan las notificaciones-, así desde el mes de mayo de 2022, se empezaron a realizar depósitos directos a la cuenta corriente del establecimiento realizados por algunos de dichos profesionales.

Por otra parte, transcurridos los 30 días hábiles de la notificación se comenzaron a realizar descuentos parcializados al resto de los funcionarios que a la fecha mantenían deudas por este concepto, ello en el proceso de pago de las remuneraciones del mes de julio del presente año, considerando el plazo de 5 años de prescripción, conforme al artículo 2.515 del Código Civil.

Al respecto si bien se acogen las medidas adoptadas, no se aporta la documentación sustentatoria -salvo las notificaciones aludidas- que dé cuenta de los depósitos realizados en la cuenta corriente y eventuales descuentos realizados en las liquidaciones de sueldo del mes de julio de 2022, por lo cual se mantiene la observación.

Atendido lo expuesto, esa entidad deberá adoptar las medidas que correspondan para iniciar el proceso de regularización de la situación observada, previo traslado a los funcionarios individualizados en el aludido anexo N° 14, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la restitución de los valores allí indicados, informando de su resultado en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe junto la respectiva información de respaldo, sin perjuicio de que los afectados puedan acogerse a lo previsto en el inciso final del artículo 67, de la ley N° 10.336.

Finalmente, la presente observación será incorporada en el procedimiento disciplinario que ordenará instruir en esa entidad esta Contraloría Regional, con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.

18. Sobre cuentas corrientes.

18.a. Cuenta corriente sin movimiento con fondos empozados desde el año 2011.

De la revisión de las cuentas corrientes del Hospital de Castro, se advirtió que la cuenta N° [REDACTED], "Subsidios", se encuentra inactiva, manteniendo fondos empozados desde el año 2011, por un total de \$5.842.980, lo que no se ajusta al criterio contenido en el oficio circular N° 3.386, de 2007, de esta Contraloría General de la República, sobre cierre de cuentas corrientes inactivas, el cual establece que una vez cumplida la finalidad para la cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fueron creadas, procede su cierre, previo destino de los saldos que mantienen, lo que una vez realizado, permitirá solicitar a esta Entidad de Control, el cierre de la misma.

Asimismo, no se aviene a lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la ya citada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Sobre este punto, la respuesta expone que el Servicio de Salud Chiloé mediante oficio Ord. N° 1.200, del 4 de julio de 2022, solicitó a esta Contraloría Regional, la autorización del cierre de la cuenta corriente N° [REDACTED], "Subsidios", del Hospital de Castro, el cual se adjunta, para posterior a recibir la respuesta, se informará al Banco Estado para proceder al citado cierre de la cuenta. La referida solicitud fue otorgada por esta sede regional mediante el oficio ES N° 55096, del 12 de julio de 2022.

Pues bien, habida consideración de la documentación proporcionada en esta oportunidad y a las medidas correctivas adoptadas por esa repartición pública, la cual una vez analizada, permite dar por subsanada la observación inicialmente planteada.

18.b. Documentos protestados no regularizados.

Respecto de este punto, se advirtió que, el Hospital de Castro mantiene en la cuenta contable 11601, "Documentos protestados", al 31 de diciembre de 2021, un total de 20 documentos por la cifra de \$3.516.705, los cuales superan los 6 años de antigüedad, no advirtiendo que el servicio haya adoptado medidas para su regularización, cuyo detalle consta en el anexo N° 15.

Al respecto, es del caso señalar, que según el criterio contenido en el dictamen N° 24.176, de 2019, el castigo de dichas acreencias exige contar primeramente con las autorizaciones previstas en el artículo 19, de la ley N° 18.382, del Ministerio de Hacienda, la cual faculta a las instituciones y organismos descentralizados y a las empresas del Estado, para que, previa autorización de los ministros del ramo correspondiente y de Hacienda, castiguen en sus contabilidades los créditos incobrables, siempre que hayan sido contabilizados oportunamente y se hayan agotado prudencialmente los medios de cobro.

En relación con la materia, el hospital informa que, una vez que se encuentre aprobado el "Manual proceso cheques protestados", será aplicado el procedimiento y se realizarán las regularizaciones contables pertinentes.

No obstante considerar atendibles, las acciones informadas, cabe señalar que ellas son materialización futura, cuya concreción no consta, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo expuesto, la entidad deberá remitir las regularizaciones contables en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

18.c. Conciliación bancaria con cargo bancario no regularizado.

Sobre la materia, se constató que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], de "Remuneraciones", al 31 de diciembre de 2021, mantenía un saldo de \$663.036, proveniente de un pago no autorizado, realizado el mes de abril del año 2009, por el cual el servicio, ha efectuado distintas gestiones en los años posteriores, en busca de recuperar dichos fondos, las cuales no han tenido resultados.

Lo anterior vulnera lo establecido en el Oficio Circular N° 11.629, del 14 de abril de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, norma de aplicación general a todas las entidades públicas -acorde al criterio contenido en el dictamen N° 11.027, de 2004-, el cual dispone en su numeral 3, normas de control, en lo que interesa, que con el objeto de proteger los recursos financieros ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera que facilite la eficiencia operacional, se deberán habilitar registros auxiliares, con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente, independiente de los registros contables señalados en el punto 2), sobre aspectos contables, lo cual no ocurre en la especie.

Asimismo, la situación antedicha no se condice con el concepto de "Representación fiel", del título "Características cualitativas de la información financiera", de la resolución N° 16, de 2015, de esta Contraloría General de la República, que contiene la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP, que señala que para ser útil la referida información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar. La información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Adicionalmente, lo señalado no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 49 y 50 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, los cuales indican que, las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes, como también que la dirección disponga continuamente de información fiable.

En su respuesta el servicio manifiesta, en lo que interesa, que la situación observada se arrastra de larga data y se han realizado las gestiones con el Banco Estado, sin obtener respuesta, lo cual consta en oficios y correos que se adjuntan. Además, se han efectuado las consultas al Servicio de Salud Chiloé, dado que el pago de remuneraciones es enviado por dicho servicio a la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bancaria, y también se han ejecutado consultas vía correo electrónico ante la Unidad de Análisis Contable de la Contraloría Regional de Los Lagos, para ajustar las cuentas contables, sin tener a la fecha, el tema resuelto.

Si bien las argumentaciones resultan atendibles, las mismas no permiten desvirtuar el hecho reprochado por lo cual se mantiene, y corresponde que el centro asistencial en coordinación con el Servicio de Salud Chiloé, adopten las medidas tendientes a realizar la regularización contable pertinente, de tal forma de dar cumplimiento a la normativa antes citada y remitir las acciones de regularización en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe final, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que el Hospital de Castro, aportó antecedentes que han permitido levantar y/o salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 278, de 2022, de esta Contraloría Regional.

En efecto, las observaciones formuladas en el numeral 13.b, personal que participa en intervenciones licitadas dentro de la jornada laboral, respecto de los casos de doña [REDACTED] y don [REDACTED]; numeral 15, suspensión de pabellones reservados por compra de servicios, asociados a las licitaciones, ID N° 1514-69-LE19, -paciente [REDACTED]-, e ID N° 1514-70-LE19, -paciente [REDACTED]-; punto 16, intervenciones quirúrgicas licitadas realizadas en jornada laboral, respecto de las licitaciones ID N° 1514-67-LE19, intervención quirúrgica de fecha 11 de octubre de 2019, e ID N° 1514-68-LE19, por una operación de fecha 7 de diciembre de 2019; y el numeral 18.a, cuenta corriente sin movimiento con fondos empozados desde el año 2011, todas del Acápito III, Examen de Cuenta, se dan por subsanadas y/o levantadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la repartición.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 15, suspensión de pabellones reservados por compra de servicios (AC) y 16, intervenciones quirúrgicas licitadas realizadas en jornada laboral (AC), ambas del Acápito III, Examen de Cuentas, se procederá a formular los respectivos reparos, por las sumas de \$3.101.508 y \$23.613.798, respectivamente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese cuerpo legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Asimismo, respecto de las observaciones contenidas en los puntos 4.a, Horas pendientes de devolución (AC); 4.c, Control de devolución de horas de matronas y arsenaleros (AC); 4.f, Devolución de horas en días con permisos facultativos (AC); 4.g, Devolución de horas durante la jornada laboral (AC) todos del Apartado II, Examen de la Materia Auditada; y del Capítulo III, Examen de Cuenta, los numerales 13.b, Personal que participa en intervenciones licitadas dentro de la jornada laboral (AC), 15, Suspensión de pabellones reservados por compras de servicios (AC); 16, Intervenciones quirúrgicas realizadas en jornada laboral (AC) y 17, Descuentos por atrasos reiterados no aplicados a los funcionarios del Hospital de Castro (AC), esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en el respectivo establecimiento de salud, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

3. En cuanto a lo señalado en el Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 17, descuentos por atrasos reiterados no aplicados a los funcionarios del Hospital de Castro (AC), esa entidad deberá adoptar las medidas que correspondan para iniciar el proceso de regularización de la situación observada, previo traslado a los funcionarios individualizados en el aludido anexo N° 14, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la restitución de los valores allí indicados, informando de su resultado en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, sin perjuicio de que los afectados puedan acogerse a lo previsto en el inciso final del artículo 67, de la ley N° 10.336.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, el Hospital de Castro deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

4. Acerca de lo advertido en el Apartado II, Examen de la Materia Auditada, numerales 4.a, horas pendientes de devolución, y 4.c, control de devolución de horas de matronas y arsenaleros, (ambas AC), la entidad examinada deberá establecer un plan de trabajo, formalizado mediante un acto administrativo, el cual deberá contemplar la revisión de los antecedentes para compilar el total de horas a restituir por profesional funcionario y formalizar su devolución, de lo cual debe informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad disponga el inicio de las actividades comprometidas.

5. En relación a la observación en el Capítulo II, numeral 4.f, devolución de horas en días con permisos facultativos y 4.g, devolución de horas durante la jornada laboral (ambas AC), el Hospital de Castro deberá dar curso a la medida acordada, dejando sin efecto las resoluciones exentas que autorizaron la devolución de horas, así como también un informe que dé cuenta de las gestiones de cobro y devolución de horas adeudadas por cada uno de los profesionales, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Acerca de lo señalado en el numeral 15, Suspensión de pabellones reservados por compra de servicios, del Apartado III, Examen de Cuentas, (AC), la entidad deberá, en adelante, dar cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la mencionada ley N° 19.886, con la finalidad de evitar la ocurrencia de hechos de similar naturaleza.

7. Luego en lo que atañe al punto 16 Intervenciones quirúrgicas realizadas en jornada laboral, del Capítulo III, Examen de Cuentas, (AC), esa repartición deberá en lo sucesivo, establecer los mecanismos de control que le permitan establecer, calcular y cursar las sanciones que correspondan, ante incumplimientos en los pliegos rectores que se suscriban con las empresas adjudicatarias de los mencionados servicios.

8. En cuanto a lo consignado en el Capítulo II, numerales, 4.d, falta de resolución de aprobación de jornada laboral, 4.e, horas de devolución mayores a las efectivamente realizadas; 4.h, devolución de horas haciendo uso de licencia médica; 4.j, falta de resoluciones que aprueban devolución de horas; y 5, errores en planilla de cálculo de horas de intervenciones quirúrgicas, (todas C); corresponde que ese centro asistencial adopte las medidas comprometidas, tendientes a modificar las resoluciones exentas que indica, eliminando la aprobación de dichas horas, y dicten los actos administrativos pertinentes, como asimismo, requiera a los profesionales la devolución de dichas horas, debiendo remitir las referidas resoluciones, así como un informe que dé cuenta de las gestiones de cobro y control de las horas adeudadas por cada uno de los profesionales, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.

9. Acerca de lo señalado en el Apartado II Examen de la Materia Auditada, numerales 7.a, experiencia de los oferentes; 7.b, prestación de certificados de inscripción en el registro individual de prestadores de la Superintendencia de Salud; 7.c, prestación de nómina de recursos humanos; y 9, falta de acreditación de la situación financiera e idoneidad técnica de los proveedores; (todas C), corresponde que, en lo sucesivo, ese centro hospitalario adopte las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones de sus futuras licitaciones, y su actuar se ajuste a lo dispuesto en el protocolo para la compra de prestaciones clínicas en el sector privado, aprobado mediante la citada resolución exenta N° 2.315, de 2018, y a la resolución exenta N° 863, de 2021, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas del Hospital de Castro, con el objeto de evitar la reiteración de lo planteado, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

10. En relación con el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1, falta de segregación de funciones, (MC), corresponde que el centro asistencial adopte las medidas comprometidas, de tal forma de dar cumplimiento a los numerales 54, 55 y 56, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, con el objeto de evitar la reiteración de lo planteado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. En lo que atañe al mismo Apartado I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.2, falta de manual de procedimientos sobre cheques protestados, 18.b, documentos protestados no regularizados, del Acápite III, Examen de Cuentas y 18.c, conciliación bancaria con cargo bancario no regularizado (todas MC), la entidad deberá remitir el “Manual Proceso Cheques Protestados”, debidamente aprobado, así como las regularizaciones contables, que se emitan sobre esta materia, con la documentación sustentatoria pertinente, ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

12. Sobre lo consignado en el mismo Acápite I, Aspectos de Control Interno, puntos, 2.1, inconsistencia de la información presentada en el sistema SAGHO; 2.2, inconsistencia de la información presentada en el sistema SAGHO, referente al horario de la intervención; y 3.1, sistema de control de asistencia con errores en la información en el enrolamiento de los funcionarios, (todas MC), corresponde que el servicio adopte las medidas administrativas anunciadas, con la finalidad de que, en lo sucesivo, los errores advertidos no se repitan, dando cumplimiento a los numerales 46, 50 y 57 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control o la que la reemplace, y al principio de control consignado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

13. Luego en lo que atañe al mismo Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.b, auditoría sobre devolución de horas, (MC), corresponde que, ese centro asistencial adopte las medidas comprometidas respecto de su Unidad de Auditoría Interna para el año 2023, de tal forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s 368, de 2010 y 9.170, de 2017, ambas del Ministerio de Salud.

14. En cuanto a lo consignado en el Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 4.i, intervenciones quirúrgicas privadas no visadas por el director del establecimiento, (MC), esa entidad, en lo sucesivo, adopte las medidas comprometidas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 368, de 2010, del Ministerio de Salud, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

15. En lo que atañe al mismo Capítulo II, puntos, 8, inconsistencia entre bases técnicas y bases administrativas; y 10, especificaciones técnicas que pugnan con el principio de certeza jurídica, (ambas MC); corresponde que, en lo sucesivo, ese centro hospitalario, adopte las medidas comprometidas tendientes a ajustar su actuar, acorde a los principios de certeza jurídica y de control, consignados en los citados artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, y lo dispuesto, en el numeral 11 del artículo 22 del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

16. Al tenor de lo advertido en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 13.a, cambio de priorización de atención de lista de espera respecto a cirugías licitadas, (MC), procede que el servicio adopte las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

medidas administrativas pertinentes, a fin de que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3°, 5°, 11 y 41 de la ley N° 19.880.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 16, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC, en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final al Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados; a la Directora y a la Auditoría Interna del Hospital de Castro, y al Director del Servicio de Salud Chiloé, al Jefe del Departamento de Auditoría Interna del Ministerio de Salud y a los recurrentes, respectivamente.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	[REDACTED]
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	31/01/2023



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 1: Detalle diferencias información fichas clínicas respecto a base SAGHO**

Id folio	Id licitación	Pabellón ficha clínica	Pabellón SAGHO	Hora término aseo pabellón	Observación
101105-1911-000118	1514-70-LE19	1	Pabellón 1	No indica	No indica hora término de aseo
101105-1911-000258	1514-70-LE19	1		No indica	No indica hora término de aseo
101105-1911-000360	1514-70-LE19	1		No indica	No indica hora término de aseo
101105-1911-000590	1514-66-LE19	1	Pabellón 2	18:25:00	No indica nombre de pabellonero en ficha clínica-error N° pabellón
101105-1910-000161	1514-70-LE19	1	Pabellón 1	No indica	No indica hora término de aseo
101105-1910-000619	1514-70-LE19	1		No indica	No indica hora término de aseo
101105-1912-000200	1514-70-LE19	1		No indica	Rodrigo Alejandro Molina Arcos No figura en ficha clínica como auxiliar de anestesia/No indica hora término de aseo
101105-1910-000475	1514-66-LE19	No indica	Pabellón 2	No indica	No indica pabellón en ficha clínica/No indica hora término de aseo
101105-1910-000597	1514-66-LE19	1		No indica	Error N° de pabellón/No indica hora término de aseo
101105-1910-000283	1514-66-LE19	1		18:55:00	Error N° de pabellón
101105-1912-000298	1514-66-LE19	1		No indica	Error N° de pabellón/No indica hora término de aseo
101105-1912-000104	1514-70-LE19	1	Pabellón 1	No indica	No indica hora término de aseo
101105-1912-000061	1514-69-LE19	No indica		18:55:00	No indica pabellón en ficha clínica
101105-1910-000500	1514-70-LE19	1		No indica	No indica nombre de pabellonero en ficha clínica/No indica hora término de aseo
101105-1910-000183	1514-69-LE19	1		No indica	No indica hora término de aseo
101105-1912-000078	1514-70-LE19	No indica		No indica	No indica pabellón en ficha clínica/No indica hora término de aseo
101105-1910-000064	1514-66-LE19	No indica	Pabellón 2	18:35:00	No indica pabellón en ficha clínica
101105-1910-000346	1514-68-LE19	No indica		1:30:00	No indica pabellón en ficha clínica
101105-1911-000565	1514-68-LE19	2		17:40:00	En ficha clínica se incluyen al Pabellonero "Sofía" y al auxiliar de Anestesia "Alexis"
101105-1912-000100	1514-68-LE19	2		17:45:00	No registra auxiliar de Anestesia
101105-1910-000366	1514-68-LE19	1y 2		17:50:00	Error N° de pabellón
101105-1911-000114	1514-68-LE19	No indica		18:05:00	No indica pabellón en ficha clínica
101105-1912-000102	1514-68-LE19	No indica		No indica	En ficha clínica se incluye auxiliar Anestesia "Alexis"/No indica pabellón en ficha clínica/No indica hora término de aseo

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don [REDACTED], Administrador del Centro de Responsabilidad Coordinación de redes del Hospital de Castro, mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Detalle diferencias de información reserva tabla quirúrgica respecto a base SAGHO.

Nombre	Datos SAGHO		Datos tabla quirúrgica		Id licitación
	Pabellón utilizado	Fecha entrada pabellón	Pabellón reservado	N° tabla quirúrgica	
[REDACTED]	1	25-10-2019 16:49:00	2	194	1514-67-LE19
		25-10-2019 18:05:00	2	194	1514-67-LE19
		25-10-2019 19:00:00	2	194	1514-67-LE19
		20-12-2019 17:40:00	2	230	1514-69-LE19
	2	02-10-2019 18:05:00	1	178	1514-67-LE19
		03-10-2019 17:00:00	1	178	1514-66-LE19
		03-10-2019 18:40:00	1	178	1514-66-LE19
		10-10-2019 19:00:00	1	183	1514-70-LE19
		11-10-2019 17:05:00	1	185	1514-67-LE19
		11-10-2019 18:05:00	1	185	1514-67-LE19
		11-10-2019 19:05:00	1	185	1514-67-LE19
		11-10-2019 20:00:00	1	185	1514-67-LE19
		12-10-2019 14:00:00	1	185	1514-68-LE19
		12-10-2019 14:45:00	1	185	1514-68-LE19
		12-10-2019 15:20:00	1	185	1514-68-LE19
		12-10-2019 16:10:00	1	185	1514-68-LE19
		12-10-2019 16:45:00	1	185	1514-68-LE19
		12-10-2019 17:25:00	1	185	1514-68-LE19
		14-10-2019 17:40:00	1	185	1514-66-LE19
		14-10-2019 18:50:00	1	185	1514-66-LE19
		18-10-2019 17:05:00	1	189	1514-68-LE19
		18-10-2019 17:58:00	1	189	1514-68-LE19
		18-10-2019 18:35:00	1	189	1514-68-LE19
		18-10-2019 19:20:00	1	189	1514-68-LE19
		18-10-2019 19:50:00	1	189	1514-68-LE19
		20-10-2019 9:03:00	1	190	1514-68-LE19
20-10-2019 9:45:00	1	190	1514-68-LE19		
20-10-2019 10:25:00	1	190	1514-68-LE19		
20-10-2019 11:00:00	1	190	1514-68-LE19		
20-10-2019 11:45:00	1	190	1514-68-LE19		
20-10-2019 12:40:00	1	190	1514-68-LE19		
22-10-2019 17:15:00	1	191	1514-66-LE19		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2: Detalle diferencias información reserva tabla quirúrgica respecto a base SAGHO (continuación).**

Nombre	Datos SAGHO		Datos tabla quirúrgica		Id licitación
	Pabellón utilizado	Fecha entrada pabellón	Pabellón reservado	N° tabla quirúrgica	
	2	22-10-2019 18:15:00	1	191	1514-66-LE19
		23-10-2019 17:00:00	1	192	1514-66-LE19
		23-10-2019 18:25:00	1	192	1514-66-LE19
		24-10-2019 17:00:00	1	193	1514-68-LE19
		24-10-2019 17:50:00	1	193	1514-68-LE19
		24-10-2019 18:25:00	1	193	1514-68-LE19
		24-10-2019 19:05:00	1	193	1514-68-LE19
		24-10-2019 19:40:00	1	193	1514-68-LE19
		26-10-2019 15:25:00	1	195	1514-68-LE19
		26-10-2019 16:00:00	1	195	1514-68-LE19
		26-10-2019 16:42:00	1	195	1514-68-LE19
		26-10-2019 17:15:00	1	195	1514-68-LE19
		26-10-2019 18:00:00	1	195	1514-68-LE19
		26-10-2019 18:45:00	1	195	1514-68-LE19
		26-10-2019 19:25:00	1	195	1514-68-LE19
		27-10-2019 9:01:00	1	195	1514-68-LE19
		27-10-2019 9:50:00	1	195	1514-68-LE19
		27-10-2019 10:15:00	1	195	1514-68-LE19
		27-10-2019 10:55:00	1	195	1514-68-LE19
		27-10-2019 11:45:00	1	195	1514-68-LE19
		27-10-2019 12:30:00	1	195	1514-68-LE19
		27-10-2019 12:55:00	1	195	1514-68-LE19
		27-10-2019 13:45:00	1	195	1514-68-LE19
		27-10-2019 14:30:00	1	195	1514-68-LE19
		27-10-2019 15:15:00	1	195	1514-68-LE19
		28-10-2019 17:15:00	1	196	1514-66-LE19
		28-10-2019 18:30:00	1	196	1514-66-LE19
		04-11-2019 17:05:00	1	198	1514-66-LE19
		04-11-2019 18:05:00	1	198	1514-66-LE19
		08-11-2019 17:00:00	1	203	1514-66-LE19
08-11-2019 18:15:00	1	203	1514-66-LE19		
10-11-2019 8:00:00	1	203	1514-67-LE19		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2: Detalle diferencias información reserva tabla quirúrgica respecto a base SAGHO (continuación).**

Nombre	Datos SAGHO		Datos tabla quirúrgica		Id licitación
	Pabellón utilizado	Fecha entrada pabellón	Pabellón reservado	N° tabla quirúrgica	
	2	10-11-2019 10:25:00	1	203	1514-67-LE19
		10-11-2019 11:25:00	1	203	1514-67-LE19
		10-11-2019 12:45:00	1	203	1514-67-LE19
		10-11-2019 13:35:00	1	203	1514-67-LE19
		11-11-2019 17:20:00	1	204	1514-66-LE19
		15-11-2019 19:15:00	1	206	1514-67-LE19
		16-11-2019 8:15:00	1	207	1514-68-LE19
		16-11-2019 8:40:00	1	207	1514-68-LE19
		16-11-2019 9:30:00	1	207	1514-68-LE19
		16-11-2019 10:10:00	1	207	1514-68-LE19
		16-11-2019 10:50:00	1	207	1514-68-LE19
		16-11-2019 11:18:00	1	207	1514-68-LE19
		16-11-2019 12:20:00	1	207	1514-68-LE19
		16-11-2019 13:18:00	1	207	1514-68-LE19
		16-11-2019 13:50:00	1	207	1514-68-LE19
		22-11-2019 17:40:00	1	211	1514-66-LE19
		22-11-2019 19:10:00	1	211	1514-66-LE19
		24-11-2019 14:00:00	1	212	1514-67-LE19
		24-11-2019 15:00:00	1	212	1514-67-LE19
		24-11-2019 16:00:00	1	212	1514-67-LE19
		24-11-2019 16:45:00	1	212	1514-67-LE19
		24-11-2019 17:45:00	1	212	1514-67-LE19
		24-11-2019 18:30:00	1	212	1514-67-LE19
		24-11-2019 20:10:00	1	212	1514-67-LE19
		29-11-2019 17:10:00	1	216	1514-66-LE19
		30-11-2019 9:25:00	1	216	1514-67-LE19
		01-12-2019 11:03:00	1	216	1514-68-LE19
		01-12-2019 12:00:00	1	216	1514-68-LE19
		01-12-2019 12:30:00	1	216	1514-68-LE19
		01-12-2019 13:00:00	1	216	1514-68-LE19
		01-12-2019 14:20:00	1	216	1514-68-LE19



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2: Detalle diferencias información reserva tabla quirúrgica respecto a base SAGHO (continuación).**

Nombre	Datos SAGHO		Datos tabla quirúrgica		Id licitación
	Pabellón utilizado	Fecha entrada pabellón	Pabellón reservado	N° tabla quirúrgica	
[REDACTED]	2	01-12-2019 15:15:00	1	216	1514-68-LE19
		01-12-2019 15:57:00	1	216	1514-68-LE19
		07-12-2019 8:10:00	1	221	1514-68-LE19
		07-12-2019 9:15:00	1	221	1514-68-LE19
		07-12-2019 10:00:00	1	221	1514-68-LE19
		07-12-2019 11:20:00	1	221	1514-68-LE19
		07-12-2019 11:50:00	1	221	1514-68-LE19
		07-12-2019 13:00:00	1	221	1514-68-LE19
		15-12-2019 9:15:00	1	227	1514-68-LE19
		16-12-2019 17:05:00	1	227	1514-66-LE19
		16-12-2019 18:25:00	1	227	1514-66-LE19
		17-12-2019 19:00:00	1	228	1514-66-LE19
		21-12-2019 8:15:00	1	231	1514-66-LE19
		21-12-2019 9:05:00	1	231	1514-66-LE19
		21-12-2019 10:00:00	1	231	1514-66-LE19
		21-12-2019 11:10:00	1	231	1514-66-LE19
		21-12-2019 12:05:00	1	231	1514-66-LE19
		21-12-2019 13:00:00	1	231	1514-66-LE19
	3	13-10-2019 9:15:00	1	185	1514-67-LE19

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por don [REDACTED], Subdirector Administrativo (s) del Hospital de Castro, mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Casos con errores en el registro de los campos de nombre y RUT.

Número enrolamiento	Nombre funcionario	RUT	Error en el registro
2274	[REDACTED]	[REDACTED]	Se ingresó con nombre [REDACTED]
3363			Se ingresó con RUT: [REDACTED]
2942			No se registró el RUT
2992			
3260			
2777			
2698			
3346			
2966			

Fuente: elaboración propia, en base a la revisión cruzada entre los archivos Excel "nómina para enrolar" y "nómina personal 2020-2021", proporcionados vía correo electrónico con fecha 15 y 16 de marzo, respectivamente, por doña [REDACTED] jefe registro y control de personal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Números enrolamientos asociados a 2 funcionarios.

Número enrolamiento	Funcionario 1			Funcionario 2			Comentario
	Nombre	Fecha ingreso	Fecha término o alejamiento	Nombre	Fecha ingreso	Fecha término o alejamiento	
2132		01-01-2021	30-11-2021		01-09-2020	30-04-2020	Número enrolamiento fue reutilizado
2277		20-12-2021	31-12-2021		01-04-2019	30-09-2021	
3768		01-01-2021	31-12-2021		01-09-2018	31-03-2020	
2258		31-12-2021	31-12-2021		01-07-2019	30-06-2021	
2335		21-12-2021	31-12-2021		01-09-2018	31-03-2021	
2283		22-12-2021	31-12-2021		01-01-2021	31-12-2021	Número enrolamiento asignado a 2 funcionarios que se encontraban realizando funciones de forma simultánea.

Fuente: Elaboración propia, en base a la revisión cruzada entre los archivos en Excel "nómina para enrolar" y "nómina personal 2020-2021", facilitados vía correo electrónico con fecha 15 y 16 de marzo, respectivamente, por doña [REDACTED] jefe registro y control de personal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Detalle por médico del tiempo a devolver por atenciones  
quirúrgicas privadas.

Nombre médico	Tiempo intervenciones quirúrgicas privadas 2012 al 2020	Tiempo devoluciones 2012-2021	Tiempo por devolver	Observación
	3:30	0:00	3:30	Médico no es funcionario del Hospital de Castro
	21:50	8:00	13:50	
	109:56	56:37	53:19	
	174:41	173:36	1:05	
	14:07	9:58	4:09	
	43:30	0:00	43:30	
	5:00	0:00	5:00	Médico no es funcionario del Hospital de Castro
	0:30	0:00	0:30	Médico no es funcionario del Hospital de Castro
	26:30	0:00	26:30	
	0:45	0:00	0:45	Médico no es funcionario del Hospital de Castro
	9:21	0:00	9:21	Médico no es funcionario del Hospital de Castro
	0:30	0:00	0:30	Médico no es funcionario del Hospital de Castro
	9:00	0:00	9:00	
	3:00	0:00	3:00	
	1:25	0:00	1:25	Médico no es funcionario del Hospital de Castro
	2:08	0:00	2:08	Médico no es funcionario del Hospital de Castro
	26:30	0:00	26:30	
	1:15	0:00	1:15	
	400:52	308:33	92:19	
	275:17	226:06	49:11	
	35:35	31:40	3:55	
	222:41	169:08	53:33	
	13:15	0:00	13:15	Médico no es funcionario del Hospital de Castro
	127:03	121:24	5:39	
	275:37	243:49	31:48	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5: Detalle por médico del tiempo a devolver por atenciones quirúrgicas privadas (continuación).**

Nombre médico	Tiempo intervenciones quirúrgicas privadas	Tiempo devoluciones 2015-2021	Tiempo por devolver	Observación
	5:05	0:00	5:05	
	26:30	5:00	21:30	
	30:51	23:51	7:00	
	13:00	0:00	13:00	Médico no es funcionario del Hospital de Castro
	26:02	24:00	2:02	
	2:15	0:00	2:15	
	2:40	0:00	2:40	Médico no es funcionario del Hospital de Castro
	0:55	0:00	0:55	
	512:00	335:22	176:38	
	2:00	0:00	2:00	Médico no es funcionario del Hospital de Castro
	2:08	0:00	2:08	
	251:49	150:32	101:17	
	31:50	29:40	2:10	
<b>TOTALES</b>	<b>2.710:53</b>	<b>1.917:16</b>	<b>793:37</b>	

Fuente: Elaboración propia, según antecedentes aportados por el Hospital de Castro mediante archivo Excel denominado "DEVOLUCIONES IQP A 2022", enviado mediante correo electrónico por doña [REDACTED] Jefe Registro y Control de Personal, con fecha 31 de marzo de 2022 y la nómina de personal vigente al 2021, remitida vía correo electrónico del 16 de marzo de 2022.

Nota: Las últimas horas por intervenciones quirúrgicas privadas, se realizaron el año 2020, por lo cual al 2021, han trascendido más de 60 días sin devolución.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Profesionales médicos que realizaron devolución de horas en días facultativos.

Nombre médico	Resolución que aprueba el contrato	Fecha de resolución	Resolución exenta que aprueba la devolución de horas	Fecha de resolución	Fecha	Horas aprobadas	Horas reales ejecutadas	Resolución exenta que aprueba días administrativos	Fecha de resolución	Días administrativos otorgados
[REDACTED]	2.131	07-09-2010	2.298	04-03-2022	10-12-2021	12:25	0:00	82	07-01-2022	10-12-2021 al 10-12-2021
					14-12-2021	12:00	0:00			14-12-2021 al 14-12-2021
22-12-2021	11:55	0:00			22-12-2021 al 22-12-2021					
28-12-2021	12:05	0:00			28-12-2021 al 29-12-2021					
29-12-2021	12:00	0:00			28-12-2021 al 29-12-2021					
[REDACTED]	2.124	07-09-2010								

Fuente: Elaboración en base a revisión de resoluciones exentas que aprueban devolución de horas y sus respectivos respaldos en PDF de planillas de horas extraordinarias y protocolo operatorio, compartidos en formato digital mediante nube OneDrive, de fecha 15 de marzo de 2022 y cruce con Excel "permisos administrativos 2019-2022" facilitado vía correo electrónico de fecha 15 de marzo 2022, por doña [REDACTED] jefa de registro y control de personal.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 8: Profesionales médicos que realizaron devolución de horas en jornada laboral.**

Nombre médico	Resolución aprueba convenio	fecha resolución	Jornada laboral	Fecha	Hora entrada	Hora salida	N° resolución exenta que aprueba devolución de horas	Fecha de resolución	Horas aprobadas	Horas reales ejecutadas
[REDACTED]	2131	07-09-2010	Lunes 07:30 a 20:30 Martes a viernes 07:30 a 15:15 (a)	23-07-2021	7:30	19:58	10.893	22-12-2021	12:00	4:43
				20-08-2021	7:29	19:58			12:00	4:43
				10-09-2021	7:32	19:48			12:00	4:33
				24-09-2021	7:30	19:48			12:00	4:33
[REDACTED]	242	14-05-2007	08:00 a 13:18 horas o 08:00 a 10:00 horas. 14:00 a 17:18 horas. (b)	10-11-2021	7:28	20:17	11.300	31-12-2021	12:00	(c)
[REDACTED]	248	14-05-2007	Lunes, martes, miércoles y viernes 07:45 a 15:30 horas. (b)	30-07-2021	7:24	19:31	10.893	22-12-2021	12:00	4:01
				02-08-2021	7:25	19:39			12:00	4:09
				06-08-2021	7:24	20:04			12:00	4:34
				27-08-2021	7:29	19:58			12:00	4:28
				03-09-2021	7:27	19:57			12:00	4:27
				13-09-2021	7:29	20:00			12:00	4:30

Fuente elaboración propia, en base a antecedentes aportados por doña [REDACTED] Jefa de registro y control de personal.

(a) Jornada laboral aprobada mediante resolución exenta N° 3.028, de fecha 22 de abril de 2021, facilitado vía correo electrónico de fecha 1 de abril de 2022.

(b) Jornada laboral indicada en oficio ordinario N° 170, de fecha 29 de abril de 2021, facilitado vía correo electrónico de fecha 11 de abril de 2022.

(c) No fue posible determinar el tiempo real ejecutado por el médico, pues, el profesional médico posee horario diurno determinado según programación de la unidad y consultado a doña [REDACTED] mediante misiva electrónica con fecha 14 de abril de 2022 sobre la jornada laboral realizada por el médico y reiterado con fecha 19 de abril, no se recibió respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Socios de empresas adjudicadas, funcionarios del Hospital de Castro.

Sociedad	% participación	Funcionario-Socio	Representante legal	Directivo	Resolución de contratación	Fecha resolución	Calidad	Planta	Fecha desde	Fecha hasta
[REDACTED]	100	[REDACTED]	Si	No	154	31-07-2020	Contrata	Profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076	01-01-2019	31-12-2019
					700	14-07-2020	Contrata	Profesionales funcionarios regidos por ley 19.664	01-01-2019	31-12-2019
[REDACTED]	30	[REDACTED]	Si	No	12279	30-11-2018	Contrata	Profesionales funcionarios regidos por ley 19.664	01-01-2019	31-12-2019
[REDACTED]	100	[REDACTED]	Si	No	13277	28-12-2018	Contrata	Contratados sin planta	01-01-2019	31-12-2019
[REDACTED]	50	[REDACTED]	Si	No	659	24-06-2020	Contrata	Profesionales funcionarios regidos por ley 19.664	01-01-2019	31-12-2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Socios de empresas adjudicadas, funcionarios del Hospital de Castro (continuación).

Sociedad	% participación	Funcionario -Socio	Representante legal	Directivo	Resolución de contratación	Fecha resolución	Calidad	Planta	Fecha desde	Fecha hasta
[Redacted]	50	[Redacted]	Si	No	727	14-07-2020	Contrata	Profesionales funcionarios regidos por ley 19.664	01-01-2019	31-12-2019
					10491	30-11-2018	Contrata	Contratados sin planta	01-01-2019	31-12-2019
[Redacted]	50	[Redacted]	Si	No	12279	30-11-2018	Contrata	Contratados sin planta	01-01-2019	31-12-2019
					10491	30-11-2018	Contrata	Contratados sin planta	01-01-2019	31-12-2019

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida desde el SII y los registros obtenidos desde SIAPER (Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 10: Intervenciones que no se encontraban en el rango de prioridad  
licitada.**

ID Licitación	Prestación adjudicada	RUT Paciente	Fecha de operación	Fecha de entrada lista de espera	SIGTE_ID	Días de espera	Valor (\$)
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	21-12-2019	03-12-2019	16817628	18	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	21-12-2019	29-11-2019	16817632	22	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	17-12-2019	22-10-2019	196349	56	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	21-12-2019	25-10-2019	16561583	57	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	21-12-2019	22-10-2019	16448775	60	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	08-11-2019	06-09-2019	16003721	63	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	04-11-2019	29-08-2019	15890025	67	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	21-12-2019	15-10-2019	16395382	67	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	21-12-2019	15-10-2019	16395431	67	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	16-12-2019	08-10-2019	16350506	69	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	30-10-2019	30-07-2019	15454205	92	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	06-09-2019	16-12-2019	16003673	101	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	11-11-2019	29-07-2019	15454199	105	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	30-10-2019	05-07-2019	15276858	117	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	23-11-2019	09-07-2019	15276881	137	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	22-11-2019	14-06-2019	15030923	161	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	23-11-2019	14-06-2019	15161017	162	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	29-11-2019	17-06-2019	15030934	165	500.000
1514-66-LE19	Colecistectomía NO GES	██████████	03-10-2019	03-04-2019	14455221	183	650.000
1514-66-LE19	Colecistectomía NO GES	██████████	26-10-2019	23-04-2019	14455169	186	650.000
1514-66-LE19	Colecistectomía NO GES	██████████	26-10-2019	23-04-2019	14455153	186	650.000
1514-66-LE19	Colecistectomía NO GES	██████████	28-10-2019	23-04-2019	14455294	188	650.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	26-10-2019	16-04-2019	14455171	193	500.000
1514-66-LE19	Colecistectomía NO GES	██████████	28-09-2019	12-03-2019	14087336	200	650.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	22-10-2019	19-03-2019	14087163	217	500.000
1514-66-LE19	Colecistectomía NO GES	██████████	28-10-2019	19-03-2019	14087201	223	650.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	04-11-2019	26-03-2019	14087207	223	500.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	23-11-2019	29-03-2019	14087315	239	500.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	10-12-2019	10-04-2019	14455225	244	250.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 10: Intervenciones que no se encontraban en el rango de prioridad licitada (continuación).**

ID Licitación	Prestación adjudicada	RUT Paciente	Fecha de operación	Fecha de entrada lista de espera	SIGTE_ID	Días de espera	Valor (\$)
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	12-12-2019	10-04-2019	14455152	245	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	10-12-2019	06-04-2019	14455109	248	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	07-12-2019	23-03-2019	14087324	259	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	07-12-2019	23-03-2019	14087307	259	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	10-12-2019	26-03-2019	14087196	259	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	12-12-2019	27-03-2019	14087308	260	250.000
1514-66-LE19	Colecistectomía NO GES	██████████	26-10-2019	08-02-2019	13810282	260	650.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	12-12-2019	19-03-2019	14087255	268	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	01-12-2019	02-03-2019	14087183	274	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	01-12-2019	01-03-2019	15676198	275	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	01-12-2019	28-02-2019	13810171	276	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	05-12-2019	02-03-2019	14087232	278	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	07-12-2019	02-03-2019	14087208	280	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	21-11-2019	14-02-2019	13810246	280	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	12-12-2019	07-03-2019	14087150	280	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	05-12-2019	28-02-2019	13810286	280	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	07-12-2019	02-03-2019	14087169	280	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	28-11-2019	21-02-2019	13810249	280	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	28-11-2019	19-02-2019	13810167	282	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	28-11-2019	14-02-2019	13810153	287	250.000
1514-66-LE19	Colecistectomía NO GES	██████████	26-10-2019	10-01-2019	13530266	289	650.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	26-11-2019	09-02-2019	13810189	290	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	07-11-2019	08-01-2019	13530251	303	250.000
1514-66-LE19	Hernioplastia	██████████	23-11-2019	24-01-2019	13530209	303	500.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	28-11-2019	15-01-2019	13530219	317	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	26-11-2019	12-01-2019	13530218	318	250.000
1514-68-LE19	Amígdalas y adenoides	██████████	26-11-2019	08-01-2019	13530313	322	250.000
Total (\$)							22.950.000

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Hospital de Castro, mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, remitido por don ██████████, Subdirector Administrativo (S) de dicho recinto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 11: Personal que participa en cirugías licitadas dentro de su jornada laboral**

Nombre/Función	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Respuesta Hospital	
					Casos levantados	Total
<b>Anestesista</b>	6	4	3	13	1	12
[REDACTED]		1		1		1
[REDACTED]	3	2	3	8		8
[REDACTED]	1			1		1
[REDACTED]	2	1		3	1	2
<b>Arsenalero</b>	17	13	7	37		37
[REDACTED]	5	2		7		7
[REDACTED]	1	3		4		4
[REDACTED]	2			2		2
[REDACTED]			1	1		1
[REDACTED]	3			3		3
[REDACTED]	6	8	6	20		20
<b>Auxiliar anestesista</b>	23	12	4	39		39
[REDACTED]	1			1		1
[REDACTED]	6			6		6
[REDACTED]	11	11	4	26		26
[REDACTED]	5	1		6		6
<b>Ayudante</b>	16	5	1	22		22
[REDACTED]	1			1		1
[REDACTED]	4			4		4
[REDACTED]	3	1		4		4
[REDACTED]	6	4	1	11		11
[REDACTED]	2			2		2
<b>Cirujano</b>	12	12	2	26		26
[REDACTED]	1	4		5		5
[REDACTED]	1			1		1
[REDACTED]	6	3		9		9
[REDACTED]	4	5	2	11		11
<b>Pabellonero</b>	15	10	8	33	1	32
[REDACTED]		2		2		2
[REDACTED]			1	1	1	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

[REDACTED]		3		3		3
[REDACTED]			1	1		1
[REDACTED]	10			10		10
[REDACTED]	5	5	6	16		16
<b>Total general</b>	89	56	25	170	2	168

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por doña [REDACTED], Jefa de Registro y Control de Personal, y don [REDACTED], Jefe Administrativo del Centro de Responsabilidad de Atención Cerrada, Mediante correo electrónicos de fecha 28 y 1 de abril de 2022, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12: Intervenciones quirúrgicas programadas y no realizadas.

Licitación	Nombre	Operación agendada	Fecha	Tabla quirúrgica	Valor UF	Monto \$	Revisión Hospital de Castro.	Estado de la observación
1514-68-LE19		Adenoamigdalectomía	03-12-2019	217	28.244,83	141.224	Paciente al ser citado se reporta enfermo no se alcanza a modificar tabla	Se mantiene
1514-68-LE19		Adenoamigdalectomía	19-10-2019	190	28.065,35	140.327	Paciente al ser citado se reporta enfermo no se alcanza a modificar tabla	Se mantiene
1514-68-LE19		Adenoamigdalectomía	21-11-2019	210	28.154,94	140.775	Prolongación de tabla quirúrgica, se reprograma cirugía	Se mantiene
1514-68-LE19		Adenoidectomía	12-10-2019	185	28.065,35	140.327	Paciente al ser citado se reporta enfermo no se alcanza a modificar tabla	Se mantiene
1514-68-LE19		Adenoidectomía	03-12-2019	217	28.244,83	141.224	Paciente al ser citado se reporta enfermo no se alcanza a modificar tabla	Se mantiene
1514-68-LE19		Adenoidectomía	05-12-2019	220	28.259,83	141.299	Padres rechazan la cirugía el día de la IQ, se egresa de SIGTE por rechazo	Se mantiene
1514-68-LE19		Adenoidectomía	05-12-2019	220	28.259,83	141.299	Paciente al ser citado se reporta enfermo no se alcanza a modificar tabla	Se mantiene
1514-68-LE19		Adenoidectomía	03-12-2019	217	28.244,83	141.224	Paciente no se presento	Se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12 Intervenciones quirúrgicas programadas y no realizadas (continuación).

Licitación	Nombre	Operación agendada	Fecha	Tabla quirúrgica	Valor UF	Monto \$	Revisión Hospital de Castro.	Estado de la observación	
1514-68-LE19		Adenoidectomía	03-12-2019	217	28.244,83	141.224	Paciente no correspondían a compra de servicios, se digitó erróneamente en programación de tabla. Se trataba de paciente particular. Se adjunta respaldo	Se mantiene	
1514-68-LE19		Adenoidectomía	20-10-2019	190	28.065,35	140.327	Familia pide Postergar cirugía 20-10-2019, operada el 10-12-2019	Se mantiene	
1514-68-LE19		Adenoidectomía	12-10-2019	185	28.065,35	140.327	Paciente al ser citado se reporta enfermo no se alcanza a modificar tabla	Se mantiene	
1514-68-LE19		Adenoidectomía	07-12-2019	221	28.274,85	141.374	Paciente al ser citado se reporta enfermo no se alcanza a modificar tabla	Se mantiene	
1514-68-LE19		Adenoidectomía	20-10-2019	190	28.065,35	140.327	Padres rechazan la cirugía el día de la IQ, se egresa de SIGTE por rechazo	Se mantiene	
1514-68-LE19		Adenoidectomía	26-10-2020	195	28.810,82	144.054	Paciente al ser citado se reporta enfermo no se alcanza a modificar tabla	Se mantiene	
1514-68-LE19		Adenoidectomía	05-12-2019	220	28.259,83	141.299	Paciente no correspondían a compra de servicios, se digito erróneamente en programación de tabla. Se trataba de paciente particular. Se adjunta respaldo	Se mantiene	
		Subtotal licitación 1514-68-LE19					2.116.631		
1514-69-LE19		Artroplastia total de cadera derecha	09-10-2019	181	28.065,35	0	Prolongación de tabla quirúrgica, se reprograma cirugía	Se levanta	
		Subtotal licitación 1514-69-LE19					0		
1514-67-LE19		Colecistectomía laparoscópica	25-10-2019	194	28.065,35	140.327	No presento	Se mantiene	
		Subtotal licitación 1514-67-LE19					140.327		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12 Intervenciones quirúrgicas programadas y no realizadas (continuación).

Licitación	Nombre	Operación agendada	Fecha	Tabla quirúrgica	Valor UF	Monto \$	Revisión Hospital de Castro.	Estado de la Observación
1514-70-LE19		Prótesis total de rodilla derecha	26-10-2019	195	28.065,35	140.327	Falta de recurso cama, se reprograma cirugía	Se mantiene
1514-70-LE19		Prótesis total de cadera derecha	05-12-2019	219	28.259,83	141.299	No se presentó	Se mantiene
1514-70-LE19		Prótesis total de cadera derecha	17-10-2019	188	28.065,35	140.327	Prolongación de tabla quirúrgica, se reprograma cirugía	Se mantiene
1514-70-LE19		Prótesis total de cadera derecha	19-12-2019	230	28.298,99	141.495	Prolongación de tabla quirúrgica, se reprograma cirugía	Se mantiene
1514-70-LE19		Prótesis total de cadera izquierda	12-10-2019	185	28.065,35	140.327	Rechazo	Se mantiene
1514-70-LE19		Prótesis total de rodilla izquierda	21-11-2019	211	28.154,94	140.775	Prolongación de tabla quirúrgica, se reprograma cirugía	Se mantiene
1514-70-LE19		Prótesis total rodilla izquierda	04-12-2019	218	28.252,33	0	Prolongación de tabla quirúrgica, se reprograma cirugía	Se levanta
1514-70-LE19		Prótesis total rodilla izquierda	11-12-2019	223	28.291,69	0	Falta de recurso cama, se reprograma cirugía	Se levanta
1514-70-LE19		Prótesis total rodilla izquierda	12-12-2019	225	28.292,61	0	Falta de recurso cama, se reprograma cirugía	Se levanta
Subtotal licitación 1514-70-LE19						844.550		
Total						3.101.508		

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por el Hospital de Castro mediante correos electrónicos de fecha 25, 29 de abril de 2022 y 5 de mayo del mismo año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Personal que participa en cirugías licitadas en su jornada laboral

Nombre	Tipo	Hora entrada pabellón	Hora entrada laboral	Hora salida laboral	Licitación	Total multa UF	Valor UF día	Monto multa \$	Estado de la observación
	Anestesista	23/10/2019 17:00	23/10/2019 07:47	23/10/2019 17:27	1514-66-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Arsenalero	26/10/2019 14:20	26/10/2019 07:47	26/10/2019 19:51	1514-66-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Arsenalero	26/10/2019 09:50	26/10/2019 07:47	26/10/2019 19:51	1514-66-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Arsenalero	26/10/2019 10:45	26/10/2019 07:47	26/10/2019 19:51	1514-66-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	26/10/2019 12:30	26/10/2019 07:47	26/10/2019 19:51	1514-66-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	26/10/2019 09:05	26/10/2019 07:47	26/10/2019 19:51	1514-66-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	26/10/2019 10:45	26/10/2019 07:47	26/10/2019 19:51	1514-66-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	03/10/2019 17:00	03/10/2019 07:50	03/10/2019 19:55	1514-66-LE19	5	28.054,14	140.271	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	03/10/2019 18:40	03/10/2019 07:50	03/10/2019 19:55	1514-66-LE19	5	28.054,14	140.271	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	14/10/2019 18:50	14/10/2019 07:44	14/10/2019 21:01	1514-66-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	14/10/2019 17:40	14/10/2019 07:44	14/10/2019 21:01	1514-66-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	22/10/2019 17:15	22/10/2019 07:48	22/10/2019 17:40	1514-66-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	23/10/2019 17:00	23/10/2019 07:55	23/10/2019 21:44	1514-66-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	23/10/2019 18:25	23/10/2019 07:55	23/10/2019 21:44	1514-66-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Personal que participa en cirugías licitadas en su jornada laboral (continuación).

Nombre	Tipo	Hora entrada pabellón	Hora entrada laboral	Hora salida laboral	Licitación	Total multa UF	Valor UF día	Monto multa \$	Estado de la observación
	Auxiliar anestesista	22/11/2019 19:10	22/11/2019 07:49	22/11/2019 20:41	1514-66-LE19	5	28.162,42	140.812	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	22/11/2019 17:40	22/11/2019 07:49	22/11/2019 20:41	1514-66-LE19	5	28.162,42	140.812	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	16/12/2019 17:05	16/12/2019 07:45	16/12/2019 19:55	1514-66-LE19	5	28.296,26	141.481	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	16/12/2019 18:25	16/12/2019 07:45	16/12/2019 19:55	1514-66-LE19	5	28.296,26	141.481	Se mantiene
	Arsenalero	23/10/2019 17:00	23/10/2019 08:04	23/10/2019 21:52	1514-66-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	23/10/2019 18:25	23/10/2019 08:04	23/10/2019 21:52	1514-66-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Arsenalero	28/10/2019 17:15	28/10/2019 07:54	28/10/2019 19:36	1514-66-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	28/10/2019 18:30	28/10/2019 07:54	28/10/2019 19:36	1514-66-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Arsenalero	11/11/2019 17:20	11/11/2019 08:07	11/11/2019 18:04	1514-66-LE19	5	28.080,26	140.401	Se mantiene
	Arsenalero	22/11/2019 19:10	22/11/2019 08:01	22/11/2019 20:30	1514-66-LE19	5	28.162,42	140.812	Se mantiene
	Pabellonero	22/11/2019 17:40	22/11/2019 08:01	22/11/2019 20:30	1514-66-LE19	5	28.162,42	140.812	Se mantiene
	Arsenalero	17/12/2019 19:00	17/12/2019 08:04	17/12/2019 20:26	1514-66-LE19	5	28.297,17	141.486	Se mantiene
	Ayudante	03/10/2019 17:00	03/10/2019 07:17	03/10/2019 19:43	1514-66-LE19	5	28.054,14	140.271	Se mantiene
	Ayudante	03/10/2019 18:40	03/10/2019 07:17	03/10/2019 19:43	1514-66-LE19	5	28.054,14	140.271	Se mantiene
Subtotal licitación ID 1514-66-LE19						140		3.934.413	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Personal que participa en cirugías licitadas en su jornada laboral (continuación).

Nombre	Tipo	Hora entrada pabellón	Hora entrada laboral	Hora salida laboral	Licitación	Total multa UF	Valor UF día	Monto multa \$	Estado de la observación
	Cirujano	25/10/2019 16:49	25/10/2019 09:03	25/10/2019 17:37	1514-67-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Cirujano	15/11/2019 19:15	15/11/2019 09:07	15/11/2019 21:17	1514-67-LE19	5	28.110,11	140.551	Se mantiene
	Cirujano	15/11/2019 17:25	15/11/2019 09:07	15/11/2019 21:17	1514-67-LE19	5	28.110,11	140.551	Se mantiene
	Cirujano	15/11/2019 20:18	15/11/2019 09:07	15/11/2019 21:17	1514-67-LE19	5	28.110,11	140.551	Se mantiene
	Cirujano	15/11/2019 18:20	15/11/2019 09:07	15/11/2019 21:17	1514-67-LE19	5	28.110,11	140.551	Se mantiene
	Cirujano	02/10/2019 17:00	02/10/2019 07:53	02/10/2019 17:08	1514-67-LE19	5	28.052,27	140.261	Se mantiene
	Ayudante	25/10/2019 16:49	25/10/2019 07:47	25/10/2019 17:06	1514-67-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Arsenalero	02/12/2019 17:10	02/12/2019 14:01	02/12/2019 18:16	1514-67-LE19	5	28.237,32	141.187	Se mantiene
	Pabellonero	02/12/2019 18:00	02/12/2019 14:01	02/12/2019 18:16	1514-67-LE19	5	28.237,32	141.187	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	25/10/2019 16:49	25/10/2019 07:41	25/10/2019 17:16	1514-67-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Ayudante	02/10/2019 17:00	02/10/2019 07:48	02/10/2019 21:11	1514-67-LE19	5	28.052,27	140.261	Se mantiene
	Ayudante	02/10/2019 20:20	02/10/2019 07:48	02/10/2019 21:11	1514-67-LE19	5	28.052,27	140.261	Se mantiene
	Ayudante	02/10/2019 18:05	02/10/2019 07:48	02/10/2019 21:11	1514-67-LE19	5	28.052,27	140.261	Se mantiene
	Ayudante	02/10/2019 19:20	02/10/2019 07:48	02/10/2019 21:11	1514-67-LE19	5	28.052,27	140.261	Se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Personal que participa en cirugías licitadas en su jornada laboral (continuación).

Nombre	Tipo	Hora entrada pabellón	Hora entrada laboral	Hora salida laboral	Licitación	Total multa UF	Valor UF día	Monto multa \$	Estado de la observación	
	Anestesista	11/10/2019 20:00	11/10/2019 07:24	12/10/2019 12:42	1514-67-LE19	0	28.065,35	0	Se levanta	
	Anestesista	25/10/2019 16:49	25/10/2019 07:49	25/10/2019 17:13	1514-67-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene	
	Subtotal licitación ID 1514-67-LE19						75		2.107.191	
	Arsenalero	24/10/2019 17:00	24/10/2019 07:40	24/10/2019 20:04	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene	
	Arsenalero	24/10/2019 18:25	24/10/2019 07:40	24/10/2019 20:04	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene	
	Arsenalero	24/10/2019 19:40	24/10/2019 07:40	24/10/2019 20:04	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene	
	Arsenalero	24/10/2019 19:05	24/10/2019 07:40	24/10/2019 20:04	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene	
	Arsenalero	24/10/2019 17:50	24/10/2019 07:40	24/10/2019 20:04	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene	
	Arsenalero	21/11/2019 17:45	21/11/2019 07:51	21/11/2019 18:59	1514-68-LE19	5	28.154,94	140.775	Se mantiene	
	Arsenalero	21/11/2019 18:40	21/11/2019 07:51	21/11/2019 18:59	1514-68-LE19	5	28.154,94	140.775	Se mantiene	
	Pabellonero	21/11/2019 18:05	21/11/2019 07:51	21/11/2019 18:59	1514-68-LE19	5	28.154,94	140.775	Se mantiene	
	Pabellonero	21/11/2019 17:10	21/11/2019 07:51	21/11/2019 18:59	1514-68-LE19	5	28.154,94	140.775	Se mantiene	
	Pabellonero	07/12/2019 09:15	07/12/2019 08:53	07/12/2019 17:43	1514-68-LE19	0	28.274,85	0	Se levanta	
	Arsenalero	31/10/2019 13:40	31/10/2019 13:34	31/10/2019 22:00	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Personal que participa en cirugías licitadas en su jornada laboral (continuación).

Nombre	Tipo	Hora entrada pabellón	Hora entrada laboral	Hora salida laboral	Licitación	Total multa UF	Valor UF día	Monto multa \$	Estado de la observación
	Arsenalero	07/11/2019 19:10	07/11/2019 09:57	08/11/2019 16:31	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Arsenalero	07/11/2019 17:10	07/11/2019 09:57	08/11/2019 16:31	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Arsenalero	07/11/2019 18:10	07/11/2019 09:57	08/11/2019 16:31	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	07/11/2019 17:50	07/11/2019 09:57	08/11/2019 16:31	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	07/11/2019 18:44	07/11/2019 09:57	08/11/2019 16:31	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	14/11/2019 19:35	14/11/2019 19:31	15/11/2019 09:10	1514-68-LE19	5	28.102,65	140.513	Se mantiene
	Arsenalero	22/10/2019 17:10	22/10/2019 07:40	22/10/2019 17:45	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Anestesista	24/10/2019 17:00	24/10/2019 07:38	24/10/2019 17:37	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	24/10/2019 17:00	24/10/2019 07:45	24/10/2019 20:20	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	24/10/2019 18:25	24/10/2019 07:45	24/10/2019 20:20	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	24/10/2019 19:40	24/10/2019 07:45	24/10/2019 20:20	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	24/10/2019 19:05	24/10/2019 07:45	24/10/2019 20:20	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	24/10/2019 17:50	24/10/2019 07:45	24/10/2019 20:20	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	26/10/2019 19:25	26/10/2019 07:47	26/10/2019 19:51	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Personal que participa en cirugías licitadas en su jornada laboral (continuación).

Nombre	Tipo	Hora entrada pabellón	Hora entrada laboral	Hora salida laboral	Licitación	Total multa UF	Valor UF día	Monto multa \$	Estado de la observación
	Pabellonero	26/10/2019 18:45	26/10/2019 07:47	26/10/2019 19:51	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	26/10/2019 16:42	26/10/2019 07:47	26/10/2019 19:51	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	26/10/2019 15:25	26/10/2019 07:47	26/10/2019 19:51	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	26/10/2019 17:15	26/10/2019 07:47	26/10/2019 19:51	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	26/10/2019 16:00	26/10/2019 07:47	26/10/2019 19:51	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	26/10/2019 18:00	26/10/2019 07:47	26/10/2019 19:51	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	22/10/2019 18:18	22/10/2019 08:06	22/10/2019 19:56	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	22/10/2019 19:20	22/10/2019 08:06	22/10/2019 19:56	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	22/10/2019 18:51	22/10/2019 08:06	22/10/2019 19:56	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	22/10/2019 17:55	22/10/2019 08:06	22/10/2019 19:56	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	22/10/2019 17:10	22/10/2019 08:06	22/10/2019 19:56	1514-68-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
Sub total licitación ID 1514-68-LE19						175		4.913.423	
	Anestesista	21/11/2019 18:00	21/11/2019 07:49	21/11/2019 19:53	1514-69-LE19	5	28.154,94	140.775	Se mantiene
	Anestesista	21/10/2019 17:00	21/10/2019 07:54	21/10/2019 17:56	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Personal que participa en cirugías licitadas en su jornada laboral (continuación).

Nombre	Tipo	Hora entrada pabellón	Hora entrada laboral	Hora salida laboral	Licitación	Total multa UF	Valor UF día	Monto multa \$	Estado de la observación
	Ayudante	21/10/2019 17:00	21/10/2019 08:00	21/10/2019 21:19	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Ayudante	29/10/2019 19:00	29/10/2019 08:42	29/10/2019 20:46	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Ayudante	30/10/2019 19:25	30/10/2019 07:56	30/10/2019 21:52	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Ayudante	07/11/2019 18:40	07/11/2019 08:10	07/11/2019 20:42	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	21/10/2019 17:00	21/10/2019 07:45	21/10/2019 17:35	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	07/11/2019 18:40	07/11/2019 07:46	07/11/2019 21:12	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	12/11/2019 17:00	12/11/2019 07:42	12/11/2019 20:40	1514-69-LE19	5	28.087,72	140.439	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	18/12/2019 17:45	18/12/2019 07:54	18/12/2019 21:36	1514-69-LE19	5	28.298,08	141.490	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	20/12/2019 17:40	20/12/2019 07:54	20/12/2019 20:11	1514-69-LE19	5	28.299,91	141.500	Se mantiene
	Cirujano	09/10/2019 17:20	09/10/2019 08:21	09/10/2019 21:26	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Cirujano	21/10/2019 17:00	21/10/2019 08:11	21/10/2019 21:18	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Cirujano	29/10/2019 19:00	29/10/2019 08:08	29/10/2019 20:45	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Cirujano	30/10/2019 19:25	30/10/2019 08:10	30/10/2019 21:52	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Cirujano	05/11/2019 19:20	05/11/2019 08:45	05/11/2019 21:23	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Personal que participa en cirugías licitadas en su jornada laboral (continuación).

Nombre	Tipo	Hora entrada pabellón	Hora entrada laboral	Hora salida laboral	Licitación	Total multa UF	Valor UF día	Monto multa \$	Estado de la observación
	Cirujano	07/11/2019 18:40	07/11/2019 08:16	07/11/2019 20:42	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Cirujano	12/11/2019 17:00	12/11/2019 08:26	12/11/2019 19:19	1514-69-LE19	5	28.087,72	140.439	Se mantiene
	Cirujano	21/11/2019 18:00	21/11/2019 08:17	21/11/2019 19:37	1514-69-LE19	5	28.154,94	140.775	Se mantiene
	Cirujano	26/11/2019 19:35	26/11/2019 08:06	26/11/2019 21:58	1514-69-LE19	5	28.192,36	140.962	Se mantiene
	Cirujano	03/12/2019 17:00	03/12/2019 08:17	03/12/2019 18:47	1514-69-LE19	5	28.244,83	141.224	Se mantiene
	Cirujano	18/12/2019 17:45	18/12/2019 08:16	18/12/2019 19:16	1514-69-LE19	5	28.298,08	141.490	Se mantiene
	Pabellonero	21/10/2019 17:00	21/10/2019 07:55	21/10/2019 21:30	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	30/10/2019 19:25	30/10/2019 07:54	30/10/2019 21:57	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	05/11/2019 19:20	05/11/2019 08:01	05/11/2019 20:57	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	07/11/2019 18:40	07/11/2019 07:47	07/11/2019 21:01	1514-69-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	21/11/2019 18:00	21/11/2019 07:53	21/11/2019 19:52	1514-69-LE19	5	28.154,94	140.775	Se mantiene
	Pabellonero	03/12/2019 17:00	03/12/2019 07:58	03/12/2019 20:04	1514-69-LE19	5	28.244,83	141.224	Se mantiene
	Pabellonero	18/12/2019 17:45	18/12/2019 08:02	18/12/2019 19:25	1514-69-LE19	5	28.298,08	141.490	Se mantiene
	Pabellonero	20/12/2019 17:40	20/12/2019 07:59	20/12/2019 19:56	1514-69-LE19	5	28.299,91	141.500	Se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Personal que participa en cirugías licitadas en su jornada laboral (continuación).

Nombre	Tipo	Hora entrada pabellón	Hora entrada laboral	Hora salida laboral	Licitación	Total multa UF	Valor UF día	Monto multa \$	Estado de la observación	
	Pabellonero	23/12/2019 17:45	23/12/2019 08:00	23/12/2019 19:32	1514-69-LE19	5	28.302,64	141.513	Se mantiene	
	Auxiliar anestesista	21/11/2019 18:00	21/11/2019 07:47	21/11/2019 20:44	1514-69-LE19	5	28.154,94	140.775	Se mantiene	
	Sub total licitación ID 1514-69-LE19						160		4.501.930	
	Anestesista	29/10/2019 17:00	29/10/2019 07:45	29/10/2019 19:11	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene	
	Anestesista	05/11/2019 17:00	05/11/2019 07:54	05/11/2019 17:25	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene	
	Anestesista	26/11/2019 17:00	26/11/2019 07:49	26/11/2019 17:33	1514-70-LE19	5	28.192,36	140.962	Se mantiene	
	Anestesista	04/12/2019 19:00	04/12/2019 07:58	04/12/2019 19:51	1514-70-LE19	5	28.252,33	141.262	Se mantiene	
	Anestesista	04/12/2019 17:40	04/12/2019 07:58	04/12/2019 19:51	1514-70-LE19	5	28.252,33	141.262	Se mantiene	
	Anestesista	17/12/2019 17:15	17/12/2019 07:50	17/12/2019 17:53	1514-70-LE19	5	28.297,17	141.486	Se mantiene	
	Auxiliar anestesista	15/10/2019 17:30	15/10/2019 07:46	15/10/2019 17:38	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene	
	Arsenalero	10/10/2019 17:45	10/10/2019 07:36	10/10/2019 18:47	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene	
	Anestesista	14/11/2019 16:55	14/11/2019 07:34	14/11/2019 17:16	1514-70-LE19	5	28.102,65	140.513	Se mantiene	
	Cirujano	08/10/2019 16:55	08/10/2019 08:11	08/10/2019 19:14	1514-70-LE19	5	28.063,48	140.317	Se mantiene	
	Cirujano	21/10/2019 19:25	21/10/2019 08:00	21/10/2019 21:19	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Personal que participa en cirugías licitadas en su jornada laboral (continuación).

Nombre	Tipo	Hora entrada pabellón	Hora entrada laboral	Hora salida laboral	Licitación	Total multa UF	Valor UF día	Monto multa \$	Estado de la observación
	Cirujano	24/10/2019 16:50	24/10/2019 08:24	24/10/2019 19:14	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Cirujano	24/10/2019 18:00	24/10/2019 08:24	24/10/2019 19:14	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Cirujano	29/10/2019 17:00	29/10/2019 08:42	29/10/2019 20:46	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Cirujano	30/10/2019 17:25	30/10/2019 07:56	30/10/2019 21:52	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Cirujano	07/11/2019 17:00	07/11/2019 08:10	07/11/2019 20:42	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Cirujano	14/11/2019 16:55	14/11/2019 08:29	14/11/2019 20:37	1514-70-LE19	5	28.102,65	140.513	Se mantiene
	Cirujano	27/11/2019 17:00	27/11/2019 07:50	27/11/2019 17:14	1514-70-LE19	5	28.199,85	140.999	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	08/10/2019 16:55	08/10/2019 07:49	08/10/2019 19:17	1514-70-LE19	5	28.063,48	140.317	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	10/10/2019 17:45	10/10/2019 07:49	10/10/2019 18:26	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	24/10/2019 16:50	24/10/2019 07:45	24/10/2019 17:10	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	05/11/2019 17:00	05/11/2019 07:46	05/11/2019 17:28	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	07/11/2019 17:00	07/11/2019 07:46	07/11/2019 21:12	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	12/11/2019 19:35	12/11/2019 07:42	12/11/2019 20:40	1514-70-LE19	5	28.087,72	140.439	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	14/11/2019 16:55	14/11/2019 07:49	14/11/2019 20:43	1514-70-LE19	5	28.102,65	140.513	Se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Personal que participa en cirugías licitadas en su jornada laboral (continuación).

Nombre	Tipo	Hora entrada pabellón	Hora entrada laboral	Hora salida laboral	Licitación	Total multa UF	Valor UF día	Monto multa \$	Estado de la observación
	Auxiliar anestesista	19/11/2019 17:00	19/11/2019 07:49	19/11/2019 17:24	1514-70-LE19	5	28.139,99	140.700	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	26/11/2019 17:00	26/11/2019 07:49	26/11/2019 17:36	1514-70-LE19	5	28.192,36	140.962	Se mantiene
	Auxiliar anestesista	27/11/2019 17:00	27/11/2019 07:54	27/11/2019 17:23	1514-70-LE19	5	28.199,85	140.999	Se mantiene
	Ayudante	08/10/2019 16:55	08/10/2019 08:24	08/10/2019 19:11	1514-70-LE19	5	28.063,48	140.317	Se mantiene
	Ayudante	09/10/2019 19:20	09/10/2019 08:21	09/10/2019 21:26	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Ayudante	17/10/2019 17:15	17/10/2019 08:35	17/10/2019 19:32	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Ayudante	21/10/2019 19:25	21/10/2019 08:11	21/10/2019 21:18	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Ayudante	29/10/2019 17:00	29/10/2019 08:08	29/10/2019 20:45	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Ayudante	30/10/2019 17:25	30/10/2019 08:10	30/10/2019 21:52	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Ayudante	05/11/2019 17:00	05/11/2019 08:45	05/11/2019 21:23	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Ayudante	07/11/2019 17:00	07/11/2019 08:16	07/11/2019 20:42	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Ayudante	26/11/2019 17:00	26/11/2019 08:06	26/11/2019 21:58	1514-70-LE19	5	28.192,36	140.962	Se mantiene
	Ayudante	27/11/2019 17:00	27/11/2019 08:22	27/11/2019 17:14	1514-70-LE19	5	28.199,85	140.999	Se mantiene
	Ayudante	17/12/2019 17:15	17/12/2019 08:15	17/12/2019 18:35	1514-70-LE19	5	28.297,17	141.486	Se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Personal que participa en cirugías licitadas en su jornada laboral (continuación).

Nombre	Tipo	Hora entrada pabellón	Hora entrada laboral	Hora salida laboral	Licitación	Total multa UF	Valor UF día	Monto multa \$	Estado de la observación
	Arsenalero	21/10/2019 19:25	21/10/2019 07:55	21/10/2019 21:30	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Arsenalero	24/10/2019 16:50	24/10/2019 07:57	24/10/2019 19:06	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Pabellonero	24/10/2019 18:00	24/10/2019 07:57	24/10/2019 19:06	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Arsenalero	29/10/2019 17:00	29/10/2019 07:55	29/10/2019 20:48	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Arsenalero	30/10/2019 17:25	30/10/2019 07:54	30/10/2019 21:57	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Arsenalero	05/11/2019 17:00	05/11/2019 08:01	05/11/2019 20:57	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Arsenalero	07/11/2019 17:00	07/11/2019 07:47	07/11/2019 21:01	1514-70-LE19	5	28.065,35	140.327	Se mantiene
	Arsenalero	14/11/2019 16:55	14/11/2019 07:56	14/11/2019 20:21	1514-70-LE19	5	28.102,65	140.513	Se mantiene
	Arsenalero	19/11/2019 17:00	19/11/2019 08:04	19/11/2019 20:28	1514-70-LE19	5	28.139,99	140.700	Se mantiene
	Pabellonero	19/11/2019 19:40	19/11/2019 08:04	19/11/2019 20:28	1514-70-LE19	5	28.139,99	140.700	Se mantiene
	Arsenalero	20/11/2019 17:05	20/11/2019 07:50	20/11/2019 20:37	1514-70-LE19	5	28.147,47	140.737	Se mantiene
	Arsenalero	20/11/2019 19:30	20/11/2019 07:50	20/11/2019 20:37	1514-70-LE19	5	28.147,47	140.737	Se mantiene
	Pabellonero	03/12/2019 19:15	03/12/2019 07:58	03/12/2019 20:04	1514-70-LE19	5	28.244,83	141.224	Se mantiene
	Arsenalero	04/12/2019 17:40	04/12/2019 08:00	04/12/2019 19:56	1514-70-LE19	5	28.252,33	141.262	Se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Personal que participa en cirugías licitadas en su jornada laboral (continuación).

Nombre	Tipo	Hora entrada pabellón	Hora entrada laboral	Hora salida laboral	Licitación	Total multa UF	Valor UF día	Monto multa \$	Estado de la observación
	Pabellonero	04/12/2019 19:00	04/12/2019 08:00	04/12/2019 19:56	1514-70-LE19	5	28.252,33	141.262	Se mantiene
	Arsenalero	05/12/2019 17:00	05/12/2019 08:02	05/12/2019 20:00	1514-70-LE19	5	28.259,83	141.299	Se mantiene
	Arsenalero	05/12/2019 18:55	05/12/2019 08:02	05/12/2019 20:00	1514-70-LE19	5	28.259,83	141.299	Se mantiene
	Arsenalero	11/12/2019 17:00	11/12/2019 08:02	11/12/2019 19:32	1514-70-LE19	5	28.291,69	141.458	Se mantiene
	Arsenalero	17/12/2019 17:15	17/12/2019 08:04	17/12/2019 20:26	1514-70-LE19	5	28.297,17	141.486	Se mantiene
Sub total licitación ID 1514-70-LE19						290		8.156.841	
Total						840		23.613.798	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por doña [REDACTED], Jefa de Registro y Control de Personal del Hospital de Castro mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2022 y correo electrónico de fecha 1 de abril de 2022, remitido por don [REDACTED], Jefe Administrativo del Centro de Responsabilidad de Atención Cerrada de dicho establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14: Listado de médicos que posee atraso en el año 2019.

Nombre funcionario	Ley	Total Atrasos año 2019	Total horas atrasadas
[Redacted]	Ley 19.664	81	77:00
		148	73:00
		148	44:00
		99	24:00
		106	22:00
		88	18:00
		76	13:00
		50	13:00
		60	11:00
	42	09:00	
	Ley 15.076	56	09:00
	Ley 19.664	32	08:00
	Ley 15.076	20	08:00
	Ley 19.664	39	08:00
		27	08:00
		39	08:00
		28	07:00
	Ley 15.076	29	07:00
	Ley 19.664	45	06:00
	Ley 15.076	37	06:00
	Ley 19.664	29	06:00
		28	05:00
		22	05:00
		34	05:00
		26	05:00
		23	04:00
		10	04:00
	Ley 15.076	20	04:00
	Ley 19.664	24	04:00
	Ley 15.076	21	04:00
Ley 19.664	26	04:00	
Ley 15.076	30	04:00	
	25	04:00	
Ley 19.664	18	03:00	
	20	03:00	
Ley 15.076	14	03:00	
Ley 19.664	13	03:00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14: Listado de médicos que posee atraso en el año 2019  
(continuación)

Nombre funcionario	Ley	Total atrasos año 2019	Total horas atrasadas	
	Ley 19.664	11	03:00	
	Ley 15.076	22	03:00	
	Ley 19.664		15	03:00
			17	02:00
			10	02:00
			18	02:00
	Ley 15.076	8	02:00	
	Ley 19.664	10	02:00	
	Ley 15.076		12	02:00
			12	02:00
	Ley 19.664		14	02:00
			20	01:00
	Ley 15.076	10	01:00	
	Ley 19.664		13	01:00
			12	01:00
			11	01:00
			14	01:00
			15	01:00
	Ley 15.076	5	01:00	
	Ley 19.664		5	01:00
			8	01:00
			9	01:00
	Ley 15.076		8	01:00
			9	01:00
Ley 19.664		3	01:00	
		10	01:00	
		9	01:00	
		5	01:00	
		13	01:00	
Total		1.971	492:00	

Fuente: Elaboración propia, en base a archivo Excel "copia de atrasos ley medica 2019" información facilitada por dona [REDACTED] jefa centro de responsabilidad de recursos humanos, mediante misiva electrónica de fecha 13 de abril de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15: Detalle cuenta 11601, "Documentos protestados"

N° documento	Fecha	Nombre	Run	Monto \$
ID:123200	31-12-2008			412.510
ID:132921	08-09-2009			463.950
ID:129066	15-06-2009			26.543
ID:129068	15-06-2009			134.080
ID:129072	15-06-2009			190.870
ID:129069	15-06-2009			203.070
ID:134272	19-10-2009			230.000
ID:129075	15-06-2009			42.259
ID:129070	15-06-2009			352.210
ID:134271	19-10-2009			120.490
ID:128758	08-06-2009			181.400
ID:143410	29-04-2010			73.030
ID:143342	27-04-2010			346.425
ID:151996	30-11-2010			250.000
ID:163636	26-08-2011			135.078
ID:156767	15-03-2011			100.000
ID:191341	23-01-2013			20.250
ID:217590	27-03-2014			26.640
ID:224903	22-07-2014			180.200
ID:5412224	30-09-2015			27.700
Total documentos protestados				3.516.705

Fuente: Elaboración propia en base documento Excel con el detalle de cheques protestados, proporcionado por doña [REDACTED] Jefa del centro de responsabilidad de finanzas, mediante correo electrónico con fecha 7 de marzo de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 16: Estado de Observaciones de Informe Final N° 278, de 2022.**

**A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 4.a, acápite II	Horas pendientes de devolución	Altamente compleja	Este centro hospitalario deberá establecer un plan de trabajo, formalizado mediante un acto administrativo, con la revisión de los antecedentes para compilar el total de horas a restituir por funcionario y formalizar su devolución, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad disponga el inicio de las actividades comprometidas.			
Numeral 4.c, acápite II	Control de devolución de horas de matronas y arsenaleros	Altamente compleja	El Hospital de Castro deberá llevar a cabo un plan de trabajo en relación con las materias, de lo cual debe informarse, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad disponga el inicio de las actividades comprometidas.			
Numeral 4.d, acápite II	Falta de resolución de aprobación de jornada laboral	Compleja	Corresponde que ese centro asistencial adopte las medidas comprometidas, tendientes a modificar las resoluciones exentas que indica, eliminando la aprobación de dichas horas, y dicten los actos administrativos pertinentes, como asimismo, requiera a los profesionales la devolución de dichas horas, debiendo remitir las referidas resoluciones, así como un informe que dé cuenta de las gestiones de cobro y control de las horas adeudadas por cada uno de los profesionales, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe			
Numeral 4.e, acápite II	Horas de devolución mayores a las efectivamente realizadas	Compleja				
Numeral 4.f, acápite II	Devolución de horas en días con permisos facultativos	Altamente compleja				
Numeral 4.g, acápite II	Devolución de horas durante la jornada laboral	Altamente compleja				
Numeral 4.h, acápite II	Devolución de horas haciendo uso de licencia médica	Altamente compleja				
Numeral 4.j acápite II	Falta de resoluciones que aprueban devolución de horas	Compleja				
Numeral 5, acápite II	Errores en planilla de cálculo de horas de intervenciones quirúrgicas	Compleja				
Numeral 17, acápite III	Descuentos por atrasos reiterados no aplicados a los funcionarios del Hospital de Castro	Compleja		Corresponde que ese centro asistencial adopte las medidas que correspondan para iniciar el proceso de regularización, previo traslado a los funcionarios individualizados en el anexo N° 14, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			restitución de los valores allí indicados, informando de su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, sin perjuicio de que los afectados puedan acogerse a lo previsto en el inciso final del artículo 67, de la ley N° 10.336			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 1.2, acápite I	Falta de manual de procedimientos sobre cheques protestados	Medianamente Compleja	Remitir el "Manual Proceso Cheques Protestados", debidamente aprobado, ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 18.b, acápite III	Documentos protestado no regularizados	Medianamente Compleja	Remitir regularizaciones contables, que se emitan sobre esta materia, con la documentación sustentatoria pertinente, ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 18.c, acápite III	Conciliación bancaria con cargo bancario no regularizado	Medianamente Compleja	Remitir regularizaciones contables, que se emitan sobre esta materia, con la documentación sustentatoria pertinente, ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.